BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de octubre de 1970

NUMERO

22.025

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fisartex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINNCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 17 de julio de 1970, pasada ante la Escribana Doily Gurman, al folio 442 del Registro 11, de su adscripción, han quedado modificados los artículos quinto y sexto de "FISARTEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de mayo de 1969 y aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia I. G. J. número 1.026 de fecha 15 de junio de 1970. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones al portador del tipo ordinario "A", "B" o preferidas de diez pesos Ley 18.188, cada una, agrupadas en series de diez mil pesos de igual moneda cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones al portador del tipo ordinario "A", "B" o preferidas. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio". — "Artículo Sexto: Aumento del capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188, en acciones al portador del tipo ordinario "A", "B" o preferidas de diez pesos de igual moneda, cada una, agrupadas en series de diez mil pesos Ley 18.188 por cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78. e.2|10 Nº 90.788 v.2|10|70

Ledesma

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 866 de fecha 16 de setiembre de 1970, pasada al folio 1.737 del Registro 490 de la Capital Federal a cargo del Escribano Armando N. Lemos Ibañez, se ha protocolizado la reforma de los artículos: 4º, 24, 25, 26 y 27 del Estatuto de LEDESMA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1970, la que fue aprobada por el Sr. Ministro de Justicia según Resolución Nº 1.722, Expediente Nº 1.296'116667 con fecha 9 de setiembre de 1970. — En consecuencia, los artículos citados quedan redactados del modo que sigue: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de pesos 200.000.000 (doscientos millones de pesos), dividido en acciones al portador de un peso valor nominal cada una. — Toda emisión de acciones en una o más series, se elevará a escritura pública, se abonará en esa oportunidad el impuesto de sellos, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 1.000.000.000 (mil millones de pesos) por resolución de la asamblea general. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 24: Corresponde a la decisión de la asamblea general, además de lo que la ley establece: I — Fijar el número de directores, que no podrá ser menor de siete ni mayor de quince. — II. — Elegir los miembros del Directorio. — III — Elegir síndicos, titular y suplente. — IV — Aprobar o desaprobar las memorias, balance y cuentas. — V — Conceder al Directorio las facultades especiales que necesitare en los casos no previstos en el estatuto. — Artículo 25: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la asamblea general. — Los directores ejercerán sus cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Los directores salientes continuarán desempeñando sus funciones hasta que los electos se hagan cargo de ellas. — Artículo 26: Si por cualquier causa el Directorio quedare reducido a menos de seis miembros, se convocará inmediatamente a asamblea general para llenar las vacantes por el tiempo que faltare hasta terminar el período. — En caso de vacancia total del Directorio, la convocatoria será hecha por el síndico. — Artículo 27: Se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio para que pueda sesionar legalmente. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El presidente tiene voz y voto, y doble voto para decidir los casos de empate. — Los acuerdos deben ser firmados por todos los miembros asistentes a la sesión. — Enmendado: El S. Ministro, vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 78. e.2|10 Nº 90.802 v.2|10|70

Sol Park

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CO.. TITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Sol Park Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Nakauchi, Roberto Diéguez, Rodolfo Candiano, Juan Diéguez, Francisco Cambria, Andrés Mandanici, Roberto Rubén Noli, Aldo Candiano, José Candiano, Alfredo Candiano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos cincuenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sol Park Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Nakauchi, Roberto Diéguez, Rodolfo Candiano, Juan Diéguez, Francisco Cambria, Andrés Mandanici, Roberto Rubén Noli, Aldo Candiano, José Candiano, Alfredo Candiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOL PARK SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, explotación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Financieras: Mediante aportes de capital



a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones, realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Nakauchi 1.000 — A — 1.000. — Roberto Diéguez 1.000 — A — 1.000. — Rodolfo Candiano 1.000 A — 1.000. — Juan Diéguez 1.000 — A — 1.000. — Francisco Cambria 1.000 — A — 1.000. — Andrés Mandanici 1.000 — A — 1.000 — Roberto R. Noli 1.000 — A — 1.000. — Aldo Candiano 1.000 — A — 1.000. — José Candiano 1.0000 — A — 1.000. — Alfredo Candiano 1.000 — A — 1.000. — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Nakauchi; Vicepresidente a Roberto Diéguez; Vocales a Rodolfo Candiano, Juan Diéguez, Francisco Cambria. Andrés Mandanici; Síndico titular a Roberto Rubén Noli, y Síndico suplente a Aldo Candiano. — Cuarto: Autorizar a Enrique Nakauchi y Roberto Diéguez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Nakauchi — Roberto Diéguez — Rodolfo Candiano — Juan Diéguez — Francisco Cambria — Andrés Mandanici — Roberto R. Noli — Aldo Candiano — José Candiano — Alfredo Candiano". — "Expediente Nº 38.277. — Buenos Aires, 14 Set 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Sol Park Sociedad Anónima Constructora. Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en esa ciudad, el 27 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General. el 4 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 17.385". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires. setiembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 180 e.2|10 Nº 90.679 v.2|10|70

Indusnavi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Indusnavi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Escritura número ochocientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enio Dari; Heriberto Enrique Luchetti, Rómulo Fortunato Bartolomé Schiaffino, Humberto Cristiano Dari, Carlo Della Cha, José Bosi, Carlos Rivi, Carmen Julia Vallejo, Toru Mizutani y René Veder Diez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada ante mi al folio mil setecientos noventa y siete de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Indusnavi. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución. estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta., se reúnen los señores: Enio Dari, Heriberto Enrique Luchetti, Rómulo Fortunato Barolomé Schiaffino, Humberto Cristiano Dari, Carlo Della Cha, José Bosi, Carlos Rivi, Carmen Julia Vallejo, Toru Mizutani y René Veder Diez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSNAVI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de talleres destinados a construcciones navales y terrestres, alistamiento y mantenimiento de buques, construcciones y mantenimientos industriales, construcción de maquinarias en general. Estar, mantener, poseer y|o explotar buques y embarcaciones de cualquier clase. Instalar muelles de alistamiento, diques flotantes o de carena; b) Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación, compraventa, explotación y transferencia de mercaderías, materias primas, productos en general, marcas, diseños industriales y patentes. Ejercer representaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija e la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 5.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, las que se suscriben totalmente integrándose en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enio Dari 350 — A — 350; Humberto C. Dari 350 — A — 350; José Bosi 350 — A — 350; Carlo Della Cha 350 — A — 350; Rómulo F. B. Schiaffino 200 — A — 200 Carlos Rivi 200 — A — 200; Heriberto E. Luchetti 50 — A — 50; Carmen J. Vallejo 50 — A — 50; Toru Mizutani 50 — A — 50; René Veder Diez 50 — A — 50; — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Enio Dari; Vicepresidente al Sr. Heriberto Enrique Luchetti; Vocal a: Carmen Julia Vallejo; Síndico titular al Sr. Humberto Cristiano Dari y síndico suplente al Sr. Carlo Della Cha. — Cuarto: Autorizar a los señores Enio Dari yo Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enio Dari. Humberto C. Dari. José Bosi. Carlo Della Cha. Rómulo F. B. Schiaffino. Carlo Rivi. Heriberto E. Luchetti. Carmen J. Vallejo. Toru Mizutani. René Veder Diez. — "Expediente Nº 38.168. — Buenos Aires, 10 set. 1970: Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Indusnavi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 1º de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acardada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.325. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.2|10-Nº 90.683-v.2|10|70

Módulo Creaciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Urquiza dos mil doscientas veinte, de la localidad de Florida jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de don Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Juan B. Justo mil trescientos cuarenta y nueve, de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Héctor Castro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en O'Higgins seiscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Raúl Vieytes, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en José María Verduga dos mil cuarenta y uno, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Hugo Hernando, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en J. B. Ambrosetti seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Bernardo Jorge Nante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos veinte, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quinto piso, de esta ciudad; don Ricardo Francisco Britos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil trescientos, domiciliado en Uruguay setecientos cincuenta, noveno piso, departamento letra "A", de esta ciudad; don Orfeo Sancho, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintisiete, domiciliado en Rivadavia cinco mil seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Carlos Sancho, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Luis Sáenz Peña número dos mil cincuenta y nueve. de esta ciudad; y don Ariel Altarriba, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos catorce mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Virrey del Pino cuatro mil doscientos setenta y cinco, de esta ciudad; todos argentinos, casados, mayores de edad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio del corriente año, pasada ante mi al folio mil novecientos ochenta y cinco, de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia de la representación invocada, que asegura no le ha sido revocada ni limitada, dice: Que juntamente con sus mandantes constituyo la sociedad denominada "Módulo Creaciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y por lo tanto para cumplimentar con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me entrega el expediente número treinta y siete mil setecientos que tramita por ante la Inspección General de Justicia, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de la misma, a saber: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, Carlos Héctor Castro, Raúl Vieytes, Jorge Hugo Hernando, Bernardo Jorge Nante, Ricardo Francisco Britos, Ariel Altarriba, Orfeo Sancho y Carlos Sancho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODULO CREACIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes. marcas, diseños y modelos; y en especial placards, muebles de cocina y muebles modulares para oficinas y negocios. — Industrial: Pudiendo dedicarse a la extracción, producción, transformación, moldeado y elaboración de todo tipo de materia prima, fruto, producto, subproducto o mercaderías relativos a la industria de los placards, muebles de cocina y muebles modulares para oficinas y negocios, sus accesorios y componentes. — Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valodes mobiliarios con o sin cotización en Bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por cien mil acciones (100.000) de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones de las cuales se suscriben dos en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Raúl Sánchez Antelo. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Carlos Sánchez Antelo. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Carlos H. Castro. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Raúl Vieytes. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Jorge H. Hernando. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Bernardo J. Nante. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Ricardo F. Britos. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Ariel Altarriba. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Orfeo Sancho. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — Carlos Sancho. 2.000. ordinarias 5 votos. 200 pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ariel Altarriba; Vicepresidente a Bernardo Jorge Nante; Vocales a Jorge Hugo Hernando; Orfeo Sancho; Raúl Vieytes; Ricardo Francisco Britos. Síndico titular a Carlos Héctor Castro y Síndico Suplente a Carlos Sancho. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, Ricardo Francisco Britos y Ariel Altarriba a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la

sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — R. S. Antelo. — B. J. Nante. — Carlos R. Sánchez Antelo. — Ricardo F. Britos. — Carlos H. Castro. — Ariel Altarriba. — Raúl Vieytes. — O. Sancho. — Jorge H. Hernando. — C. Sancho. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 457, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, don Berlnardo Jorge Nante, don Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, don Ricardo Francisco Britos, don Carlos Héctor Castro, don Ariel Altarriba, don Raúl Vieytes, don Orfeo Sancho, don Jorge Hugo Hernando y don Carlos Sancho. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos setenta. — J. Ricciardi. — Jorge A. Ricciardi, Escribano". — "Expediente Nº 37.700. — Buenos Aires, 11 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Módulo Creaciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspeción General el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vuelta (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.973. — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que, en consecuencia, deja definitivamente constituida la sociedad de referencia bajo los términos que anteceden. Leída que les es, se ratifica firmando como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. S. Antelo. — Hay un sello. — Ante mí: J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.362 del Registro número 457 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la doce millones treinta mil doscientos treinta y siete a la presente, todas correspondientes a la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mez de Agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Jorge A. Ricciardi. Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$. L. 18.188 294 e.2|10 Nº 90.757 v.2|10|70

Transportes Pampeano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 672. — Primer Testimonio — Número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Alberto Cigaina, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con domicilio en Perú 1031, 4º Piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4 328.937; don Miguel Angel Cigaina, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.597.082, con domicilio en José Cubas 2714, Capital Federal; don Julio Alberto Relva, argentino, casado, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.413.638, domiciliado en Superí 3160, Depto. 6, Capital Federal: don Osvaldo Bellini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.754.910, con domicilio en Benito Perez Galdós 255, Capital Federal, de 51 años de edad; doña Delia Nélida Viola, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.190.452, domiciliada en 20 de Septiembre 315, Capital Federal; don Guillermo Alcobre, argentino, casado, de 39 años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.196.056, domiciliado en Pichincha 486, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Gleusen Nicolás Bartola, argentino, soltero, comerciante, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 6.104.578, con domicilio en Benito Pérez Galdós 255, Capital Federal; don Juan Alberto Figueroa, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 389.635, domiciliado en Benito Pérez Galdós 255, Capital Federal; doña Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, argentina, casada, de 34 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 1.679.670, domiciliada en Perú 1031, cuarto piso, Capital Federal, y don Edgardo Scarpati, argentino, soltero, comerciante, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.535.523, domiciliado en Necochea 651, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 28 de abril del corriente año mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Transportes Pampeano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, por resolución de fecha 28 de julio de 1970, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por constituida definitivamente la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho dias del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Alberto Cigaina, argentino, casado; Miguel Angel Cigaina, argentino, soltero; Julio Alberto Relva, argentino, casado; Osvaldo Bellini, argentino, casado; Delia Nélida Viola, argentina, soltera; Guillermo Alcobre, argentino, casado; Gleusen Nicolás Bartola, argentino, soltero; Juan Alberto Figueroa, argentino, casado; Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, argentina, casada, y Edgardo Scarpatti, argentino, soltero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES PAMPEANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: El transporte de eargas generales a cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo a las leyes y reglamentos que rijan en la materia. — La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercadería en general; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos. Construcción, montaje y|o reparación de automotores, máquinas e implementos de transporte y de todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con estas actividades. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — Financieras: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda operación financiera permitida por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, fruticolas, vitivinicolos, olivicolas, apícolos, avicolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de pesos ley 18.188, 1.— (uno), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguienete detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Héctor Alberto Cigaina. 20.000, ordinarias, 2.000. — Delia Nélida Viola, 3.000, ordinarias, 300. — Guillermo Alcobre, 100, ordinarias, 10. — Julio Alberto Relva, 100, ordinarias, 10. — Miguel Angel Cigaina, 4.800, ordinarias, 480. — Osvaldo Bellini, 3.000, ordinarias, 300. — Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, 3.000, ordinarias, 300. — Edgardo Scarpatti, 3.000, ordinarias, 300. — Juan Alberto Figueroa, 3.000, ordinarias, 300. — 40.000. 4.000. — La integrasión se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Cigaina. Vicepresidente a Osvaldo Bellini. Vocales a Miguel Angel Cigaina, Delia Nélida Viola, Julio Alberto Relva, Juan Alberto Figueroa, Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, Gleusen Nicolás Bártola. — Suplentes a... Síndico titular a Edgardo Scarpatti. — Síndico suplente a Guillermo Alcobre. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Alcobre y Juan Carlos Viviani a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Bellini, Juan Alberto Figueroa, Miguel Angel Cigaina, Héctor Alberto Cigaina, Gleusen Nicolás Bártola, Julio Alberto Relva, Edgardo Scarpatti, Delia Nélida Viola, Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, Guillermo Alcobre. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 341 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y que son auténticas de don Osvaldo Bellini, con C. I. Nº 1.754.910 (P. Fed.); Juan Alberto Figueroa, con C. I Nº 389.635, Prov. Bs. As.; Miguel Angel Cigaina, C. I. Nº 5.597.082, P. Fed.; Héctor Alberto Cigaina, C. I. Nº 4.328.937, P. Fed.; Gleusen Nicolás Bártola, L. E. Nº 6.104.578; Julio Alberto Relva, C. I. Nº 4.413.638, P F.; Edgardo Scarpatti, con C. I. 5.535.523, P. F.; Delia Nélida Viola, con C. I. Nº 6.190.452, P. F.; Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, con L. Cívica número 1.679.670, y Guillermo Alcobre, con C. I. Nº 2.196.056, Pcia. de Bs. As. —

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos A. Novellino. Hay un sello. — Carlos A. Novellino. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Pampeano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Abropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, 28 de jul. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Pampeano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y a sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. la sociedad comunicará el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archivese. Resolución Nº 16.818. Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Carlos A. Novellino. Escribano. — Modificación. Acta constitutiva. Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Transportes Pampeano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). Tiene por objeto: Comerciales: el transporte de cargas generales a cualquier punto del país, y del extranjero, de acuerdo a las leyes y reglamentos que rijan en la materia. La compraventa, permuta, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercaderia en general, la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la realización por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones, fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, produetos y subproduetos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos. — Construcción, montaje y|o reparación de automotores, máquinas e implementos de transporte. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal, por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Financieras: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales, y de toda operación financiera, permitida por las leyes con excepción de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos forestales, fruticolas, vitivícolos, olivícolas, apícolos, avícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 200.000 (doscientos mil), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (uno), valor nominal cada una, dividido en 5 series. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Héctor Alberto Cigaina, 20.000, ordinarias, 2.000. — Delia Nélida Viola, 3.000, ordinarias, 300. — Guillermo Alcobre, 100, ordinarias, 10. — Julio Alberto Relva, 100, ordinarias, 10. — Miguel Angel Cigaina, 4.800, ordinarias, 480. — Osvaldo Bellini, 3.000, ordinarias, 300. — Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina, 3.000, ordinarias, 300. — Edgardo Scarpatti, 3.000, ordinarias, 300. — Juan Alberto Figueroa, 1.500, ordinarias, 150. — Gleusen Nicolás Bártola, 1.500, ordinarias, 150. — 40.000. — 4.000. Raspado, y uno, permitida: valc. — Carlos A. Novellino (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 324.— c.2|10-Nº 90.717 v.2|10|70

Constructora Ugarteche

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Constructora Ugarteche S. A. Com. Ind. e Inmobiliaria. — Escritura número mil

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|10|70 (40 págs.)

doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Akerman, ingeniero civil, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil setecientos veinticuatro de esta Capital Federal; don Raúl Akerman, comerciante, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Francisco Segui cuatro mil setecientos veinticuatro, de esta Capital Federal; don Carlos Alfredo Mandry, abogado, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento ochenta y seis de esta Capital Federal; don Juan Carlos Berisso, abogado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos diez de esta Capital Federal; don Horacio César Soares, abogado, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado ei la calle Santa Fe mil doscientos setenta y siete de esta Capital Federal; don Rodolfo Benites Lastra, abogado, casado, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinte, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos setenta y ocho de esta Capital Federal; don Jesús Oscar Fernández Pelayo, abogado, casado, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Arcos dos mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal; don Antonio Sanroman, empleado, casado, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos diez de esta Capital Federal; doña Elena Taormina, empleada, soltera, nacida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador setecientos noventa y dos, de esta Capital Federal; y doña Gertrudis Schaaf de Boy, empleada, casada, nacida el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, libreta cívica número cuatro millones noventa y cuatro mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Moreno cuatrocientos treinta y seis de esta Capital Federal, todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que constituyen definitivamente a "Constructora Ugarteche Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil novecientos treinta y seis cuyas actuaciones pertinentes dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alfredo Mandry, abogado, mayor de edad, C. I. 2.404.445, domiciliado en Uruguay 1186; Juan Carlos Berisso, abogado, mayor de edad, C. I. 3.173.633, domiciliado en Paraguay 610; Fernando Akerman, ingeniero, mayor de edad, C. I. 3.182.379, domiciliado en Juan Federico Seguí 4724; Raúl Akerman, comerciante, mayor de edad, C. I. 2.167.885, domiciliado en Juan Francisco Segui 4724; Horacio César Soares, abogado, mayor de edad, C. I. 4.729.633, domiciliado en Av. Santa Fe 1277; Rodolfo Benites Lastra, abogado, mayor de edad, C. I. 1.729.824, domiciliado en Av. Callao 1578; Jesús Oscar Fernández Pelayo, abogado, mayor de edad, C. I. 4.543.369, domiciliado en Arcos 2148 ; Antonio Sanroman, empleado, mayor de edad, C. I. 3.533,270, domiciliado en Paraguay 610; Gertrudis Schaaf de Boy, empleada, mayor de edad, L. C. 4.094.526, domiciliada en Moreno 436; Elena Taormina, empleada, mayor de edad, C. I. 3.610.574, domiciliada en Av. Libertador 792, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONSTRUCTORA UGARTECHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, automotores y sus repuestos, marcas y patentes. — Industrial: Mediante la explotación de establecimientos industriales de cualquier clase dedicándose a la elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de minerales, materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general y substancias plásticas. Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, y su construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 ley 18.188 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por diez mil (10.000) acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Carlos A. Mandry: 500, ord. al port., 5 v. $ 100. — Fernando Akerman, 500, ord. al port., 5 v. $ 100. — Raúl Akerman 500 ord. al port., 5 v. $ 50. — Juan C. Berisso, 200 ord. al port. 5 v. $ 20. — Horacio C. Soares, 50, ord. al port., 5 v. $ 5. — J. O. Fernández Pelayo, 50 ord. al port. 5 v. $ 5. — R. Benites Lastra, 50 ord al port., 5 v., $ 5. — Elena Taormina, 50 ord. al port., 5 v. $ 5. — Antonio Sanromán, 50 ord. al port., 5 v. $ 5. — G. Schaaf de Boy, 50 ord. al port., 5 v. $ 5. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de conformidad al art. 318, inciso 3 del Código de Comercio. — El directorio queda facultado a resolver la oportunidad en que deberá completarse la integración. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Dr. Carlos Alfredo Mandry. — Vicepresidente a: Raúl Akerman. — Vocales a: Juan Carlos Berisso. — Síndico titular a: Horacio César Soares, y síndico suplente a: Antonio Sanromán. — Cuarto: Autorizar a los señores doctores Juan Carlos Berisso. Horacio César Soares y Conrado Spitta, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente pública. — Carlos A. Mandry. — Fernando Akerman. — Raúl Akerman. — Juan C. Berisso. — Horacio C. Soares. — J. O. Fernández Pelayo. — R. Benites Lastra. — Elena Taormina. — Antonio Sanromán y G. Schaaf de Boy. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Carlos A. Mandry, Fernando Akerman, Raúl Akerman, Juan C. Berisso, Horacio C. Soares, J. O. Fernández Pelayo, R. Benites Lastra, Elena Taormina, Antonio Sanromán y G. Schaaf de Boy, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires a 22 de diciembre de 1969. — Está mi sello. — J. Alberto Poulastrou (h). — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.936. — Buenos Aires, 12 mar. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Constructora Ugarteche Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el veintidós de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 24 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.461. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos A. Mandry. — Fernando Akerman. — Raúl Akerman. — Juan C. Berisso. — Horacio C. Soares. — J. O. Fernández Pelayo. — R. Benites Lastra. — Elena Taormina. — Antonio Sanromán, G. Schaaf de Boy. — Hay un sello. — Ante mi: J. Alberto Poulastrou (h). Sobre raspado. — Nº — ante — General — Akerman. — a, atento, teniendo, vale. E|l.: "cuatro mil cuatrocientos del, o semielaborados", vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 300 e.2|10 Nº 90.695 v.2|10|70

Autocenter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: Autocenter S. A. Com., Ind., Financ., Inmob., Agrop., — Escritura Número Setecientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores Rómulo Andrés Bregante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.228.290, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Griveo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, y Hernán Juan Carlos Lavigne, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.954.954, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Giribone número mil trescientos veinticinco, ambos argentinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo por su propio y personal derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Fernando Frade, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.007.270, soltero, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Estomba número mil ochocientos veintidós; Cecilia Julia Varela de Lavigne, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.655.945, casada, argentina, domiciliada en esta ciudad calle Giribone número mil trescientos veinticinco; Miguel Angel Laruffa, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.734.106, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Concepción Arenal número tres mil ochocientos treinta y dos; José Sette, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.945.819, soltero, argentino, domiciliado en la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Benigno Martinez, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.564.442, casado, español, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Rubén Horacio Bregante, libreta de enrolamiento número 4.007.947, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Jorge Rodolfo González Garcia, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.923.015, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Ramallo número tres mil quinientos setenta y seis; y Angel María Pereda, libreta de enrolamiento número 4.399.486, soltero, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Larrea número cincuenta y ocho, tercer piso. La representación invocada por los comparecientes surge del Poder Especial que les confirieron el día veintidós de Junio dle corriente año, por ante mí, al folio ochocientos dieciséis de este mismo protocolo y Registro, doy fe, y del que resultan facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal virtud los señores Rómulo Andrés Bregante y Juan Carlos Lavigne, por ante mí, al folio ochocientos dieci- Que según resulta del acta de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de su complemento de fecha veinte de mayo del corriente año y de otro documento de esta última fecha, los que serán transcriptos según se verá, han constituido una sociedad anónima, bajo la denominación de "Autocenter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que la Inspección General de Justicia de la Secretaria de Justicia, concedió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por resoluciones números quince mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha tres de abril del corriente año y quince mil seiscientos ochenta y cuatro (bis) de fecha veintinueve de julio del año en curso, y en consecuencia, elevan por medio de la presente, a escritura pública, los mencionados documentos, los Estatutos Sociales y las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección de Justicia número treinta y cinco mil ochenta y ocho, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rómulo Andrés Bregante, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalia Schiavone, comerciante, hijo de Rómulo Santiago Bregante y de Antonia Godano, domiciliado en la calle Griveo 2448, titular de la C. I. Nº 2.228.290 expedida por la Policia Federal; Fernando Frade, argentino, soltero, hijo de Lidia Baz y de Fernando Frade, comerciante, domiciliado en la calle Estomba 1822, titular de la C. I. Nº 5.007.270 expedida por la Policía Federal; Jorge René Jaca, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Maria Julia Tobin, hijo de Elvira Priori y de José Ramón Jaca, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe 124, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. Nº 3.397.755, expedida por la Policia Federal; Roberto Horacio Lavigne, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Mabel Jaca, hijo de Roberto Horacio Lavigne y de Cecilia Julia Varela, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 185 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. Nº 4.747.975 expedida por la Policia Federal; Marta Mabel Jaca de Lavigne, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Horacio Lavigne, profesora, hija de José Ramón Jaca y de Elvira Priori, domiciliada en la calle Rivadavia 185 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. número 3.397.756, expedida por la Policia Federal; Cecilia Julia Varela de Lavigne, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Horacio Lavigne, docente, hija de Juan Nepomuceno Varela y de Julia Marquines, domiciliada en la calle Giribone 1325, titular de la C. I. Nº 1.655.945 expedida por la Policia Federal; Hernán Juan Carlos Lavigne, argentino, soltero, hijo de Roberto Horacio Lavigne y de Cecilia Julia Varela, comerciante, domiciliado en la calle Giribone 1325, titular de la C. I. número 3.954.954 expedida por la Policia Federal; Miguel Angel Laruffa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen García, comerciante, hijo de Rosario Miguel Angel Laruffa y de Zulema Elsa Cersósimo, domiciliado en Concepción Arenal 3832, titular de la C. I. Nº 4.734.106; Nidia María Julia Tobin, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge René Jaca, docente, hija de Patricio Timoteo Tobin y de Dora Angélica Pettinichio, domiciliada en la Avda. Santa Fe 124 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. C. número 4.653.987; José Sette, arentino, soltero, hijo de Catalina Tarzia y de Domingo Sette, comerciante, domiciliado en la calle 14 de Julio 1291, La Lucila Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. Nº 3.945.819 expedida por la Policía Federal; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOCENTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución y comercialización de automóviles de todo tipo, furgones, camiones y rastrojeros, mercaderías, herramientas, motores, accesorios, repuestos, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él la venta de muebles metálicos, aberturas de hierro y aluminio, por cuenta propia o asociados a otras sociedades. — Industrial: La fabricación mediante la industrialización de materia prima en general de muebles, motores, máquinas, herramientas, equipos mecánicos, instalación de fábrica, producción de matrices y en general lo que sea la explo-

tación de establecimientos metalúrgicos. — Financiera: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantía y o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario o accionista y en general con la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendar, subarrendar, hipotecar, cancelar y administrar todo tipo de bienes inmuebles. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000), representado por cinco mil acciones de pesos diez cada una ($ 10) valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, que se suscriben e integran en un diez por ciento en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. 10 o|o. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Miguel A. Laruffa. 150.000. Ord. port. 1 voto. 150. — Rómulo Bregante. 150.000. Ord. port. 1 voto. 150. — José Sette. 50.000. Ord. port. 1 voto. 50. — Roberto H. Lavigne. 250.000. Ord. port. 1 voto. 250. — Cecilia J. V. de Lavigne. 100.000. Ord. port. 1 voto. 100. — Hernán J. C. Lavigne. 100.000. Ord. port. 1 voto. 100. — Jorge René Jaca. 50.000. Ord. port. 1 voto. 50. — Nidia M. J. T. de Jaca. 25.000. Ord. port. 1 voto. 25. — Marta M. J. de Lavigne. 50.000. Ord. port. 1 voto. 50. — Fernando Frade. 75.000. Ord. port. 1 voto. 75. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Horacio Lavigne. Vicepresidente a Hernán Juan Carlos Lavigne. Vocales a Rómulo Bregante. Suplente a Jorge René Jaca. Síndico titular a Miguel Angel Laruffa y Síndico suplente a Marta Mabel Jaca de Lavigne. — Cuarto: Autorizar a Roberto Horacio Lavigne y Rómulo Andrés Bregante a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del C. de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, con poder especial que se les otorgará (art. 1.881, inciso 13 del Cód. Civil). — Rómulo Andrés Bregante. — Fernando Frade. — Jorge René Jaca. — Roberto Horacio Lavigne. — Marta Mabel Jaca de Lavigne. — Cecilia Julia Varela de Lavigne. — Hernán Juan Carlos Lavigne. — Miguel Angel Laruffa. — Nidia María Julia Tobín. — José Sette. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe, y pertenecen a los señores Rómulo Andrés Bregante; Fernando Frade; Jorge René Jaca; Roberto Horacio Lavigne; Marta Mabel Jaca de Lavigne; Cecilia Julia Varela de Lavigne; Hernán Juan Carlos Lavigne; Miguel Angel Laruffa; Nidia María Julia Tobín y José Sette, respectivamente, quienes acreditaron su identidad con la Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte y ocho mil doscientos noventa; cinco millones siete mil doscientos setenta; tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco; cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco; tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y seis; un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco; tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro; cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ciento seis, de la Policía Federal; libreta cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete y cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve, respectivamente. En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: José Sette respectivamente; Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Fortunato Luis S. Lizza, escribano. —

Autorización Nº 185". "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores, Roberto Horacio Lavigne, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.747.975, domiciliado en Rivadavia Nº 185, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Marta Mabel Jaca de Lavigne cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.397.756, domiciliada en Rivadavia 185, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge René Jaca, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.397.755, domiciliado en Avda. Santa Fe 124, Acassuso, provincia de Buenos Aires; y Nidia María Julia Tobin de Jaca, libreta cívica número 4.653.987, domiciliada en la Avda. Santa Fe 124, Acassuso, provincia de Buenos Aires, los que por acta constitutiva de fecha 10 de noviembre de 1969, formaron juntamente con los señores Rómulo Andrés Bregante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.228.290, domiciliado en Griveo 2448, Cap. Fed.; Fernando Frade, cédula de identidad Pol. Fed. Nº 5.007.270 domiciliado en Estomba 1822, Capital Federal; Cecilia Julia Varela de Lavigne cédula de identidad Policía Federal número 1.655.945, domiciliada en Giribone Nº 1325, Capital Federal; Hernán Juan Carlos Lavigne, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.954.954, domiciliado en Giribone 1325, Capital Federal; Miguel Angel Laruffa, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.734.106, domiciliado en Concepción Arenal 3832, Capital Federal; y José Sette, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.945.819, domiciliado en 14 de Julio Nº 1291, La Lucila, provincia de Buenos Aires, la sociedad "Autocenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que por Resolución 15.684/70 del inspector general de Justicia, recaída en el Expediente Nº 35.088, fue autorizada a funcionar como tal, y cuyo trámite se encuentra en la actualidad pendiente del otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva (artículo 319 del Código de Comercio), y dicen: Que por este acto vienen a renunciar y desistir a la calidad y carácter de socios de la referida sociedad, así como también, a los cargos de presidente, vocal suplente y síndico suplente que investían los señores Roberto Horacio Lavigne, Jorge René Jaca y Marta Mabel Jaca de Lavigne, respectivamente, renunciando por lo tanto a todos los derechos atribuciones, obligaciones, dividendos, honorarios y/o retribuciones que en tal sociedad le corresponden o hubieran correspondido, extensiva incluso a la suscripción de acciones a la que se comprometieran, no pudiendo a partir de la fecha de la firma del presente, intervenir en ningún acto y/o gestión administrativa, extrajudicial o judicial respecto de la misma, renunciando expresamente a todo derecho y acción que en favor o en contra de la citada sociedad tuvieren o hubieren tenido, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria. En este acto reciben igualmente las sumas que en dinero en efectivo aportaran para la integración del capital social, que asciende a la cantidad de pesos Ley 18.188, tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750), que se discriminan en la siguiente forma: el señor Roberto Horacio Lavigne, $ 2.500; la señora Marta Mabel Jaca de Lavigne, $ 500; el señor Jorge René Jaca, $ 500; y la señora Nidia María Julia Tobin de Jaca, $ 250, cada uno, por lo que nada tienen que reclamar ni reclamarse bajo ningún concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, prestando en consecuencia plena conformidad para que la sociedad con los nuevos socios que la forman, se presenten ante la Inspección General de Justicia a fin de continuar con los trámites de constitución definitiva de la misma. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto Horacio Lavigne. — Marta Mabel Jaca de Lavigne. — Jorge René Jaca. — Nidia María Julia Tobin de Jaca. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 212, de esta Capital, certifico: Que las firmas puestas al pie y las que anteceden al margen de la primer hoja de este instrumento, son auténticas de los señores: Roberto Horacio Lavigne, Marta Mabel Jaca de Lavigne, Jorge René Jaca y Nidia María Julia Tobin de Jaca, y han sido puestas en mi presencia. Se hace constar que el presente documento se extiende en dos fojas numeradas de mi puño y letra, selladas con mi sello y firmadas por mí. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Hay un sello: María Elena Sarquis". — "En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año 1970, se reúnen los señores: Rómulo Andrés Bregante, C.I. de la Policía Federal número 2.228.290, casado, domiciliado en Griveo 2448; Fernando Frade, C.I. Policía Federal Nº 5.007.270, soltero, domiciliado en Estomba 1822; Cecilia Julia Varela de Lavigne, C.I. Policía Federal número 1.655.945, casada, domiciliada en Giribone 1325; Hernán Juan Carlos Lavigne, C.I. Policía Federal Nº 3.954.954, soltero, domiciliado en Giribone 1325; Miguel Angel Laruffa, C.I. Policía Federal Nº 4.734.106, casado, domiciliado en Concepción Arenal Nº 3832, todos de esta Capital Federal; y José Sette, C.I. Policía Federal Nº 3.945.819, soltero, domiciliado en calle 14 de Julio Nº 1291, La Lucila, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y dicen: Que por acta constitutiva de fecha 10 de noviembre de 1969, formaron juntamente con los señores Roberto Horacio Lavigne, C.I. Policía Federal Nº 4.747.975, casado, domiciliado en Rivadavia 185, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Marta Mabel Jaca de Lavigne, C.I. Policía Federal Nº 3.397.756, casada, domiciliada en Rivadavia 185, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge René Jaca, C.I. Policía Federal Nº 3.397.755, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 124, Acassuso, provincia de Buenos Aires; y Nidia María Julia Tobin de Jaca, L.C. Nº 4.653.987, casada, domiciliada en Av. Santa Fe 124, Acassuso, provincia de Buenos Aires, la sociedad "Autocenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que con fecha 3 de abril del corriente año 1970, la Inspección General de Justicia concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima por Resolución Nº 15.684, Expediente número 35.088. Que no ha sido otorgada la escritura pública de constitución definitiva (artículo 319 del Código de Comercio) estado en que se halla actualmente el trámite de la misma. Que conforme se resolvió en la asamblea de fecha 20 de mayo de 1970, se han aceptado las renuncias presentadas por los socios firmantes, señores: Roberto Horacio Lavigne; Marta Mabel Jaca de Lavigne; Jorge René Jaca y Nidia María Julia Tobin de Jaca, por lo que se ha invitado a los señores, Rubén Horacio Bregante, L.E. Nº 4.007.947, casado, domiciliado en General Pinto 696, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Jorge Rodolfo González, C.I. Policía Federal Nº 3.923.015, casado, domiciliado en Ramallo 3576, Capital Federal; Benigno Martínez, C.I. Policía Federal Nº 4.564.442, domiciliado en Baigorria 1655, Florida, provincia de Buenos Aires; y Angel María Pereda, L.E. Nº 4.399.486, soltero, domiciliado en Larrea 58, 3er. piso, Capital Federal, para integrar la sociedad en reemplazo de los renunciantes, quienes incorporados al acto y juntamente con los socios fundadores no renunciantes, se constituyen en asamblea y resuelven: Modificar el encabezamiento del acta constitutiva de fecha 10 de noviembre de 1969, el que quedará redactado: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rómulo Andrés Bregante, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalía Schiavone, comerciante, hijo de Rómulo Santiago Bregante y de Antonia Godano, domiciliado en la calle Griveo 2448, titular de la C.I. Nº 2.228.290, expedida por la Policía Federal; Fernando Frade, argentino, soltero, hijo de Lidia Bax y de Fernado Frade, comerciante, domiciliado en la calle Estomba 1822, titular de la C.I. Nº 5.007.270, expedida por la Policía Federal; Benigno Martínez, español, casado en primeras nupcias con María del Pilar Lois, comerciante, hijo de Román Martínez y Amelia Alvarez, domiciliado en Baigorria 1655, Florida, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.564.442; Rubén Horacio Bregante, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Elvira Biondo, comerciante, hijo de Rómulo Santiago Bregante y Antonia Godano, domiciliado en General Pinto 696, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.007.947; Jorge Rodolfo González, argentino, comerciante, casado con Hilda Mabel Acevedo, domiciliado en Ramallo 3576, Capital Federal, hijo de Santiago González y María García, titular de la C.I. Nº 3.923.015, expedida por la Policía Federal; Cecilia Julia Varela de Lavigne, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Horacio Lavigne, docente, hija de Juan Nepomuceno Varela y de Julia Marquínez, domiciliada en la calle Giribone 1325, titular de la C.I. Nº 1.655.945, expedida por la Policía Federal; Hernán Juan Carlos Lavigne, argentino, soltero, hijo de Roberto Horacio Lavigne y de Cecilia Julia Varela, comerciante, domiciliado en la calle Giribone 1325, titular de la C.I. número 3.954.954, expedida por la Policía Federal; Miguel Angel Laruffa, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen García, comerciante, hijo de Rosario Miguel Angel Laruffa y de Zulema Elsa Cersósimo, domiciliado en Concepción Arenal 3832, titular de la C.I. Nº 4.734.106, expedida por la Policía Federal; Angel María Pereda, argentino, soltero, comerciante, hijo de Antonio Esteban Pereda Gutiérrez y de Concepción Piazza Parlender, titular de la libreta de enrolamiento número 4.399.486, domiciliado en Larrea 58, piso 3º, Capital Federal; José Sette, argentino, soltero, hijo de Catalina Tarzia y de Domingo Sette, comerciante, domiciliado en calle 14 de Julio Nº 1291, La Lucila, provincia de Buenos Aires, titular de la C.I. número 3.945.819, expedida por la Policía Federal; todos mayores de edad; y resuelven". Asimismo resuelven modificar los puntos segundo y tercero de dicha acta, los que quedarán redactados así: "Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, que se suscriben e integran en un diez por ciento en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración: 10 % - Accionistas - Acciones - Clase - monto: Miguel A. Laruffa: 150.000, ord. port. 1 voto, 150. — Rómulo Bregante: 150.000, ord. port. 1 voto, 150. — José Sette: 50.000, ord. port. 1 voto, 50. — Rubén Horacio Bregante: 250.000, ord. port. 1 voto, 250. — Cecilia J. V. de Lavigne: 100.000, ord. port. 1 voto, 100. — Hernán Juan C. Lavigne: 100.000, ord. port. 1 voto, 100. — Benigno Martínez: 50.000, ord. port. 1 voto, 50. — Angel M. Pereda: 25.000, ord. port. 1 voto, 25. — Jorge R. González: 50.000, ord. port. 1 voto, 50. — Fernando Frade: 75.000, ord. port. 1 voto, 75. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Rubén Horacio Bregante; vicepresidente, a Hernán Juan Carlos Lavigne; vocales, a Rómulo Andrés Bregante; suplente, a Benigno Martínez; síndico titular, a Miguel Angel Laruffa; y síndico suplente, a Jorge Rodolfo González. "Igualmente resuelven ratificar en todas sus partes el resto del contenido del acta constitutiva, así como también el estatuto social, y autorizar a los señores Rómulo Andrés Bregrante y Hernán Juan Carlos Lavigne para que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia, tendientes a la aprobación del acto constitutivo y estatuto social, así como también para aceptar las modificaciones que ese organismo hiciere. Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando de la misma forma indistinta o juntamente con poder especial que se les otorgará. — Rómulo Andrés Bregante. — Fernando Frade. — Cecilia Julia Varela de Lavigne. — Hernán Juan Carlos Lavigne. — Miguel Angel Laruffa. — José Setté. — Rubén Horacio Bregante. — Jorge Rodolfo González. — Benigno Martínez. — Angel María Pereda. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: Que las firmas puestas al pie y las que anteceden al margen de la primera y segunda hoja de este instrumento son auténticas de los señores Rómulo Andrés Bregante; Fernando Frade; Cecilia Julia Varela de Lavigne; Hernán Juan Carlos Lavigne; Miguel Angel Laruffa; José Setté; Rubén Horacio Bregante; Jorge Rodolfo González; Benigno Martínez y Angel María Pereda, y han sido puestas en mi presencia. El presente documento consta de 3 fojas, numeradas, selladas y firmadas por mí. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Hay un sello: María Elena Sarquis. Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.088. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autocenter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 14 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución pro-

visional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs 11 y vta. (once y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intresada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa inscripción, archívese. — Resolución 15.684. Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente 35.088. — Buenos Aires, 29 de julio 1970. — Visto lo solicitado a fs. 21 y el informe de la División Sociedades Anónimas de fs. 22/23 el inspector general de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución de esta Inspección General Nº 15.684, de fecha 3 de abril de 1970, punto 1º, en los siguientes términos: "1º Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Autocenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 10 de noviembre de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 14 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once), de fs. 11 vta. (once vuelta) y de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 (veinte) y su complemento de fs. 16 (dieciséis) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta); y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188". — Art. 2º: En los demás, estése a lo dispuesto a fs. 15. Comuníquese. Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Resolución Nº 15.684 (bis). — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que obran de fojas una a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez a fojas once, de fojas once vuelta y de fojas diecinueve a fojas veinte, y su complemento de fojas dieciséis a fojas dieciocho vuelta del mencionado expediente, de todo lo que doy fe, como de que en la forma expresada, quedan transcriptos y elevados a escritura pública los estatutos de "Autocenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, la escribana autorizante, hago constar, que el impuesto fiscal de esta escritura, sobre el capital suscripto, o sea sobre diez mil pesos, se abona en la forma habitual debiendo elevarse a escritura pública las posteriores emisiones, de acuerdo a los estatutos. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, la autorizante, doy fe. María Elena Sarquis (escribana).

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 723.— e.2|10 Nº 90.672 v.2|10|70

Bervie

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la utorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.684. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de septiembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee, Céd. de Identidad número 2.979.989, Capital Federal, domiciliada en Arenales Nº 3825, Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Héctor Gilberto Verna, Guido número 1982, C. Federal; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, Capital Federal; Juan Roberto Grant, Paseo Colón número 995, Capital Federal; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba número 2525, Capital Federal; Luis Muscia, Mercedes número 581, Capital Federal; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning número 2458, C. Federal, Juan Carlos Liberatore, Arenales número 3825, Capital Federal; María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480, Capital Federal; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón número 3965, Capital Federal; Adela Michanie de Casabé, Helguera número 161, Capital Federal; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron al 3 de julio ppdo., por escritura pasada ante mí, al Folio Nº 3.726 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de julio de 1970, y en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Bervie". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número 17.005, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección de Justicia, con fecha 13 de agosto de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.37.857 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 4 Bis, 6 y 10 consta en la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: Héctor Gilberto Verna, Raquel Waisbrot de Kors, Juan Roberto Grant, Nélida Josefa Badano de Cretari, Luis Muscia, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Juan Carlos Liberatore, María Nicolasa Argañaraz, Guillermo Barrios, Adela Michanie de Casabé; y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERVIE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, constitución y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000.—. Ley número 18.188 c|u. — c) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinaras, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Héctor Gilberto Verna: 1.000. — 1.000. — 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000. — 1.000. — 100. — Juan Roberto Grant: 1.000. — 1.000. — 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000. — 1.000. — 100. — Luis Muscia: 1.000. — 1.000. — 100. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 1.000. — 1.000. — 100. — Juan Carlos Liberatore: 1.000. — 1.000. — 100. — Raquel Waisbrot de Kors: 1.000. — 1.000. — 100. — Guillermo Barrios: 1.000. — 1.000. — 100. — María Nicolasa Argañaraz: 1.000. — 1.000. — 100. — La Integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman. Vicepresidente: Raquel Waisbrot de Kors. — Síndico titular: Juan Carlos Liberatore. — Síndico suplente: Luis Muscia. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Héctor Verna. — R. W. de Kors. — Juan R. Grant. — Nélida J. B. de Cretari. — Luis Muscia. — S. V. Epelman. — J. Liberatore. — María N. Argañaraz. — G. Barrios. — Adela M. Casabé. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bervie" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970 presentada en esta Inspección General el 30 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de f. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.005. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 4.683 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.2|10 Nº 90.813 v.2|10|70

Montes de Oca Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Américo Alberto Ferrari, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe mil ochocientos treinta y cuatro, décimo piso, departamento A de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la firma "MONTES DE OCA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" personería que acredita mediante el contrato de constitución de la referida sociedad, el que pasó por ante mí al folio ciento seis, protocolo mil novecientos sesenta y nueve del presente Registro a mi cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, folio doscientos seis libro sesenta y ocho, Tomo A: doy fe. Y en el carácter invocado dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se resolvió modificar los artículos séptimo y undécimo del estatuto; y que solicitada la aprobación de la referida a la Inspección General de Justicia en el Expediente veinte y nueve mil quinientos ochenta y ocho se dictó la pertinente resolución del Secretario de Justicia de la Nación; solicitando del autorizante en consecuencia se protocolicen las referidas actuaciones las que copiadas íntegramente son del siguiente tenor: Acta Nº 1º: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las 8,30 se reúnen en asamblea General Extraordinaria los señores: accionistas de "Montes de Oca Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el local de Montes de Oca 1177, en primera convocatoria sin la presencia del señor Inspector General de Justicia y hallándose presentes los accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de asistencia de accionistas folio ...... a ...... a efectos de considerar el "Orden del Día" detallando en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. Abierto el acto y existiendo quórum legal se designa por unanimidad Presidente de la asamblea al señor Presidente del directorio doctor Américo Alberto Ferrari, quien luego de aceptar el cargo, propone considerar el Orden del Día. Primero: Considerar la reforma de los artículos 7 (siete) y once (11) de los estatutos. El señor Antonio Sabia señala la conveniencia de modificar el artículo 7 (siete) de los estatutos en el sentido de que el directorio esté compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7). Puesto a votación se resuelve por unanimidad que el artículo 7 (siete) quede redactado así: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El señor Roberto Eduardo Nouailhac toma la palabra para decir que sería conveniente cambiar la fecha de cierre de ejercicio, llevándolo al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las directivas impartidas por Fiat Argentina S. A. C. I. F. Puesto a votación se resuelve por unanimidad que el artículo 11 (once) de los estatutos quede redactado como sigue: "11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia "Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Segundo: Considerar lo actuado por el directorio desde la fecha del acta constitutiva: Toma la palabra el accionista señor Angel Carlos Amadeo Breganni para solicitar un voto de aplauso al directorio por la labor cumplida desde la fecha del acta constitutiva y muy especialmente la resolución adoptada por el mismo de comprar, al valor de libros al 31|12|68, todo el activo y determinados rubros del pasivo de "Montes de Oca Automotores", Sociedad en Comandita por acciones haciéndonos cargo de las operaciones realizadas a partir del 1|1|969, operación que tantos beneficios reportó y reportará a la empresa. Asimismo señala la conveniencia de ratificar la designación del señor Sabia para escriturar el inmueble a favor de la sociedad. Puesto a votación, se resuelve por unanimidad: a) Dar un voto de aplauso al directorio;

b) Aprobar lo actuado por el directorio hasta el momento y desde la fecha del acta constitutiva y c) Ratificar la designación del señor Antonio Sabia, para escriturar a favor de Montes de Oca Automotores SACIFIA., el inmueble social sito en la Avenida Montes de Oca 1177, Capital. — Tercero: Considerar la renuncia verbal de los directores y sindicos y en caso de aceptación nombramiento de los reemplazantes dentro del número que fije la asamblea: Toma la palabra el señor Fabiano Antonio Le Rose para proponer se aeepten las renuncias verbales presentadas por los actuales directores y síndicos, a fin de proceder a la reestructuración del directorio de la sociedad. Puesta a votación se resuelve por unanimidad, aceptar las renuncias verbales presentadas por los mismos. Puesto a considerar la formación del nuevo directorio, se produce un cambio de opiniones entre los presentes, tomando finalmente la palabra el señor Antonio Sánchez López, quien propone la designación de los señores directores y síndicos, como sigue: Presidente; Américo Alberto Ferrari; Vicepresidente: Elsa Polonia Osquiguil Sabia de Ferrari; Directores titulares: Roberto Eduardo Nouilhac, Angel Carlos Amadeo Breganni, Antonio Sabia, Carmen Belsanti de Ferrari, Carmen Sabia; Direetores suplentes: Blanca Montaban, Brigida Luciano de Sabia; Síndico titular; Amneris Irene Danori de Guardia; Síndico suplente: Carlos Nicanor Almeyra. Puesta a votación la propuesta antes detallada con sus respectivos cargos la misma resulta aprobada por unanimidad. — Cuarto: Aumento del capital autorizado: Toma la palabra el señor José Guardia para señalar la conveniencia de aumentar el capital autorizado de la empresa hasta m$n. 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos moneda nacional), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos, para consolidar la situación económica, financiera de la empresa. Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad: a) Elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal. cada una, ordinarias. clase "B" y con derecho a un solo voto por acción y dividido en series cada serie será de m$n. 18.000.000 (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) y las acciones al portador y b) Delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime eonveniente y como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las aeeiones. Se autoriza al señor presidente a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial presentarse en la Inspección de Justicia pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto, en el Juzgado de Comercio respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fuere menester para dejar concluido el trámite de las modificaciones dispuestas. — Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar a los accionistas señores Fabiano Antonio Le Rose y Antonio Sánchez López a quienes después de su aceptación se los invita a firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve y treinta horas el señor Presidente declara levantada la asamblea. — Américo A. Ferrari. "Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1969 Nº de Orden fecha año día mes accionista (nombre y apellido) Representante (nombre y apellido) Cant. Acc. o Cert. Ordinarias Nº Titu. Acc. o Certifi. Nº Capital $ cantidad de votos décimo Art. 350 C. C. 2 dmos de los presen. 1 27 11 Divo Fioravante V. Lazzaretti Por si 150.000 1 al 15 15.000.000 430.000 367.000 2 27 11 Américo Alberto Ferrari 250.000 16 al 40 25.000.000. — 450.000 367.000 3 27 11. — Elsa P. Osquiguil Sabia de Ferrari " " 150.000 41 al 55 15.000.000 450.000 367.000 4 26 11. — Roberto E. Nouailhac " " 1.000 56 100.000 5.000 5.000 5 28 11. — Angel C. A. Bregani " " 1.000 59 100.000 5.000 5.000 6 27 11. — Antonio Sabia " " 1.000 60 100.000 5.000 5.000 7 27 11. — Blanca Montaban " " 1 000 62 100.000 5.000 5.000 8 26 11. — Brigida Luciana de Sabia " " 1.000 63 100.000 5.000 5.000 9 26 11. — José Guardia " " 1.000 64 100.000 5.000 5.000 10 27 11. — Fabiano Le Rose " " 1.000 65 100.000 5.000 5.000 11 27 11. — Angel Sánchez Molina " " 150.000 67 al 81 15.000.000; 450.000; 367.000; 707.000; 70.000.000; 1.835.000; 1.498.000. Siendo las 8.15 horas del 29 de noviembre de 1969 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la asistencia de once personas, todos por sí que totalizan: setecientos siete mil acciones, con su capital de setenta millones setecientos mil pesos moneda nacional con derecho a un millón ochocientos treinta y cinco mil votos computados luego de las redacciones establecidas por el artículo número 350 del C. de Comercio. — Américo A. Ferrari. — 'Buenos Aires, 22 Jul. 1970. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, visto: el expediente Nº 29.588.A-112925 en el que la sociedad Montes de Oca Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo número 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Montes de Oca Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1969. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justieia. — Resolución I. G. J. Nº 1.298. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Es copia fiel del Acta de Asamblea, Registro de Asistencia de Accionistas y Resolución del Secretario de Justicia, obrantes a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y una, sesenta y cuatro y setenta y seis respectivamente del expediente citado que tengo a la vista, de todo lo cual doy fe. — Y el señor Américo Alberto Ferrari, en el carácter invocado manifiesta que deja así ejecutada a escritura pública la reforma de los estatutos de "Montes de Oca Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para la inscripción pertinente. — Y previa lectura que le di se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mí. doy fe. — Américo A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí. — A. Iglesias. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 710 del Registro de General San Martín número 96 a mi cargo. — Expido el presente para el interesado en seis sellos números 6.290.689 al 694, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Angel Alfredo Iglesias, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 397,50 e.2|10 Nº 90.891 v.2|10|70

Establecimiento Metalúrgico Ballester

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de General San Martín, partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Humberto José Caruso, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis; y doña Martha Alicia López de Caruso. argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliados ambos en la calle San Martín número cincuenta y uno, de Villa Bosch, de este vecindario; los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Caruso, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; y doña Zulema Adriana Echenique de Caruso, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintiocho, domiciliados ambos en la calle Rodríguez Peña número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este vecindario; don Mario Luis Recchia, argentino, industrial, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y un mil eiento treinta y uno, domiciliado en la calle Intendente Carrere número setecientos veintinueve, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; doña Josefina González, soltera, española, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos oehenta mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la Avenida San Juan número mil novecientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Rubén Antonio Recchia, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, don Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos un mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Intendente Carrere número setecientos veintinueve, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; don Roberto Pérez, casado en primeras nupcias con doña Mabel Sáinz, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil ciento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Ricardo Marcelino Gargiulo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Pernisa, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos quince, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don Carlos Luis Castro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Concepción Pastor, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; y don Jorge Alberto Triulzi, casado en primeras nupcias con doña Elsa Neemí Bugallo, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Charlone número mil ochocientos dos, de la localidad de San Miguel, de esta provincia; los siete últimos de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi eonocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que funcionará en la eiudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Establecimiento Metalúrgico Ballester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo cual se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil setecientos sesenta y uno, del año mil novecientos sesenta y nueve, por el que se solicitaba la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, lo que asi fue dispuesto por resolución obrante a fojas diecisiete del referido expediente, todo lo cual en su original tengo a la vista y por su orden, transcripto, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Humberto José Caruso, Martha Alicia López de Caruso, Oscar Caruso, Zulema Adriana Echenique de Caruso, Mario Luis Recchia, Josefina González, Rubén Antonio Recchia, Roberto Pérez. Carlos Luis Castro, Ricardo M. Gargiulo y Jorge Alberto Triulzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BALLESTER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de toda clase de copas, trofeos, medallas, distintivos, plaquetas, insignias. emblemas en metal y otros productos y subproductos de la industria metalúrgica. — Comercial: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) En especial: venta de la producción industrial. — Financiera: Operaeiones financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaeiones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el coneurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 1.- (uno), valor nominal cada una dividido en cineo series de $ 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, euyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de eada año. — Segundo: Del capital se emite una serie de acciones, al portador, de la clase "A" (5 votos) por $ 10.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suseripeión — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Humberto J. Caruso: 2.500 — "A" — (5 votos) — 2.500. — Oscar Caruso: 2.500 — "A" — (5 votos) — 2.500. — Mario L. Recchia: 2.500 — "A" — (5 votos) — 2.500. — Martha A. López de Caruso: 700 — "A" — (5 votos) — 700. — Zulema A. Echenique de Caruso: 700 — "A" — (5 votos) — 700. — Josefina González: 700 — "A" — (5 votos) — 700. — Rubén A. Recchia: 80 — "A" — (5 votos) — 80. — Roberto Pérez: 80 — "A" — (5 votos) — 80. — Carlos Luis Castro: 80 — "A" — (5 votos) — 80. — Ricardo M. Gargiulo: 80 — "A" — (5 vitos) — 80. — Jorge A. Triulzi: 80 — "A" — (5 votos) — 80. — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto José Caruso; Vicepresidente a Oscar Caruso; Vocales a: Mario Luis Recchia, Martha Alicia López de Caruso, Zulema A. Echenique de Caruso, Josefina González. — Suplentes a ... Síndico Titular a Roberto Pérez; y Síndico Suplente a Jorge Alberto Triulzi. — Cuarto: Autorizar a Humberto José Caruso y Carlos Luis Castro, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Humberto José Caruso (L. E. número 4.239.666); Martha Alicia López de Caruso (C. I. número 6.254.259); Oscar Caruso (L. E. Nº 4.244.949); Zulema Adriana Echenique de Caruso (C. I. número 3.753.528); Mario Luis Recchia (C. I. Nº 4.991.131); Josefina González (C. I. Nº 5.480.631); Rubén Antonio Recchia (L. E. 6.201.846); Roberto Pérez (C. I. Nº 3.183.792); Carlos Luis Castro (C. I. Nº 1.761.625); Ricardo M. Gargiulo (C. I. Nº 3.179.215); y Jorge Alberto Triulzi (L. E. Nº 4.124.729); lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.761. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimiento Metalúrgico Ballester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera constituida en esta ciudad el 19 de mayo con la denominación de Ballester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, presentada el 12 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quinee) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), eon las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 doce) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.331. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, declaran definitivamente constituida a la sociedad denominada "Establecimiento Metalúrgico Ballester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Finaneiera", y elevados a escritura pública sus Estatutos Sociales. — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe. del contenido de esta escritura y hago constar: Que la presente tributa impuesto fiscal con respecto a la emisión de la primera serie de acciones por valor de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea que tributa un impuesto de sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que será oblado mediante valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente escritura, doy fe. — Leida que les fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman, eomo habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. — H. J. Caruso. — Martha L. de Caruso. — Oscar Caruso. — Josefina González. — M. L. Recchia. — Zulema de Caruso. — R. A. Recchia. — R. Pérez. — R. M. Gargiulo. — C. L. Castro. — J. A. Triulzi. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda co nsu escritura matriz, corriente al folio ciento dieciocho del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellados

de Actuación Notarial, numerados correlativamente del : seis millones doscientos noventa y un mil ciento noventa y cinco, al presente inclusive: seis millones doscientos noventa y un mil doscientos tres, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 360. e.2|10 Nº 90.759 v.2|10|70

Cupa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO UN MIL. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Ureta, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alberto Curi, argentino, empresario, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ilda del Espíritu Santo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco, domicilaido en la calle Jean Jaures número setecientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Italo Rinaldi, italiano, industrial, nacido el siete de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Elena Bruno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y siete mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Gándara número tres mil noventa y siete, de la Capital Federal; don Juan Sallato Pouchucq, chileno, industrial, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Cáceres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta de la Capital Federal; don Genaro Luis Manganiello, argentino, abogado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Lidia Néilda Campari, de quien se encuentra divorciado judicialmente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, domicilado en la calle Olaguer y Feliú número cuatro mil setecientos treinta y uno, de Munro, judisdicción de esta Provincia; doña Catalina Labary, argentina, profesora, nacida el ocho de agosto de mil novecientos veintisiete, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Cerrito número mil trescientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Jesús Estévez, español, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Adelina Isabel Nuñez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Manuel Bermúdez número ochocientos nueve, Caseros, jurisdicción de esta Provincia; doña Adelina Isabel Nuñez, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Jesús Estévez, con libreta cívica número un millón doscientos setenta y cinco mil noventa y dos, domiciliada en la calle Manuel Bermúdez número ochocientos nueve, Caseros, jurisdicción de esta Provincia; doña Lidia Luisa Baserga, argentina, jubilida, nacida el dos de junio de mil novecientos dos, viuda de sus primeras nupcias de don Vicente Rispoli, con libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número cinco mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal; doña Susana Baserga, argentina, jubilada, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos catorce, soltera, con librta cívica número cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos once, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número cinco mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal; y don Osvaldo Salvador Nicolás Fittante, argentino, martillero público, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Nicolasa Ponte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento doce, domiciliado en la calle Jean Jaures número setecientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. Y el señor Juan Carlos Ureta, por la representación que ejerce, dice: Que con fecha diecinueve de junio del corriente año, sus representados, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Cupa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financieda, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sancionaron su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación", bajo el número dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha once de agosto del corriente año, que por la presente escritura viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionad y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentia, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alberto Curi, Italo Rinaldi, Juan Sallato Pouchucq, Genaro Luis Manganiello, Catalina Labary, Jesús Estévez, Adelina Isabel Nuñez, Lidia Luisa Baserga, Susana Baserga y Osvaldo Salvador Nicolás Fittante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, plástica, maderera, y de la construcción; 3) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. 4) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Genaro Luis Manganiello, 4.000, ordinarias al portador un voto, 400. — Italo Rinaldi, 4.000, ordinarias al portador un voto, 400. — Juan Sallato Pouchucq, 4.000, ordinaria al portador un voto, 400. — Alberto Curi, 4.000, ordinaria al portador un voto, 400. — Catalina Labary, 4.000, ordinaria ia portador un voto, 400. — Jesús Estévez, 4.000, ordinaria al portador un voto, 400. — Adelina Isabel Nuñez, 4.000, ordinaria al portador un voto, 400. — Lidia Luisa Baserga, 4.000., ordinaria al portador un voto, 400. — Susana Baserga, 4.000, ordinaria, al portador un voto, 400. —Osvaldo Salvador Nicolás Fittante 4.000, ordinaria al portador un voto, 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Curi; Vicepresidente: Italo Rinaldi; Directores titulares: Genaro Luis Manganiello, Juan Sallato Pouchucq y Jesús Estévez; Síndico titular: Juan Carlos Ureta; y Síndico suplente: Juan Carlos Siri. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Juan Carlos Ureta, Eugenio Calvano y Enzo Guerrini, a fin de que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a la denominación social, como asimismo a la documentación, complementarla que se acompañe. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mi, de que doy fe. Sobre raspado: Genaro: Acumulativas; reembolsos: devenguen: cientos. Vale. A. Curi. Italo Rinaldi. J. S. Pouchucq. G. L. Manganiello. C. Labary. J. Estévez. Adelina I. Nuñez de Estévez. Lidia L. B. de Rispoli. Susana Baserga. O. S. N. Fittante. Hay un sello. Ante mi: E. A. Udaquila Holmberg. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número 37.823. Buenos Aires, 11 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cupa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilairia y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.964. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número A. treinta y siete mil ochocientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Juan C. Ureta. Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e.2|10 Nº 90.715 v.2|10|70

Arlet

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima. — "Arlet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Esther Montero, Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayan, Eduardo Román Gutiérrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo y Luis Américo Alfonso Pereda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Arlet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Esther Montero, Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayan, Eduardo Román Gutiérrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARLET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general; sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María E. Montero, 400 — A — 400. — Horacio Polverigiani, 400 — A — 400. — Roger Edmundo Noriega, 400 — A — 400. — Alfredo R. Caglia, 400 — A — 400. — Julio F. Zelarayan, 400 — A — 400. — Eduardo R. Gutiérrez, 400 — A — 400. — Ovidio Paciente Paz, 400 — A — 400. — Norma E. Stanzu de Puleo, 400 — A — 400. — José Puleo, 400 — A — 400. — Luis Américo A. Pereda, 400 — A — 400 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Esther Montero. Vicepresidente a Horacio Polverigiani. Síndico titular a Roger Edmundodo Noriega y Síndico suplente a Alfredo Roberto Caglia. — Cuarto: Autorizar a María Esther Montero y Horacio Polverigiani a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María E. Montero. Horacio Polverigiani. Roger Edmundo Noriega. Alfredo R. Caglia. Julio F. Zelarayan. Eduardo R. Gutiérrez. Ovidio Paciente Paz. Norma B. Stanzu de Puleo. José Puleo. Luis Américo A. Pereda". "Expe-

diente Nº 37.381. Buenos Aires, 2 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requesitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arlet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 27 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.556. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171.— e.2|10-Nº 90.682-v.2|10|70

Cerredo

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, GANADERA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez **Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante**, se hace saber **por un día el siguiente edicto**:

PRIMER TESTIMONIO; Escritura número tres mil quinientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, comparecen Francisco Gabriel Traverso, argentino, productor agropecuario, casado con Hortensia Fernández con C. I. 114.845; doña Hortensia Fernández de Traverso, argentina, casada con Francisco Gabriel Traverso, ama de casa, con C. I. 327.577, domiciliados en esta Capital calle Gelly y Obes 2213; Ivan Didimo Posse Molina, argentino, abogado, casado con Cecilia Modern, con C. I. 2.585.841; doña Cecilia Modern de Posse Molina, argentina, industrial, casada con Ivan Didimo Posse Molina, con C. I. 2.276.669, domiciliados en calle Lavalle 783; don Edgardo Alberto Galimberti, argentino, industrial, casado con Esther Antonia Traverso con C. I. número 2.048.660; doña Esther Antonia Traverso de Galimberti, argentina, ama de casa, casada con Edgardo Alberto Galimberti, con C. I. 2.329.581, domiciliados en calle Avenida La Plata 1522; don Sergio Samuel Fernández Pico, argentino, arquitecto, casado con Alicia Argentina Amaya, C. I. 438.193; doña Alicia Argentina Amaya de Fernández Pico, argentina, ama de casa, casada con Sergio Samuel Fernández Pico, con C. I. 1.781.034, domiciliados en calle Callao 1575; don José Osvaldo Musi, argentino, ingeniero agrónomo, casado con Lidia Santano, con C. I. 1.901.788 y doña Lidia Santano de Musi, argentina, ama de casa, casada con José Osvaldo Musi, con L. E. 2.316.578, domiciliados en Arenales 981, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Cerredo Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Financiera", constituida en esta Capital el 29 de abril del año en curso, por lo que solicitan de mi la autorizante la transcripción en este registro a mi cargo de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número A, treinta y siete mil cuarenta y tres de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 dias del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Gabriel Traverso, argentino, productor agropecuario. casado con Hortensia Fernández, C. I. 114.845, domiciliado en Gelly Obes 2213 de Cap. Fed.; Hortensia Fernández de Traverso, argentina, ama de casa, casada con Francisco Gabriel Traverso, C. I. 327.577, domic. Gelly Obes 2213 de Cap. Fed.; Ivan Didimo Posee Molina, argentino, abogado, casado con Cecilia Modern C. I. 2.585.841, domic. en Lavalle 783 de Cap. Fed.; Cecilia Modern de Posse Molina, argentina, industrial, casada con Ivan Didimo Posse Molina, C. I. 2.276.669, domic. en Lavalle 783 de Cap. Fed.; Edgardo Alberto Galimberti, argentino, industrial, casado con Esther Antonia Traverso, C. I. 2.048.660, domic. en Avda. La Plata 1522 de Cap. Fed.; Esther Antonia Traverso de Galimberti, argentina, ama de casa, casada con Edgardo Alberto Galimberti, C. I. 2.329.581, domic. en Avda. La Plata 1522 de Cap. Fed.; Sergio Samuel Fernández Pico, argentino, arquitecto, casado con Alicia Argentina Amaya, C. I. 438.193, domic. en Callao 1575, de Cap. Fed.; Alicia Argentina Amaya de Fernández Pico, argentina, ama de casa, casada con Sergio Samuel Fernández Pico, C. I. 1.781.034, domic. en Callao 1575, de Cap. Fed.; José Osvaldo Musi, argentino, ing. agrónomo, casado con Lidia Santana, C. I. 1.901.788, domic. en Arenales 981 de Cap. Fed.; Lidia Santano de Musi, argentina, ama de casa, casada con José Osvaldo Musi, L. C. número 2.316.568, domic. en Arenales 981, de Cap. Fed. todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "CERREDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, GANADERA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de cincuenta años (art. 2º); c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Operaciones comerciales: de compraventa de mercaderías, productos terminados o semielaborados, maquinarias de todas clases, importación y exportación, así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. Operaciones Ganaderas: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y|o frutícolas, de predios rurales, propios o arrendados, en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados. Operaciones Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, recibir y otorgar préstamos con o sin garantía y toda otra operación financiera excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumuplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por veinte mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. dividido en veinte series de diez mil pesos cada una (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: Francisco C. Traverso 0001|1750 ord. "A" — 5 votos — 1.750. Hortensia Fernández de Traverso 1751|1800 ord. "A" — 5 votos — 50; Iván Didimo Posse Molina 1801|2300 ord. — "A" — 5 votos — 500; Cecilia Modern de Posse Molina 2301|2350 ord. — "A" — 5 votos — 50; Edgardo Alberto Galimberti 2351|2850 ord. — "A" — 5 votos — 500; Esther A. Traverso de Galimberti 2851|2900 ord. — "A" 5 votos — 50; Sergio S. Fernández Pico 2901|3400 ord. — "A" — 5 votos — 500; Alicia A. Amaya de Fernández Pico 3401|3450 Ord. — "A" — 5 votos — 50; José Osvaldo Musi 3451|3950 ord. — "A" — 5 votos — 500; Lidia Santano de Musi 3951|4000 ord. — "A" 5 votos — 50. — Total 4.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto, lo que cada uno hace en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de cuatrocientos pesos y que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. Las accionistas casadas dejan expresa constancia que integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Francisco Gabriel Traverso; Vicepresidente a... Vocales a los Sres. Ivan Didimo Posee Molina. Sr. José Osvaldo Musi... Suplentes a... Síndico titular al Sr. Edgardo Alberto Galimberti y Síndico suplente al Sr. Sergio Samuel Fernández Pico. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alfredo Suiffet y Juan Carlos Gorrindo a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. F. G. Traverso. Hortensia F. de Traverso. I. D. Posse Molina. Esther A. T. de Galimberti. E. A. Galimberti. Cecilia M. de Posse Molina. S. S. Fernández Pico. Alicia A. de Fernández Pico. J. O. Musi. Lidia S. de Musi... Expediente número 37.043. — Buenos Aires, 28 jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerredo Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberán comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.819. Todo es copia fiel, doy fe y los comparecientes agregan: Que dejan formalizado la constitución definitiva de la sociedad que ha de girar en esta capital bajo la denominación de "Cerredo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Financiera" y solicitan de mí la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Fdo.: Aurora F. Vallejos, escribana. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.2|10-Nº 90.930-v.2|10|70

Savek

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.691. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 de setiembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Concurre a este acto por si y en nombre y representación de Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F., Alberto Rafael Bonavide, Lerma Nº 490, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Hector Jacobo Sitt, San Luis Nº 3175, C. F.; Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; Nelly Graciela Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos número 1250, C. F.; María Isabel Jauregui de Jauregui, Anchorena Nº 1771. C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 2 de julio del cte. año. por escritura pasada ante mí, al fo 3.668 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año. doy fe, y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido al 1º de julio de 1970 en esta ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Savek" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal. mediante la Resolución Nº 16.914, de la Secretaría de Estado d Justicia de la Nación, Inspección Ge neral de Justicia con fecha 6 de agos ppdo. y que en consecuencia viene e este acto por si y en nombre y represen tación de sus mandantes a elevar a e critura pública el acta de constitució los estatutos sociales y el texto de resolución antes mencionado a cuy fin exhibe el expediente administrati que tramita ante dicha repartición ba jo el número A. 37.827, en el cual fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 11, consta la s tada documentación que integramen transcripta dice así: "Acta de Constitu ción. — En la ciudad de Buenos Air capital de la República Argentina, a dia del mes de julio de 1970, se reún los señores: Estela Argentina Ceruti Bilbao, Alberto Rafael Bonavide, Esp ranza Gloria Casabé, Héctor Jacobo Si Matilde Berta Kors de Pipman, Pab Pérez, Nelly Graciana Basile, Fernand Boschiazzo, María Isabel Jauregui Jauregui, Alberto Cohen y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuy estatuto se regirá por las normas d Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguien tes disposiciones específicas: a) La so ciedad se denominará "SAVEK" SOCIE DAD ANONIMA COMERCIAL, INDUS TRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI AGROPECUARIA; b) Su término duración será de 99 años; c) Tiene p objeto: Actividades Comerciales: Com pra, venta, importación, exportación, re presentación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de interme diación comercial de bienes mueble mercaderías, materias primas, maquina rias, productos elaborados, semielabora dos y frutos del país; Industriales: Fa bricación, elaboración, fraccionamiento integración de cualquier clase de produc tos metalúrgicos, químicos, textiles o ma dereros; Financieras: Mediante présta mos con o sin garantía a corto o larg plazo y aportes de capitales a person o sociedades existentes o a constituirs para la financiación de operaciones reali zadas o a realizarse, compra, venta negociación de títulos y acciones, de bentures y toda clase de valores mob liarios y papeles de crédito de cualquie de los sistemas o modalidades cread o a crearse, agente o mandataria pa la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones pre vistas por la Ley Nº 18.061 y otras ope raciones para las cuales se requieren concurso público; Inmobiliarias: Comp y venta, arrendamiento, explotació construcción y administración de inmue bles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales o inclusive el régime de la Propiedad Horizontal y cualqui tipo o clase de construcción de obra públicas; Agropecuarias: Mediante e plotaciones agrícolaganaderas, forestal y avícolas, cría de ganado de todo tip y especie, explotación de invernadas cabañas para la producción de animal de raza en sus diversas calidades, com pra, venta de hacienda, cereales y pro ductos forestales; d) El capital autoriza do se fija en la suma de $ 50.000, re presentado por 50.000 acciones de $ un v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.0 c|u.; e) El directorio estará compues de 2 a 9 miembros cuyo mandato du rará un año; f) El ejercicio social ce rrará el 30 de junio de cada año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 se ries de acciones. — Las acciones ord narias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración — Acciones — Valor $ — Integración $. — Estela Ar gentina Ceruti de Bilbao 1.000 — 1.00 — 100. — Alberto Rafael Bonavide 1.00 — 1.000 — 100. — Esperanza Glori Casabé 1.000 — 1000 — 100. — Hécto Jacobo Sitt 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman 1.000 — 1.000 — 100. — Pablo Pérez 1.000 — 1.000 — 100. — Nelly Graciana Basile 1.000 — 1.000 — 100. — Fernand Boschiazzo 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Cohen 1.000 — 1.000 — 100. — María Isabel Jauregui de Jauregui 1.00 — 1.000 — 100. — La integración s efectúa en dinero efectivo, dejándos constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Estela Argen tina Ceruti de Bilbao, Matilde Bert Kors de Pipman, María Isabel Jauregu de Jauregui, se verifican con bienes pro pios. — 3º) Designar para integrar órgano administrativo y fiscalizado: Presidente: Nelly Graciana Basile; Vi cepresidente: Matilde Berta Kors Pipman; Síndico titular: Esperanza Glo ria Casabé y Síndico suplente: Hécto Jacobo Sitt. — 4º) Autorizar al D Marcos Pipman y|o Matilde Berta Ko de Pipman y|o Esperanza Gloria Casa bé a fin de que indistintamente o e forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obte ner de la autoridad pertinente la apro bación del estatuto de la sociedad y au torización para funcionar en el carácte adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la present inclusive a la denominación. — Estel A. Ceruti de Bilbao — A. Bonavide — G Casabé — Jacobo Sitt — M. B. K de Pipman — P. Pérez — Nelly G Basile — F. Boschiazzo — María Isabe de Jauregui — Alberto Cohen. — Es

Buenos Aires, a 1º de julio de 1970. — A. Levin, Escribano titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Savek" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970, presentada en esta Inspección General el 28 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.914. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A: Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 4.721 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.2|10 Nº 90.815 v.2|10|70

Munir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.991. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil quinientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante comparecen los señores: María Esther Haddad, argentina, escribana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Lilienthal número 637, de la ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta provincia, con Cédula de Identidad número 6.396.586, expedida por la Policía Federal. Sara Haydée Haddad, argentina, escribana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Lilienthal Nº 637 de la ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta provincia con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.057.403; Eufemia Cura de Haddad, siria, ama de casa, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Lilienthal número 637 de la ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Entre Ríos número 14.018; Juan Carlos Pérez, argentino, estudiante, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 3321, piso "L", departamento 7 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.153.008; Jorge Luís Oubiña, argentino, estudiante, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Freire número 1865, piso 3º "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.215.725; Rodolfo Eduardo Rovira, argentino, médico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Adriana Careá, domiciliada en la calle Avellaneda número 2509, piso 3º departamento 9 de Olivos, de esta provincia, con Cédula de Identidad número 7.935.322, expedida por la Policía Federal; Jorge Geraigc, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con doña Norma Teresa Nagy, domiciliado en la calle Pasaje de la Quintana número 4477 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.050.341; Horacio Munir Haddad, argentino, médico, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Lilienthal número 637, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.371.487; Jorge Habib Haddad, argentino, empresario, mayor de edad, casado con Ana Sofía Vinnichuk, domiciliado en la calle Lilienthal Nº 637, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta provincia, con Libreta de Enrolamiento número 1.955.797; Gloria Argentina Haddad, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Lilienthal número 637, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.217.670; todos de tránsito en ésta; personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Munir Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 36.255, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva... Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, medico-quirúrgicos y de reposo o establecimientos psico-físico, ejerciendo su dirección técnica y administrativa. — Los servicios asistenciales que abarcarán todas las especialidades médicas y auxiliares, serán prestados a través de profesionales habilitados a tal efecto por las leyes y reglamentaciones en vigor. — Podrá a los fines expresados, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, prendar o de cualquier otra forma gravar bienes muebles, semovientes, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricaicón. — A los fines del cumplimiento de este objeto específico, se establece que durante el plazo de duración de la sociedad, como mínimo uno de los accionistas será profesional médico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos ley número 18.188, diez valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto. — 1) María Esther Hadad 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60. — 2) Sara Haydée Haddad 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60. — 3) Eufemia Cura de Haddad 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60. — 4) Juan Carlos Pérez 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 5) Jorge Luis Oubiña 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 6) Rodolfo Eduardo Rovira 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.000. — $ 100. — 7) Jorge Geraigc 10 "A" Ordinarias 5 votos $ 100. $ 10. 8) Horacio Munir Haddad 480 "A" Ordinarias 5 votos pesos 4.800. — $ 480. — 9) Jorge Habib Haddad 10 "A" Ordinarias 5 votos pesos 100. — $ 10. — 10) Gloria Argentina Haddad 180 "A" Ordinarias 5 votos pesos 1.800. — 180. — 1.000 — $ 10.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Horacio Munir Haddad. — Vicepresidente a: Gloria Argentina Haddad. — Vocales a: Rodolfo Eduardo Rovira. — Síndico titular a: María Esther Haddad y Síndico suplente a Sara Haydée Haddad. — Cuarto: Autorizar a la señora Josefina Nunes de Rozkoska y a la señorita María del Carmen Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas han sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación; Expediente Nº 36.255. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo número 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Munir Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones fs. 17 vta. (diecisiete vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley número 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.692. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, escribano. — E|L.: "Importar, 5 votos, de" vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.2|10 Nº 90.878 v.2|10|70

Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera)

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 813, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, con fecha 15 de setiembre de 1970, al folio 2188, del Registro 522 de su adscripción, se elevó a escritura pública la modificación de los Estatutos de la sociedad "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY (PITTSBURGH Y CARDIFF COMPAÑIA CARBONERA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — La redacción de los artículos que han sido modificados, o sean los artículos sexto, séptimo, noveno, decimocuarto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo y vigesimosexto, es la siguiente: "Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en ocho millones de pesos Ley 18.188, dividido en ochocientas series de diez mil acciones ordinarias cada serie, siendo el valor nominal de cada acción el de un peso Ley 18.188. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cuarenta millones de pesos Ley 18.188, en series de diez mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18.188 cada acción. — Todo aumento de capital autorizado se deberá realizar conforme a las siguientes normas: a) La Asamblea debe considerar el aumento del capital y podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el momento que estime conveniente y determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — b) Todo aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, efectuarse las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de ocho millones de pesos Ley 18.188, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — c) No podrán emitirse nuevas series si las anteriores no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Artículo Noveno: Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación, las que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondieren. — Si aún quedara remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo Decimocuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de doce miembros. — Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — Continuarán en ejercicio de su mandato hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Anualmente la Asamblea General de Accionistas podrá designar hasta la cantidad de cuatro directores suplentes. — En el acto de su designación será especificado a cuál o cuáles de los Directores reemplazará cada uno, en caso de que para los titulares señalados surgiere un impedimento durante el mandato. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo solicite cualquiera de sus Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes con excepción de la designación de gerentes y apoderados, que requerirá el voto unánime de los presentes y se transcribirán en el libro de actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder o telegrama, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Los Directores percibirán las remuneraciones que les fije la Asamblea, con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen y|o con cargo a la distribución de utilidades del ejercicio. — Toda comunicación epistolar o telegráfica emitida por un Director ausente, será tenida en cuenta en las sesiones del Directorio y transcripta en el libro de actas, siempre y cuando se trate de algún punto que esté a consideración del Directorio en la referida sesión. — Artículo decimoctavo: El Directorio tendrá las amplias facultades que fueren necesarias para administrar los negocios y bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar todas las operaciones a que expresa o implícitamente se refieren los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto, incluso la de otorgar poderes generales y especiales. — Ejercerá la representación legal de la Sociedad sin perjuicio de poder delegarla en dos personas autorizadas. — Convocará a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Es también facultad del Directorio la de crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que estime conveniente, acordar gratificaciones a los empleados y agentes, las que deberán cargarse a las cuentas de Gastos Generales. — Podrá trasladar, suspender o despedir a los Gerentes, profesionales técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus atribuciones y deberes, redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia; proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de reservas especiales y el empleo que deba dárseles, fijar fecha para el pago de dividendos, encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más de sus miembros, solicitar la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires o en otros Mercados de Valores del país y del extranjero. — Para el caso de suspensión y|o despido del Gerente General, Gerentes y Subgerentes, se requerirá el voto de por lo menos ocho de los Directores en tal sentido. — En caso de que un nombramiento recaiga en un Director, éste se abstendrá de votar. — Lo mismo ocurrirá si se tratare de la destitución de algún cargo conferido por el Directorio. — Artículo Decimonoveno: El Directorio designará de entre sus miembros y|o fuera de ellos, un Gerente General, uno o más Gerentes y|o Subgerentes, remunerados por su desempeño, quienes conjunta o separadamente, tendrán a su cargo las atribuciones y deberes que el Directorio les fije. — Las remuneraciones que se les fije a los Directores por el ejercicio de las funciones mencionadas será "ad-referendum" de la Asamblea. — Para obligar a la Sociedad, la firma social siempre deberá ser conjunta de dos de las personas autorizadas, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad. — Todos los representantes de la Sociedad (Presidente, Vicepresidente, Gerentes y Apoderados), necesitarán una autorización expresa del Directorio para realizar los siguientes actos: a) Adquirir enajenar o gravar bienes inmuebles; b) Asumir fianzas, garantías en obligaciones similares que sean ajenas a las operaciones normales de la Sociedad, también para otorgar préstamos y créditos fuera de las operaciones normales; c) Establecer o disolver sucursales y para la fundación de sociedades afiliadas;

d) Agregar nuevos ramos de comercio o abandonar los ramos en explotación, así como iniciar nuevas actividades o abandonar aquellas en explotación. — Artículo Vigesimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad juntamente con otra persona autorizada. — b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio. — Artículo Vigesimosexto: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres dias de anticipación por lo menos, recibiendo por ellas una tarjeta de entrada en la que constará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones se aceptarán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco Nacional o extranjero. — El accionista que no pudiere asistir personalmente a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante poder suficiente o carta poder otorgado al efecto". — La resolución que aprueba la reforma introducida en los Estatutos, dice así: "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 24 Ago. 1970. — Visto el expediente Nº 8.689|115.701 en el que la Sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañia Carbonera) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministro de Justicia resuelve: Articulo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del articulo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos tres vuelta (403 vta.) a cuatrocientos cinco (405), con las modificaciones de fojas cuatrocientos trece (413) a cuatrocientos catorce vuelta (414) vta.) y cuatrocientos dieciséis y vuelta (416 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pittsburgh & Cardiff Coal Company (Pittsburg y Cardiff Compañia Carbonera) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por las asambleas celebradas el 9 de diciembre de 1969 y 30 de abril de 1970. — Artículo 2º) Publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.514. — Hay una firma y un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Las modificaciones antes señaladas, fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de diciembre de 1969 y por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1970.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188, 261 e. 2|10 Nº 90.883 v.2|10|70

Intu

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la sociedad "Intu Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera". — Escritura número dos mil doscientos noventa y sieto. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Bregman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Sheffick, industrial, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y siete, piso segundo, departamento B, de esta ciudad; don Mario Bregman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Seltzer, industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil veintiséis, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cuarenta y dos, piso quinto, departamento B, de esta ciudad; don José Leonardo Ungar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Chernoff, médico, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, piso décimo, de esta ciudad; doña Rebeca Chearnoff, argentina, casada en primeras nupcias con don Jasé Leonardo Ungar, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, piso décimo, de esta ciudad; doña Noemí Konstantinovsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Baylac, ingeniera, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número un millón setecientos dos mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Arenales número mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don José Benjamín Roses, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Minyersky, comerciante, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento A, de esta ciudad; doña Luisa Minyersky, argentina, casada en primeras nupcias con don José Benjamin Roses, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con libreta cívica número tres millones ochenta y un mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso segundo departamento A, de esta ciudad; don Guillermo Félix Feinsilber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Hilda Gerchunoff, comerciante, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil ciento catorce, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y tres, piso sexto, departamento B., de esta ciudad; doña Victoria Hilda Gerchunoff, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Fèlix Feinsilber, profesora, de cuarenta y siete años de edad, con libreta cívica número un millón setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y tres, piso sexto, departamento B., de esta ciudad y don David Fijman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Antonia Martinez, jubilado, de sesenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintitrés, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Intu Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera" redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como el acta constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Bregman, Mario Bregman, Leonardo José Ungar, Rebeca Chernoff, Noemi Konstantinovsky, José Benjamín Roses, Luisa Minyersky, Guillermo Feinsilber, Victoria Gerchunoff, David Fijman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INTU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, y explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Comercial: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución y explotación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financiera: Por aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos ley 18.188 cincuenta mil, representado por quinientas (500) acciones de $ pesos ley 18.188 cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración. — Monto: Raúl Bregman 10 - 1 voto - 100; Mario Bregman 10 - 1 voto - 100; Leonardo José Ungar 10 - 1 voto - 100; Rebeca Cernoff 10 - 1 voto - 100; Noemí Konstantinovsky 10 - 1 voto - 100; José Benjamín Roses 10 - 1 voto - 100; Luisa Minyersky 10 - 1 voto - 100; Guillerbo Feinsilber 10 - 1 voto - 100; Victoria Gerchunoff 10 - 1 voto 1 100; David Fijman 10 - 1 voto - 100; 100 - 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo o sea pesos ley 18.188 1.000 (un mil) que constituye el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Noemí Konstantinovsky. — Vicepresidente a Guillermo Feinsilber. — Vocales a Raúl Bregman, Leonardo José Ungar. — Suplentes a... síndico titular a José Escandell y síndico suplente a Alicia Susana Aguerre. — Cuarto: autorizar a Luis Osvaldo Hurovich y José Escandell con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Bregman. — Mario Bregman. — Leonardo José Ungar. — Rebeca Chernoff. — Noemi Konstantinovsky. — José Benjamín Roses, Luis Minyersky. — Guillermo Feinsilber. — Victoria Gerchunoff y David Fijman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Raúl Bregman, Mario Bregman, José Leonardo Ungar, Rebeca Chernoff, Noemí Konstantinovsky, José Benjamín Roses, Luisa Minyersky, Guillermo Félix Feinsilber, Victoria Hilda Gerchunoff y David Fijman. — Expido la presente en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Cap., en Buenos As., a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta". — Hay un firma, Sara C. Hurovich. — Hay un sello. — Sara Celia Hurovich, escribana. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.759. — Buenos Aires, 31 de jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Intu Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad, el 16 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.870. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — La precedente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente referido que he tenido a la vista, como de que los comparecientes, continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Intu Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí, la autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sara Celia Hurovich (escribana). — Entre líneas: Félix; Hilda, Valen.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 261 e.2|10 Nº 90.936 v.2|10|70

Crédito Entre Ríos

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 364, del 21 de agosto de 1970, pasada ante Luis Alberto Picasso, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450, la sociedad "Créditos Entre Rios, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", ha procedido a la protocolización de la modificación de los artículos primero, segundo y decimosexto del estatuto de la mencionada sociedad, que fuera inscripta el 9 de setiembre de 1957, bajo el Nº 1.441, folio 462, libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, los que quedaron así redactados: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CREDITO ENTRE RIOS, SOCIEDAD ANONIMA", SOCIEDAD DE CREDITOS PARA CONSUMO, continúa su giro la sociedad constituida en Buenos Aires, con el nombre de "Crédito Entre Rios. Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los presentes estatutos, leyes de la Nación y demás reglamentaciones que se dicten al efecto. — Articulo Segundo: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) recibir depósitos a plazo; b) emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad juridica para realizar los actos, contratos y operaciones que se consideren compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Articulo Decimosexto: Inciso c) Girar cheques contra depósitos o en descubierto en entidades bancarias, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamiento, transporte y otros que sean precisos, fijando las condiciones que estime convenientes. — Articulo Decimosexto: Inciso f) Comprar o hacer construir por cuenta propia y enajenar toda clase de bienes de uso propio que podrán asimismo gravar en un todo, así como también la adquisición de inmuebles, acciones y obligaciones en defensa o en pago de créditos, conforme al objeto de la sociedad y al modo previsto para cumplirlo. La asamblea delega en el directorio las atribuciones para que conjunta, separada o alternativamente actúen ante la Inspección General de Justicia y/o Banco Central, para aceptar cualquier modificación en la reforma proyectada. El estatuto fue modificado por Asamblea General de Accionistas del 7 de agosto de 1969 y aprobada por Resolución número 1.135 de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 7 de julio 1970. Visto: El Expediente N-7.767/108.061, en el que la sociedad "Crédito Entre Ríos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introdu-

cida en su estatuto, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cincuenta y uno vuelta (551 vta.) a quinientos cincuenta y dos (552), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1969 en el estatuto de la sociedad "Crédito Entre Ríos, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Entre Ríos, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Perriaux "Jaime Perriaux", ministro de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.135

Buenos Aires. 24 de setiembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 99.— e.2|10 Nº 90.871 v.2|10|70

Termac

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de setiembre de 1970, pasada ante el escribano A. Scarano al folio 781, del Registro 148, a su cargo, fue protocolizada la reforma introducida a los Estatutos Sociales de la sociedad "TERMAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de julio de 1969, y aprobada por el señor ministro de Justicia con fecha 7 de julio de 1970, Resolución IGJ Nº 1.096, en el cual se reforma el artículo cuarto el que quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en setecientas cincuenta series de mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, pudiendo emitir títulos de más de una acción. Las acciones que emita la sociedad podrán ser de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción. Acciones preferidas sin derecho a voto. Del capital autorizado se encuentran totalmente inscriptas setecientas cincuenta series de acciones ordinarias de la clase "A". El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta tres millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, en series de mil acciones al portador de acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, sólo se enunciará como capital autorizado el de setecientos cincuenta mil pesos. Ley 18.188, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Enmendado: el señor ministro: Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 54.— e.2|10 Nº 90.927 v.2|10|70

ACLARACION

Rutalnor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|9|70, se deslizó un error de imprenta al consignarse el nombre de la misma en el título y dentro del texto: Donde dice:

RUTAINOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Debe decir:

RUTALNOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

e.2|10-Nº 89.060-v.2|10|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Euromet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de setiembre de 1970, los señores Norberto José Ferrari y Horacio Armando Ferrari, ceden, venden y transfieren a los señores Gerardo Giosa y Jorge Oscar Jaburek respectivamente las 500 cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "EUROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez pesos m/n. cada una, o sean que los socios reciben de los cesionarios $ 5 000 Ley 18.188 cada uno. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Debido a la presente cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social originario, quedando como socios-gerentes los señores Giosa y Jaburek, quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 30.— c.2|10-Nº 90.668-v.2|10|70

Cabanon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Pérez, argentino, casado con Carmen Beraldi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.284.844, con domicilio en la calle Sarmiento 631, Capital Federal y Helge Sonderskov Povelsen, dinamarqués, casado con Clara Rosa Sarmiento, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.107.927, con domicilio en la calle Pinto 3271, dto. 1, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las subsidiarias del Código de Comercio y que se regirá en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CABANON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Zelaya 3002 de Buenos Aires, o donde más adelante se traslade, el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación y|o venta de negocio del ramo de restaurantes hoteles, y todo otro negocio similar o distintos a los enunciados, pudiendo los socios de mutuo y común acuerdo ampliar las actividades de la sociedad a todo cuanto signifique comercio, industria, importación, exportación, financiación y a cuantos más actos consideren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la ley 11.645. — Tercera: la sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: el socio señor Antonio Pérez, seiscientas cincuenta cuotas, o sea pesos ley 18.188 seis mil quinientos, y el socio señor Helge Sonderskov Povelsen, trescientas cincuenta cuotas, o sea pesos ley 18.188 tres mil quinientos, todo ello de acuerdo a balance de iniciación que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, los que revestirán el carácter de gerentes, sin perjuicio del nombramiento posterior de nuevos socios con ese carácter. — El uso de la firma social lo tendrán los dos socios conjuntamente y siempre se suscribirán precedida de un sello con la leyenda "Cabanon Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para el endoso de cheques que sean depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la concurrencia de uno solo de ellos para la representación ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales. — Los señores gerentes tendrán las más amplias facultades para le realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, no pudiendo comprometer la firma social en beneficio propio o de terceros. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, cediendo sus uotas de capital, debiendo dar a los restantes socios la opción preferencial para adquirir individualmente o conjuntamente, las cuotas de capital al mejor precio que ofrezca un tercero ajeno a la sociedad. — El tercero que ingrese a la sociedad por cesión de cuotas capital, según lo establecido precedentemente, deberá prestar su irrevocable conformidad a todo lo actuado por la sociedad hasta el momento de su ingreso a la misma, determinándose especialmente los derechos y las obligaciones bajo las cuales entra a formar parte de la sociedad. — Se conviene también que los socios que ingresen a la sociedad no podrán revestir el carácter de gerentes si no tiene como mínimo el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital total al momento de su ingreso. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de que se practicará a pedido de cualesquiera de los socios, en el momento que éstos lo estimaren conveniente. — De las utilidades que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para crear un fondo de reserva legal, y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir además todas las reservas necesarias destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — La correspondiente aprobación del inventario, balance general y distribución de utilidades se considerará realizada con la sola firma de los socios en el libro de inventarios. — Séptima: Todas las resoluciones que afecten la marcha social y la reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de votos que represente simple mayoría de capital, a cuyos efectos se computará un voto por cada cuota de capital, dejándose constancia de lo actuado y resuelto en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, aceptando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería, en carácter de socios. — El socio fallecido o incapacitado podrá ser reemplazado por la persona en la cual se unifique la personería de los herederos o derecho habientes, el que ocupará el lugar del socio, siempre y cuando reúna condiciones y capacidad para las tareas a desempeñar. — Los herederos o derecho habientes podrán ceder sus cuotas de capital en las mismas condiciones que se estipulan en la cláusula quinta, para el socio que desease retirarse de la sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas de capital social de cada socio. — Décima: El plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente ampliado en el mismo período, si los socios no solicitaren la disolución de la misma con sesenta días de anticipación a su vencimiento, en forma fehaciente. — Decimoprimera: En todo lo no previsto en el presente, regirá la ley 11645, y demás que sean pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Pérez. — H. S. Povelsen. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Antonio Pérez y Helge Sonderskov Povelsen, doy fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Rafael F. Murano, escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 198 e.2|10 Nº 90.774 v.2|10|70

Agrícola del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Gulik, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Sir Alexander Fleming Nº 1645, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y Jorge Cándido Pereira, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Av. de Mayo 981, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social AGRICOLA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Pte. Roque S. Peña 832, oficina 307, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país o del extranjero, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios. — Segundo: La duración de la sociedad será de tres (3) años a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo, se considerará automáticamente prorrogado por igual período, y así sucesivamente, de no mediar una comunicación expresa en sentido contrario de alguno de los socios manifestada con una antelación de noventa días al vencimiento del mismo y cursada al domicilio legal de la sociedad. — Tercero: El objeto social lo constituye le compra, venta, consignaciones y ventas por cuenta de terceros de vehículos automotores en general, maquinarias de todo tipo para el agro, como ser tractores, rastras, arados, etc., equipos para riego, molinos, así como también todo tipo de implementos necesarios para la explotación agrícola. — Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriaues, financieras, inmobiliarias, crediticias y bancarias. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en (1.500) mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas según inventario que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de todos los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse. — Asimismo, podrán extender poderes generales o especiales, con las facultades que en ellos se otorguen. — Sexto: Anualmente, el día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios para su aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) el 5% para Reserva Legal hasta cubrir un 10 % del Capital; b) el remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios; las pérdidas serán soportadas en proporción a los ca-

pitales aportados. — **Séptimo:** En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los socios conjuntamente. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, se podrá: a) disolver la sociedad; b) adquirir el o los socios sobrevivientes las cuotas de capital del otro socio al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de la incapacidad o muerte; c) continuar con los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto, éstos deberán unificar su personería. — El presente contrato será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para el caso de suscitarse controversias en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes convienen en dirimirlas por ante los tribunales de la Capital Federal. — Fdos.: F. Gulik y J. C. Pereira.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 102.— e.2|10-Nº 90.704-v.2|10|70

Cantarella Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Cantarella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen: doña Elsa Luisa Cantarella, soltera, nacida el 18 de marzo de 1929, con Libreta Cívica número 63.513; domiciliada en la calle Llavallol 2945; doña María Angélica Brunetti de Cantarella, casada en primeras nupcias con don Mario Oscar Cantarella, nacida el 12 de noviembre de 1921, con Libreta Cívica número 387.091, con el mismo domicilio que la anterior; don Mario Oscar Cantarella, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Brunetti, nacido el 22 de agosto de 1918, con Libreta de Enrolamiento Nº 414.771, domiciliado en la calle Llavaasta Nº 2951; doña Dalia Josefina Dellutri de Cantarella, con Libreta Cívica Nº 5.129.731 y don Raúl Mario Cantarella, Libreta de Enrolamiento número 4.538.583, domiciliados en la calle Bàrcena número 2057 y don Jorge Alberto Cantarella, soltero, nacido el 19 de abril de 1951 con Libreta de Enrolamiento número 8.511.313, domiciliado en la calle Llavallol número 2945; los cinco primeros mayores de edad y el último menor de edad debidamente autorizado en este acto por su consocio y padre para ejercer actos de comercio, a cuyo efecto agrego a la presente fotocopia certificada de la partida de nacimiento, todos argentinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CANTARELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olazábal número 5520, de la Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y agencias que estimen convenientes en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de 99 años a contar de la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: Industrial: Manufactura de todo tipo de materias primas o productos intermedios para venderlos a su vez como productos intermedios o finales. — Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías en general al por mayor o menor, participando de licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales o municipales para el suministro de mercaderías o servicios, dar y recibir mercaderías en consignación, realizar operaciones por cuenta propia o ajena de exportación e importación. — Constructora: Mediante la construcción por cuenta ajena o propia para luego vender o alquilar de edificios industriales, comerciales para oficinas o vivienda, aun bajo el régimen de la Ley 13.512. — Financiera: Mediante la concesión de créditos comunes, hipotecarios, prendarios y créditos amortizables por cuotas destinadas a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante firmas adherentes al sistema. — Descontar y comprar letras, pagarés, prendas, giros y todo otro instrumento negociable creado o a crearse. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles por cuenta propia o ajena. — Agropecuaria y Ganadera: Mediante la explotación de tierras propias o ajenas con fines agrícolas, ganaderos y forestales. — Las explotaciones podrán hacerse directamente o por intermedio de medieros, arrendatarios o aparceros. — Transporte: Por cuenta propia o ajena en medios propios o llevando camiones, barcos, ómnibus o ferrocarriles ajenos de marcederías, animales o personas, dentro del país o hacia o desde el extranjero. — Turístico: Mediante la explotación directa o por medio de concesionarios de edificios propios o ajenos que funcionen como hoteles, hosterías, hoteles residenciales, albergues, y establecimientos similares. — Organización de viajes turísticos para viajeros individuales o en grupos. — Minero: Mediante la extracción de arenas y canto rodado de los lechos de los ríos, piedras calizas y minerales en general de tierra firme. — Tercero: El capital social queda constituido en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en dos mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una integrado totalmente por los socios de acuerdo al detalle que surge del balance de iniciación de la sociedad firmado por todos los socios componentes, que en copia agrego a la presente escritura. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno cualquiera de los socios componentes indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los negocios qque forman el objeto. — La sociedad podrá librar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, y cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El 31 de diciembre de cada añe se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad deducido el cinco por ciento para reserva legal y hasta el diez por ciento. — Sexto: Para deliberar sobre asuntos sociales serán de aplicación las normas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio limitando la actuación de los mismos a la Jurisdicción de la Capital Federal. — Séptimo: Aparte de su obligación de integrar el capital, los socios siempre y cuando sea necesario para el giro normal de la sociedad podrán hacer entregas en dinero efectivo o especias, importe éstos que se acreditarán en su cuenta personal. —

Los socios pueden resolver de común acuerdo por simple mayoria de votos que estos aportes extraordinarios devenguen un interés cuya tasa será fijada en ese acto, en estos casos estos aportes pasarán a ser un pasivo financiero común de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán, de las utilidades líquidas y realizadas retirar las cantidades en la forma que se establece en el artículo quinto del presente contrato y se cargarán en la cuenta particular de cada socio. — Noveno:

Asi alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los socios restantes en forma fehaciente con un mínimo de noventa días de anticipación manteniendo los mismos la preferencia que otorga el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos deberán unificar la representación, pudiendo optar: Primero: Vender sus cuotas de capital a los otros socios a la valuación que resultare de un balance especial que se hará al efecto de el que se deberá calcular el valor llave del negocio, siguiendo el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva, en tales casos. — Segundo: Nombrar un representante de los mismos que trabajará en la empresa, quien deberá contar con la aprobación expresa de los otros socios y tercero: Quedar como socios, sin presentación de trabajo personal, correspondiéndole el setenta por ciento de las utilidades de que les confiere las cuotas de capital, en cuanto al veinticinco por ciento de las utilidades restantes serán pára los otros socios. En caso, en la misma forma que el artículo octavo, los derechos habientes podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades. — Undécimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley número 11.645 y concordantes del Código de Comercio y leyes afines. Los comparecientes dejan expresa constancia que la sociedad que por este acto constituyen se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad del capital suscripto. Leida que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe — Fdo.: E. L. Cantarella M. A B de Cantarella, M. O. Cantarella, D. J D. de Cantarella y J. A. Cantarella. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1.474 del Registro número 501 a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en fotocopia de su original, el cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Norberto J. Villa Sánchez. — Enmendado: con libreta cívica número 5.129.731 y libreta de enrolamiento — demiciliados — Cinco. — Todo Vale. — F. 1647. — Ampliatoria del Estatuto constitutivo de Cantarella Hermanos S. R. L. — Escritura número seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Elsa Luisa Cantarella, soltera, nacida el 18 de marzo de 1929, con libreta cívica número 63.513, domiciliada en la calle Llavallol 2945; doña María Angélica Brunetti de Cantarella, casada en primeras nupcias con don Mario Oscar Cantarella, nacida el 12 de noviembre de 1921, con libreta cívica número 387.091, con el mismo domicilio que la anterior; don Mario Oscar Cantarella, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Brunetti, nacida el 22 de agosto de 1918, con libreta de enrolamiento número 414.771, domiciliado en la calle Tinogasta número 2951, doña Delia Josefina Dellutri de Cantarella, con libreta cívica número 5.129.731 y don Raúl Mario Cantarella, libreta de enrolamiento número 4.538.583, casados entre si, domiciliados en la calle Bárcena número 2057, y don Jorge Alberto Cantarella, soltero, nacido el 19 de abril de 1951, con libreta de enrolamiento número 8.511.313, domiciliado en la calle Llavallol número 2945, los cinco primeros mayores de edad y el último menor de edad debidamente autorizado por su consocio y padre para ejercer actos de comercio, al folio 1474 protocolo de este año de este mismo Registro, todos argentinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad Cantarella Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo estatuto constitutivo pasó ante mí, según escritura asentada al folio 1417 protocolo corriente. Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por la presente a ampliar los términos del artículo tercero del estatuto constitutivo de la sociedad el que queda redactado de la siguiente forma: "Tercero: El capital social queda constituido en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una integrado totalmente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: doña Elsa Luisa Cantarella: cien cuotas de diez pesos cada una o sea mil pesos en un pagaré firmado por Morecant S. A. I. C. C. F. I. y A. de vencimiento el 5 de octubre de 1970; doña María Angélica Brunetti de Cantarella: cien cuotas de diez pesos cada una o sea mil pesos en un pagarés firmado por Progreso S. C. A. de vencimiento el 5 de octubre de 1970; don Mario Oscar Cantarella. cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una o sea cuatro mil pesos en los siguientes documentos: un pagaré firmado por Morecant S. A. I. C. C. I. y A. vencimiento el 20 de octubre de 1970 por mil setecientos cincuenta pesos, un pagaré firmado por Progreso S. C. A. vencimiento el 25 de octubre de 1970, por mil setecientos pesos y un pagaré firmado por Cobi S C. A. vencimiento el 5 de octubre de 1970, por seiscientos cincuenta pesos; doña Dalia Josefina Dellutri de Cantarella: cien cuotas de diez pesos cada una o sea mil pesos Ley; en un pagaré firmado por Ulises Eduardo Miranda, de vencimiento 1º de octubre de 1970; don Raúl Mario Cantarella: mil doscientas cuotas de diez pesos cada una o sea doce mil pesos, propiedad Bucarelli 2051, Capital y Jorge Alberto Cantarella: cien cuotas de diez pesos cada una o sea mil pesos en un pagaré firmado por Oscar Abigail Aguerre, de vencimiento el 10 de octubre de 1970". — Todo lo que más detalladamente surge del balance de iniciación de la sociedad firmado por todos los socios que se encuentra glosado al ya relacionado folio 1474 de este mismo protocolo. Agregando además que dejan sin efecto de común acuerdo el retiro a cuenta de utilidades a que se refiere el punto tercero del artículo décimo del estatuto constitutivo que por este acto modifican. Leida que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mi, escribano autorizante, doy fe. — Fdo.: E. L. Cantarella, M. A. B. de Cantarella, M. O. Cantarella, D. J. D. de Cantarella y J. A. Cantarella. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1647 del Registro número 501 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de su original, el cual sello y firmo en el lugar de su otorgamiento o sea a los un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo. Norberto J. Vila Sánchez.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 348.— e.2|10 Nº 90.694 v.2|10|70

Cromados Talcahuano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 25 de julio de 1969, entre los señores Nicolás Juan Zec Cabrera, chileno, casado, Cédula de Identidad Nº 4.888.046 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cafulcurá 3729 del partido de La Matanza y Jorge Héctor Ayetz, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.800.336, domiciliado en la calle Talcahuano 438 del partido de La Matanza, ambos vecinos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CROMADOS TALCAHUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Yerbal Nº 5291 de esta ciudad, pudiendo trasladarse posteriormente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del dia de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros la fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de atriles, capillas y otros ornamentos que se relacionen con el arte funerario y religioso; cromado, laminación, trefilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, como asimismo la comercialización y distribución de dichos artículos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas para el socio señor Nicolás Juan Zec Cabrera y quinientas cuotas para el socio señor Jorge Héctor Ayetz, integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben de conformidad y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, que desempeñarán el carácter de gerentes en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos realizar todos los actos, contratos, escritos, escrituras y otros documentos vinculados con el objeto social y todos aquellos para los cuales el Código de Comercio y el Civil exigen poder especial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, vender o gravar inmuebles y efectuar toda clase de operaciones bancarias, para lo que se necesitará la firma conjunta de los socios. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, pudiendo examinar por sí o por quien designen, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios por partes iguales, idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los mismos socios, quienes a tal efecto revestirán el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo extinguiendo el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los indicados al comienzo del presente donde se tendrá por válida cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial que se practique. Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos notificándolo en forma fehaciente a la Sociedad, en su domicilio. De conformidad las partes firman el presente en fecha y lugar arriba indicados. — Sobrerraspado: contratar, extranjero, fecha, representación: Vale. — Entre líneas: no: Vale. — Juan Zec. — H. Ayetz. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro notarial Nº 553 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Nicolás Juan Zec Cabrera y de don Jorge Héctor Ayetz, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hay un sello. — Luis Pampliega.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.888, 124,50 e.2|10 Nº 90.926 v.2|10|70

Bermatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Berman, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veintiséis; domiciliado en Avenida Córdoba cinco mil quince; doña Sara Wainseinker de Berman, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos quince, domiciliada en Avenida Córdoba cinco mil quince; doña Gloria Paulina Berman, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos dieciséis, domiciliada en Serrano mil ciento noventa, y doña Graciela Liliana Berman, argentina, menor, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos quince, domiciliada en Avenida Córdoba cinco mil quince, todos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve fue constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BERMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba cinco mil quince, consignándose por error el apellido de la compareciente doña Sara Wainseinker de Berman figurando "Wainsheinker", por lo que vienen por este acto a rectificar dicho error debiendo consignarse en adelante el verdadero nombre, es decir, Sara Wainseinker de Berman, modificándose en consecuencia en lo pertinente la cláusula cuarta del contrato social, referente al capital social que quedó fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional equivalente a veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que fue suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: José Berman, mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; señora Sara Wainseinker de Berman, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Gloria Paulina Berman, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y señorita Graciela Liliana Berman, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos igual moneda; quedando establecido el plazo de duración de la sociedad en diez años a contar desde el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; estableciéndose asimismo en la cláusula sexta que la administración y el uso de la firma social estaría a cargo de los socios gerentes, cuyos nombres se han omitido consignar en el contrato de sociedad relacionado, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio del corriente año, bajo el número mil veintidós al folio cuarenta del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en su carácter de únicos integrantes de la sociedad relacionada resuelven de común acuerdo en ratificar el nombre de la compareciente doña Sara Weinseinker de Berman, ampliar el capital social en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional equivalente a ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y designar gerentes a los cuatro comparecientes, modificándose en consecuencia las cláusulas cuarta y sexta del contrato saocial, las que quedarán redactadas en las siguiente forma. — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don José Berman, novecientas veinte cuotas o sean noventa y dos mil pesos; doña Sara Weinseinker de Berman, veinte cuotas o sean dos mil pesos; doña Gloria Paulina Berman, treinta cuotas o sean tres mil pesos, y doña Graciela Liliana Berman, treinta cuotas o sean tres mil pesos. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles y demás instalaciones depositadas en el local sede de la sociedad. — Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores José Berman, Sara Wainseinker de Berman, Gloria Paulina Berman y Graciela Liliana Berman, quienes asumen el carácter de gerentes, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, fianzas y garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los que figuran insertas en la cláusula sexta del contrato original que se tienen aquí por íntegramente reproducidas. — Y los comparecientes finalmente dicen: Que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no fueren modificadas por el presente. — La compareciente Graciela Liliana Berman se halla autorizada para ejercer actos de comercio según venia otorgada por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, al folio tres mi doscientos ochenta y dos del registro treinta y nueve de su adscripción, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos treinta al folio noventa y uno del libro seis de venias para ejercer el comercio, cuyo testimonio debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — José Berman. — Sara W. de Berman. — Gloria P. B. de Leibovich. — G. Berman. — Hay un sello. — Ante mí Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento veintidós del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números cero doce millones ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Entrelíneas: menor. Raspado: bajo. Vale. — Fdo: Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e. 2|10 Nº 90.928 v. 2|10|70

El Lucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Alfori Raúl Avenali, de nacionalidad argentino, mayor de edad, hábil por ante la ley, de estado civil casado, con domicilio en la calle Bolivia 4771 de esta Capital Federal acreditando su identidad por cédula expedida por la Policía Federal Argentina bajo número cinco millones setecientos noventa y un mil ochocientos diez, y el señor Alfredo Antonio Mespollet González, de nacionalidad español, mayor de edad, hábil por ante la ley de estado civil casado, domiciliado en la calle Quesada mil setecientos de esta Capital Federal y que acredita su identidad bajo cédula expedida por la Policía Federal Argentina bajo número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos tres, convienen por el presente documento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo las disposiciones vigentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del primero de enero de mil novecientos setenta la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Bolivia bajo número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, y en general toda clase de operaciones que dentro del ámbito mercantil los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas, o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia comandataria o industrial; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes, de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firma, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieren a materiales necesarios para los fines de la sociedad; solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas y transferirlas o cederlas. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto de la sociedad; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadoras, etc., a otros medios de transportes de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad; asimismo la firma que se constituye por el presente contrato tiene la facultad de operar en el mercado plástico argentino, teniendo en cuenta que la enunciación expuesta no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha de la firma de la presente prorrogándose su vigencia si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional del curso legal en cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante e indivisible del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna conforme lo prevee el artículo 16 de la ley 11.645. — Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración de la empresa en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se notifique y respecto de terceros desde su publicación, conforme el artículo 13 primera parte de la ley 11.654. — Sexta: Si uno de los socios o los dos, desea vender parcialmente sus acciones, podrá hacerlo siempre que cuente con la conformidad del otro socio; tal autorización deberá constar en el libro de actas. — Se dará preferencia en la compra de dichas acciones al otro socio, cuando las ofertas presentadas sean iguales a la ofecta hecha por este último. — Séptima: Cualquier socio que considere necesaria y urgente una reunión para tratar algún asunto de importancia para la sociedad podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al resto de los componentes de la sociedad, quienes a su vez deberán convocaria dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieren dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Octava: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros salvo que esos compromisos fuesen contratados de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran o pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos con locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales, que con facultad del caso se requieran ya sean del orden civil, comercial o nacional especial, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar y solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciones administrativas, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantías personales, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución Bancaria oficial a particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, cheques pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos en dinero, título o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad de darlos en caución, garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner fin y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer revisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales, revocarlos. — Formular protestos protestas, rectificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h). En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos, que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Décima: Al 1º de diciembre de cada año se practicará, todos los años, un inventario y balance general; de las utilidades que resulten se separarán el 5 o|o para constituir al fondo de reserva legal hasta integrara el 10 o|o. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según la Ley 11.729 y demás leyes especiales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social todas las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si alguno

de los balances anuales resultare una pérdida superior al 20 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, al sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desaran proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento. — a) El dia en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general. — b) El valor de la llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficio con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales con un interés del 18 por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Duodécima: La sociedad. sin perjuicio de otras causas, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo sin mediar acuerdo para la continuacion por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del 50 o|o —cincuenta por ciento— del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Decimotercera: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubieren estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes, se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmando los socios en prueba de conformidad. — Alfredo A. Mespollet González. — Alfori Avenali. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro 487, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Alfori Raúl Avenali, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.791.810 y por don Alfredo Mespollet González, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.487.703. — A pedido de los interesados, expido la presente en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Carlos Raúl Posse; una firma. Carlos R. Posse. — Es copia fiel del original. — Para el Registro Público de Comercio se expide la presente copia simple.

Buenos Aires 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 387.— e.2|10 Nº 90.865 v.2|10|70

Casa Ubrique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LOS componentes de CASA UBRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 25 de Agosto de 1970, resolvieron modificar la fecha en que anualmente se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, modificando la cláusula 7a. del contrato social. — En consecuencia, el nuevo texto de dicha cláusula será el siguiente: Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes, y previa deducción del 5 o|o con destino al fondo de Deserva Legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas.

Buenos Aires. 10 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.2|10-Nº 90.714 v.2|10|70

Che Camba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Armando Alberto Durand, Cédula de Identidad número 1.435.041, con domicilio en la calle Tacuarí 928, de estado civil casado; Orlando Jorge Padula, Cédula de Identidad número 377.020, con domicilio en la calle Pedro Echagüe 1721 casado, y Alfredo Natalio Bauleo, Cédula de Identidad número 807.981, con domicilio en la calle San Juan 1429, soltero, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y atento a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "CHE CAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Humberto Primo número 501, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero del Junio del presente año. — Este plazo se podrá prorrogar de común acuerdo por otro igual mediante el simple consentimiento expreso de los socios, para el caso de que algún o algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar al o los socios restantes en un plazo mínimo de treinta días de la fecha de su retiro conviniendo desde ya que el pago de la parte al o los socios que se retiren se efectuará en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas sin intereses, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la fecha efectiva del retiro de la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de restaurant, expendio de bebidas alcohólicas cada de lunch y de comidas, así como cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo decidan. — Cuarto: La sociedad podrá tomar préstamos y darlos, comprar, vender y gravar muebles e inmuebles, prendar, dar y tomar locaciones, operar por sí o por terceros, dar y tomar consignaciones, así como aceptar la explotación de su giro comercial. — Quinto: El capital social será de $ 30.000.— (treinta mil pesos) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden por partes iguales a los socios. — El capital social ha sido aportado en esa proporción en bienes, instalaciones, maquinarias, y mercaderías, conforme al inventario y avalúo que las partes otorgan por separado y que es parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración social estará a cargo de todos los socios, cualquiera de ellos indistintamente, y que actuarán como gerentes, por sí o por apoderado con facultad cada uno para representar a la sociedad — Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se hará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal u otras deducciones que fijen los socios, distribuyéndose el resto en la misma proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiera. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz. — Si los sucesores fueran más de uno, deberán unificar personería dentro de un plazo de noventa días de la fecha de fallecimiento o incapacidad bajo apercibimiento de que el o los socios supérstite o capaz, determinen la persona en quien quedará unificada la personería. — Noveno: El o los socios supérstite o capaz continuará actuando como gerente hasta que se decida conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Décimo: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas concordantes del Código de Comercio. — Undécimo: Se firma el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Armando Alberto Durand Orlando Jorge Padula y Alfredo Natalio Bauleo.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.2|10-Nº 90.720 v.2|10|70

Río de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Fernando Otero, español, soltero, cédula de identidad en la policía federal número cinco millones trescientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Panamá número cuatro mil ochocientos diecinueve de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, José Fernández Diéguez, español, soltero, cédula de identidad de la policía federal número cinco millones setecientos siete mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Basualdo número mil ochocientos veinticinco, departamento tres de Capital Federal; Gumersindo Parada Pérez, español, cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete de la policía federal, casado en primeras nupcias con Manuela González, domiciliado en la calle San Pedro número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro de Capital Federal; Jaime González, español cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro, casado en primeras nupcias con Engracia Nogueira, domiciliado en la calle San Pedro número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; Marcelino González; español, cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil veintitrés, casado en primeras nupcias con Ascensión María Iglesias, domiciliado en la calle San Pedro número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro de Capital Federal; Avelino Fernández, español, cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho de la policía federal, casado en primeras nupcias con Julia Diéguez, domiciliado en la calle Basualdo número mil ochocientos veinticinco, departamento tres de Capital Federal y Jorge Amador Burgos, argentino, cédula de identidad número tres millones trescientos cinco mil seiscientos trece de la policía federal, casado en primeras nupcias con Esperanza Balboa, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Capital Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar al presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronómicos en general y especialmente el de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en esta ciudad calle avenida La Plata número dos mil cuatrocientos uno, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer filiales y/o sucursales, ampliar los ramos de explotación, participar en otras sociedades de índole comercial similar, comprar bienes inmuebles donde funcionen dichos fondos de comercio u otros, siempre que todo ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "RIO DE ORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su capital lo constituye la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: Fernando Otero, José Fernández Diéguez, Gumersindo Parada Pérez, Jaime González, Marcelino González; quinientas cuotas cada uno, representativas de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Avelino Fernández y Jorge Amador Burgos: doscientas cincuenta cuotas cada uno, representativas de dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dicho capital es el resultado del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Fernando Otero, José Fernández Diéguez y Gumersindo Parada Pérez, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello de "Río de Oro" S.R.L., capital treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estándole prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Los socios administradores y/o gerentes podrán ser removidos o suplantados, total, parcial o temporariamente en cualquier momento que así lo solicite o lo decida la mayoría de capital, establecida en el cincuenta y uno por ciento para todos los casos, previa convocatoria o reunión para tal fin. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compras u otras formas fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productso. derechos acciones; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones, celebrar contratos de locaciones y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. — A su vez la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente, realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal creada o a crearse, siendo necesario para obligar a la sociedad la representación y firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Quinta: Los socios que aportan trabajo personal están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, capacidad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios gerentes, quienes están autorizados para establecer plazas y horarios. — La circunstancia de no prestar alguno de los socios que aporten trabajo personal la necesaria dedicación, facultará a los administradores y/o gerentes a suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlo de la sociedad. — En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, la sociedad continuará reconociéndole por un período que no será superior a los tres meses, los derechos y obligaciones de todo socios. — Pasado dicho lapso, la sociedad procederá a remplazarlo por interpósita persona con cargo a la cuenta particular respectiva. — Asimismo se establece que el socio no aporta trabajo personal y deseare incorporarse a la parte activa de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a las socios gerentes con tres meses de antelación a la fecha iniciación de sus actividades. — Todos los gastos que originen el hecho de dejar vacante la plaza que ocupará el socio que ingrese, ya sea indemnización, preaviso, salarios, etc., serán a exclusivo cargo del mismo. — Todo socio que se incorpore en las condiciones expresadas precedentemente quedará obligado al aporte de trabajo personal hasta la finalización de la vigencia del presente contrato — Sexta: Los socios gerentes que aportan trabajo personal, no podrán hacer abandono de sus tareas ni retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas de capital a terceros, antes de los dos años de vigencia del presnte contrato y en el supuesto caso que así no lo hiciesen renuncien por este acto a todas las utilidades devengadas, con la sola obligación de la sociedad de reintegrarle el capital aportado en oportunidad de la venta total del negocio y en las condiciones que lo permitan su forma de pago. — Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho plazo, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, debiendo en todos los casos dar preferencia de adquisición en igualdad de ofertas, a los restantes socios, ya sea conjunta o separadamente. — Los restantes socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo decidan siguiendo el procedimiento expresado precedentemente. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día dos de enero de mil novecientos setenta, fecha de iniciación de sus actividades y a la que se retrotraen sus efectos. — **Octava:** El día trein-

ta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general en que se acompañará el correspondiente cuadro demostratio de ganacias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas previa deducción del cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserba Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia a los mismos transcurrido dicho lapso, significará su aprobación. — La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los ejercicios, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula séptima del presente. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se tomen, deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a terceras personas ajenas a la sociedad, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas. a los restantes socios, ya sea conjunta o separadamente, debiendo comunicar sus deseos con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial. — Las terceras personas que adquieran cuotas de capital, no podrán intervenir en la administración de la sociedad, excepto en el caso de que las cuotas adquiridas representen la mayoría del capital y podrán trabajar siempre que la mayoría los acepte. — Décima Primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los heredros o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería y representación o proceder a la cesión de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Si optaren por continuar en la sociedad en ningún caso podrán intervenir en la administración y|o gerencia de la sociedad y no podrán aportar trabajo personal. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo, y, si dentro de los veinte dias de requerido el socio en tal sentido no fuera levantado el embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio, en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de la separación y sin devengar interés alguno. — Decimatercera: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude, robo o malversación de fondos, será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de lo mal habido con más las costas y gastos originados, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado en oportunidad de la venta del negocio en explotación y con renuncia a todo tipo de utilidad. — Decimacuarta: El o los negocios en explotación. podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en esa determinación los socios que representen la mayoria de capital obligándose los restantes socios al cumplimiento o decisión que se adopte en tal sentido y a la firma del respectivo boleto y contrato de compra venta, sin oposición de ninguna naturaleza. En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes o personas que éstos designan. — Decimaquinta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o su liquidación, será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la misma y en último término toda cuestión o divergencia deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Todos los socios renuncian expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. En prueba de conformidad se ratifican las partes de todo lo establecido en el presente contrato, firmando para constancia en Buenos Aires, a veintiséis dias del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Entre lineas: que el socio. — Vale. — Fernando Otero. — José Fernández Diéguez. — Gumersindo Parada Pérez. — Marcelino González. — Jaime González. — Jorge Amador Burgos. — Avelino Fernández. — En mi carácter de adscripto al Registro 46 de Capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Otero (C. L. cinco millones trescientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro); José Fernández Diéguez (C. I. cinco millones setecientos siete mil ciento cincuenta); Gumersindo Parada Pérez (C. I. cinco millones ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete); Jaime González (C. I. cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro); Marcelino González (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil veintitrés); Avelino Fernández (C. I. tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho); Jorge Amador Burgos (C. I. tres millones trescientos cinco mil seiscientos trece) quienes han firmado en mi presencia en Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy. — Hay un sello: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. — Enmendado: Veintiséis. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 327.— e.2|10 Nº 90.879 v.2|10|70

Rogama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto;

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta dias del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Roberto Julio Rodriguez, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy 876. de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires y Oscar Ruperto Romero, con domicilio en la calle Italia 73, de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROGAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos y dirección de obras de construciciones sanitarias y de gas, como así también otras actividades afines al ramo. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina 801 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos ($ 18.000), dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguienet proporción. mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos cada una el señor Roberto Julio Rodríguez y seiscientas cuotas de diez pesos cada una el señor Oscar Ruperto Romero. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: La direción técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Julio Rodríguez, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. La administración estará a cargo de ambos socios indistitamente o de la persona que éstos designen al efecto. Para el mejor logro de los fines que hacen al obejto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cada socio. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince 15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio. Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios; para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios conforme se estipula en la cláusula sexta. Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que en su oportunidad designarn las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha señalados precedentemente. — Roberto Julio Rodríguez. — Oscar Ruperto Romero. — Entre lineas: argentinos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129. e.2|10 Nº 90.854 v.2|10|70

Rómulo A. Di Rocco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

ENTRE LOS señores Rómulo Amerino Di Rocco, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Marengo y Cesáreo Rekusz, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Minitti, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escr. 243, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de RÓMULO A. DI ROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 243|44, Capital Federal. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la República, según lo requieran las necesidades sociales, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de artículos por cuenta propia y|o de terceros y operaciones relacionadas con comisiones, corretajes, ya sea de aceites y subproductos, cereales en general y toda clase de productos del país, pudiendo extender sus operaciones y objeto a toda otra negociación de carácter lícito que los socios resolvieran explotar en el futuro de común acuerdo. Para cumplir con sus fines, la sociedad puede adquirir toda clase de bienes y derechos sobre los mismos, por cualquier titulo, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas o prendas y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular; comprar, vender, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, permutar, donar y aceptar donaciones, solicitar y conceder préstamos en dinero con o sin intereses, importar y exportar maquinarias y|o mercaderías, desempeñar toda clase de representaciones comerciales y civiles; promover la constitución de otras sociedades suscribiendo la totalidad o parte del capital, amalgamándose o asociándose con sociedades, empresas o negocios, ya existentes y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades de la sociedad, *sin otra* limitación que las establecidas *por las* leyes, de modo que la sociedad nunca pueda de dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que él no encuadra estrictamente dentro del objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del 1º de octubre de 1970. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Sesenta Mil ($ 60.000), divididos en seis mil (6.000) cuotas de pesos ley 18.188 Diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente y por partes iguales en dinero efectivo, o sea tres mil (3.000) cuotas cada uno de ellos. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan investidos del carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, con la sola limitación de que no podrá ser usada en operaciones extrañas al giro de la sociedad. Queda establecido que los socios dedicarán sus actividades en forma exclusiva para la sociedad, dedicándose todos sus esfuerzos y conocimientos, y las tareas que desempeñe cada uno de ellos serán resueltas de común acuerdo entre los mismos, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares a los del giro social. — Sexto: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y sin perjuicio de que ello signifique limitar sus facultades, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales señalados en la cláusula segunda. Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad; otorgar poderes generales y especiales; hacer novaciones, celebrar contratos de consignación; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer quitas o remisión de deudas; abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, ya sean fondos de la sociedad o giros autorizados en descubierto; firmar cheques, pagarés, avales, letras, giros o cualquier otro efecto de comercio; suscribir endosos, aceptar a su favor prendas comunes y otras y realizar cualquier otra clase de operaciones con entidades bancarias nacionales o extranjeras, en cuyos casos podrán aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichas instituciones. Gestionar y realizar toda clase de trámites ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y empresas privadas o de administración mixta, dejando constancia que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los ejercicios anuales cerrarán al 30 de setiembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los mismos, si las hubiere. Los balances se considerarán definitivamente aprobados si no fueran impugnados con causa justificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de quedar confeccionados. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee previo aviso fehaciente al otro socio con anticipación de cinco (5) dias hábiles. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo a lo determinado por el art. 18º de la Ley 11.645 y se harán constar en actas en un libro especial al efecto, debidamente rubricado. — Noveno: Las cuotas pueden cederse libremente entre los socios, pero no podrán cederse a terceros sin la expresa autorización del otro socio. En este caso las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los socios supérstites podrán optar: a) Por disolver totalmente la sociedad; b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su parte en la sociedad, a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El pago del importe resultante neto, se hará exigible contra la firma por los interesados de los instrumentos legales pertinentes para el desenvolvimiento futuro de la sociedad con relación al socio de que se trate; y c) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Undécimo: Toda cuestión, duda o divergencia entre los socios o sus sucesores o representantes sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato que no pueda ser resuelta mediante las previsiones del presente a las prescripciones legales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco (5) días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta (30) días subsiguientes, deberán nombrar a un ter-

especiales; g) Formar sociedades accidentales con particulares o entidades para explotar negocios del ramo. Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la sociedad por tanto podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, se dividirá en treinta y tres periodos de tres años cada uno de ellos. Seis meses antes de vencer cada uno de los periodos de tres años cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo octavo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por unanimidad la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato, con excepción de la decisión de transformarla en sociedad anónima lo cual podrá resolverse en cualquier época con la mayoria exigida por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de cien pesos igual a cinco mil pesos cada uno de ellos. Todo el capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo antes del 31 de diciembre de mil novecientos setenta. — Artículo quinto: La dirección y Administración estará a cargo de cuatro socios gerentes, dos de ellos con carácter permanente, designándose al efecto a los señores Alfredo Antonio Schroeder Burgwardt y Rodolfo Pedro Monti, y dos renovables que estarán designados por el resto de los socios, dejándose constancia de ello en acta. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de uno cualquiera de los señores Alfredo Antonio Schroeder Burgwardt y Rodolfo Pedro Monti con cualquiera de los gerentes renovables, para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con las amplias facultades del artículo segundo, pudiendo además realizar todos los actos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en garantías o avales a terceros. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los gerentes, los socios restantes nombrarán de entre ellos un nuevo gerente por mayoria de votos. — Artículo sexto: Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario general y balance. De las utilidades se destinará un diez por ciento (10 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. La utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio las que se les entregará personalmente o se les remitirán por carta certificada, asentándose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los 15 días, se considerarán aprobados, debiendo asentarse también ese día en el libro de actas. — Artículo séptimo: Los gerentes se reunirán una vez por semana y podrán gozar de una retribución que se fijará al finalizar cada ejercicio, por resolución de los socios que representen la mayoria del capital social registrándose con cargo a la cuenta de gastos generales. El derecho a tal retribución, lo dará el tiempo y dedicación que cada uno de ellos destine a los negocios sociales comunes y será evaluado por el mismo Consejo de Administración, el que propondrá a los restantes socios las retribuciones a fijar en los casos en que, a su juicio, corresponda hacerlo. Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen la vigésima parte del capital suscripto. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen la mayoría de votos. Se entenderá por mayoria de votos la mitad más uno de los votos que representen al capital social. Podrán hacerse representar únicamente por otros socios o expresar su decisión por escrito con certificación notarial. La mayoria establecida se requerirá en todos los casos salvo aquellos en los que la ley o éste estatuto exija unanimidad de votos o mayoria superior. — Artículo octavo: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios. En caso de que cualquier socio deseare ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los restantes socios y se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidad y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés anual que convengan pagadero por semestres vencidos. — En caso de no ser absorbidas las cuotas, la sociedad podrá rescatarlas y ofrecerlas a terceros a satisfacción de la gerencia. El capital social podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Administración pudiendo ser cubierto el aumento por actuales o nuevos socios que la gerencia acepte como tales. — Artículo noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución social, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar único representante y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes legales, presentado dentro de los seis (6) meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, el Consejo de Administración, resolviere aceptarlos. — Artículo décimo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del 50 o|o del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás socios desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. Para cualquier caso de disolución, queda designado liquidador el Consejo de Administración con todas las facultades que la ley le acuerda. El consejo procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los diez (10) días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo duodécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo decimotercero: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan los socios con la mayoria que fija el artículo 354 del Código de Comercio. Leída y ratificada, los comparecientes la firman de conformidad, ante mi, doy fe. En este estado se reabre el acto y los comparecientes agregan que quedan designados gerentes renovables los señores Rodolfo Francisco Jones y Alicia Isabel Por Graham quienes integrarán el Consejo de Administración junto con los señores Schoeder Burgwardt y Monti y con las facultades otorgadas a los gerentes en el estatuto preinserto. Leído este agregado lo ratifican y firman por ante mi, de todo lo que doy fe. R. Jones Otero. — Alicia Por Graham. — Alice S. de Yraola. — Rodolfo Monti. — A. A. Schroeder. — Héctor H. Iglesias. — Hay un sello. Ante mi: Tulio A. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dieciocho mil ciento doce, del Registro ciento siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero once millones quinientos noventa y dos mil seiscientos veinte al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tulio A. Sanguineti. (Escribano).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.2|10 Nº 90.693 v.2|10|70

Edificio Uriarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Edificio Uriarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho dias del mes de setiembre de 1970, don Jacobo Hersch Szarfmeser, de nacionalidad polaco, C. I. Nº 1.065.825, expedida por la Policia Federal, casado en primeras nupcias con Chana Rosa Goldberg, domiciliado en Juan B. Justo 3971, Capital, y Boruch David Szarfmese, de nacionalidad polaco, C. I. 2.143.773, expedida por la Policia Federal, divorciado, domiciliado en Pedro Lozano 2918, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre ambos una sociedad que girará bajo el nombre de "EDIFICIO URIARTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en Capital Federal, calle Pedro Lozano 2918, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la construcción y venta de edificios, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles; asumir o transferir cualquier clase de derechos reales o personales con terceros, inclusive frente a Bancos públicos o privados; firmar o endosar pagarés u otros papeles de comercio; celebrar cualquier clase de contratos u actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, siendo la anterior descripción de facultades meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración es de treinta años a contar de la fecha, sin perjuicio de que antes de su vencimiento los socios decidieran prorrogarla. — Cuarto: El capital social se fija en $a. 210.000 (doscientos diez mil pesos Ley 18.188) que es dividido en 210 cuotas de $a. 1.000 cada una. Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma y montos: a) Don Jacobo H. Szarfmeser ha integrado 110 cuotas, por un valor total de $a. 110.000 cediendo, transfiriendo y aportando a la sociedad los derechos y acciones personales que le corresponden por la adquisición del terreno y construcción del edificio sito en Uriarte 1058 de la Capital Federal, por un total de $a. 240.000 a lo que debe deducirse las deudas que la sociedad por este acto asume y toma a su cargo por $a. 130.000; b) Don Boruch D. Szarfmeser ha integrado 100 cuotas por un valor total de $a. 100.000, cediendo, transfiriendo y aportando a la sociedad los derechos y acciones personales que le corresponden por la construcción del mismo edificio antes indicado por un total de $a. 140.000 a lo que debe deducirsele la suma de $a. 40.000 en concepto de deudas personales del nombrado que la sociedad también por este acto asume y toma a su cargo. Los valores antes reseñados se resumen en el balance que ambas partes suscriben en este acto como formando parte del presente, aceptando, asimismo que los citados valores se encuentran justificados con los antecedentes documentales que obran en su poder. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Boruch David Szarfmeser, quien es designado en este acto gerente, con amplísimas facultades, es decir todas las necesarias para la gestión social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios, inclusive aquellos que por la ley requieren poder especial, con cuya firma quedará obligada la sociedad. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la ley 11.645 hasta alcanzar un 10 % del capital. El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos convoque al otro y las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital, inclusive aquellas que por la ley requieran una mayoría superior. — Octavo: La sociedad se disolverá por las causas previstas por el art. 419 del Cód. de Comercio, procediéndose, en su caso, a la liquidación y partición conforme a los arts. 434 y siguientes del mismo código. En caso de falllecimiento o interdicción de alguno de los socios ocuparán su lugar sus causahabientes; si éstos quisieran retirarse se les pagará su cuota en proporción al último balance en dos pagos, el primero a los seis meses de comunicado el fallecimiento y el último al año, sin intereses. — Idénticamente se procederá si alguno de los socios desea retirarse. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha antes indicado. — Enm: Galdberg, cuarto, proporción. Vale. — Jacobo Hersch Szarfmeser. — Boruch David Szarfmeser. — Como escribano autorizante Nº 95, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jacobo Hersch Szarfmeser (C. I. 1.065.825) y don Boruch David Szarfmeser (C. I. 2.143.773). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e. 2|10 Nº 90.739 v. 2|10|70

Fotograbados Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESEIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores Oreste Carlos Argenti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Edelmira Ventoso, libreta de enrolamiento Nº 4.327.697, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 4715, segundo piso, departamento G. de Capital Federal, Héctor Angel Charantano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Bárbara, domiciliado en la calle Fray M. Esquiú Nº 1474, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Helmuts Ricardo J. F. N. Lammel, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Himmer, domiciliado en la calle Humberto I Nº 253, segundo piso, departamento 28 de Capital Federal, todos hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social Sociedad de Responsabilidad Limitada Fotograbados Independencia, empresa con domicilio legal en la calle Cabrera 3778|80 de esta Capital, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2543, al folio 187 del libro 52 y modificación posterior, inscripta con fecha 13 de octubre de 1965, bajo el Nº 2961 al folio 256 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto en celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuación del contrato anterior, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio, y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FOTOGRABADOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Cabrera Nº 3778 barra 80 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, talleres y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de las artes gráficas y todo trabajo o negocio relacionado con ellas y afines, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Nueve mil pesos ley 18.188, divididas en diez y ocho cuotas de quinientos pesos ley 18.188, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea seis cuotas de quinientos pesos ley 18.188 cada uno. — Estos aportes han sido realizados e integrados en forma conjunta en útiles y maquinarias según inventario que corre por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los tres socios, en su carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses societarios, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto, tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, todos los demas actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Sexta: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. — Los socios se asignan un sueldo mensual de trescientos pesos ley 18.188 cada uno con cargo a gastos generales. — Séptima: Los socios convienen que el día 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre el ejercicio anual que termina, a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar, cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. — Octava: Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales. — Novena: La sociedad se conviene por el término de cinco años contados desde su fecha. — Décima: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. — Undécima: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. — El pago del Capital y las utilidades, previo balance general, que deberá quedar terminado sesenta días después del efectivo retiro del socio, deberá efectuarse del siguiente modo; a) el capital aportado, en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — b) Las utilidades, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, ambas sin intereses, comenzando a los treinta días de la fecha del retiro del socio saliente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, conti-

cero dentro de los cinco (5) días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta (30) días de nombrado y será inapelable. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios gerentes conjuntamente, o por un liquidador designado por los mismos, que podrá o no ser socio. El producido de la liquidación una vez canceladas las deudas sociales, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo tercero: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato se aplicarán las normas establecidas por el Código de Comercio para este tipo de sociedades. — Bajos los trece artículos precedentes las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. Si raspado: "nacionales". Vale. E|l.: "o incumplimiento". Vale. — Rómulo Amerino Di Rocco. — Cesáreo Rekusz. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219,— e.2|10 Nº 90.777 v.2|10|70

Laboratorio de Cosmética Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Sara Veira de Martínez, española, domicilio en Paraíso 1250, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Matilde Beatriz Mariño de Santero, argentina, con domicilio en México 1219, Capital, ambas casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará LABORATORIO DE COSMETICA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento de sus negocios será en la calle México 1219, Capital Federal, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El presente tendrá una duración de un año, prorrogable en forma automática por períodos de un año de no mediar telegrama colacionado de cualquiera de las partes con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del año que esté en curso. — Tercero: La administración y representación de la sociedad será ejercida, así como también el uso de la firma social, por ambas socias en forma indistinta. — Está prohibido expresamente a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación extraña a la sociedad y utilizar el nombre una vez retirados de la sociedad. — Cuarto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales el día treinta de junio de cada año — En el caso de que el balance no sea observado en el término de sesenta días a partir de la fecha en que fuera comunicado en forma fehaciente, se considerará aprobado definitivamente. — Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas, serán distribuidas de acuerdo a los aportes de los socios. — Quinto: El objeto principal será la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general y en especial al índole metalúrgico. Sexto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) que los socios suscriben por partes iguales, es decir: 50 cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una que aportan en bienes según surge del balance que se agrega. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar entre: a) Continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería, o b) Ceder sus cuotas sociales a la persona que indique el otro socio, por el valor que para las mismas resulte del último balance practicado: dicho importe se abonará en 24 cuotas mensuales, más el interés bancario corriente en el momento de la incapacitación. — Octavo: En caso de divergencia los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal exclusivamente. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, dos de setiembre de 1970. — Fdos.: S. V. de Martínez y M. B. M. de Santero.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e.2|10-Nº 90.833-v.2|10|70

Calzados Assise

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 29 de julio de 1970, pasada por ante escribano Juan Carlos Ganduglia, se modificó el contrato social de: "CALZADOS ASSISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo siguiente: 1º) Que la duración de la sociedad es a partir del 1º de enero de 1969 — 2º) Que la fecha de cierre de ejercicio es del 31 de diciembre de cada año, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 19,50 e.2|10 Nº 90.740 v.2|10|70

Rilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Manuel Emilio Rilo, español, casado, José Ramón Rilo, español, soltero y Manuel Antonio Rilo, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio real en la calle Joaquín V. González número 1837 convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad se denominará: "RILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Joaquín V. González número 1839, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de 10 años a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se podrá prorrogar de común acuerdo por otro igual mediante el simple consentimiento expreso de los socios pero cualquiera de los mismos podrá retirarse de la sociedad preavisando con un plazo mínimo de 180 días a la fecha de su retiro. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá enunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios restantes quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en ocho semestres iguales y consecutivos que no devengarán interés alguno. — Tercero: El objeto principal será la fabricación, instalación y reparación de máquinas para crema, café, así como cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo decidan. — Cuarto: La sociedad podrá tomar préstamos y darlos, comprar, vender y gravar muebles e inmuebles: prendar, dar y tomar locaciones, operar por sí o por terceros, dar y tomar consignaciones así como aceptar explotación de su giro comercial. — Quinto: Del capital social será de $ 30.000.— (treinta mil pesos) dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que corresponden por partes iguales a los socios. — El Capital Social ha sido aportado en esa proporción en bienes muebles, máquinas, instalaciones y mercaderías, conforme al inventario y avalúo que las partes otorgan por separado y que es parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración social estará a cargo de José Ramón Rilo y Manuel Antonio Rilo, indistintamente, que actuarán como gerentes, por sí o por apoderado, con facultad cada uno para representar la sociedad. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal u otras deducciones que fijen los socios se repartirán en proporciones a los aportes de los socios, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz. — Si los sucesores fueran más de uno, deberán unificar personería dentro de un plazo de 90 días de la fecha de fallecimiento o incapacidad, bajo apercibimiento de que el o los socios supérstites o capaces determinen le persona en quien quedará unificada la personería. — En el mismo plazo los herederos o sucesores pueden pedir la parte que les toque del socio fallecido o incapaz. — En este caso, se hará un balance al día del deceso o incapacidad y la sociedad pagará a los mencionados su parte, en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de esa fecha. — En caso de disolución total el recupero del capital social se hará prorrateando los productos parciales en proporción a lo que cada socio tenga. — Noveno: El o los socios supérstites o capaz continuará actuando como gerente hasta que se decida conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Décimo: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas concordantes del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Manuel Emilio Rilo, José Ramón Rilo y Manuel Antonio Rilo.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 106,50 e.2|10 Nº 90.723 v.2|10|70

Car - La

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Heinar Carlos Labarda, argentino, casado, C. I. Nº 2.611.272 de la Policía Federal, domiciliado en Zapiola 2086, 4º piso, de la Capital Federal; Abraham Komarosky, argentino, casado, C. I. número 3.859.608 de la Policía Federal, domiciliado en Humahuaca 4013, de Capital Federal; Raúl Publio Coulon, argentino, casado, C. I. Nº 1.994.346 de la Policía Federal, domiciliado en Bauness 2374, 7º piso, Capital Federal; Tomás Pedro De Simone, argentino, casado, C. I. número 5.229.301, de la Policía Federal, domiciliado en Flores 3055, de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Ulises Pedriel, argentino, casado, C. I. Nº 3.005.697 de la Policía Federal, domiciliado en Hortiguera 1477, Capital Federal y Francisco Angel De Simone, argentino, casado, L. E. Nº 4.326.925, domiciliado en O'Higgins 2436, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, exponen que por documento privado del dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la sociedad CAR-LA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y que las partes dejan reproducido en este lugar íntegramente, y que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento veintiuno al folio noventa y seis del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en consecuencia como únicos socios de la citada sociedad, convienen: Primero. Elevar el capital social de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) a pesos Ley 18.188, noventa mil ($ 90.000), divididos en nueve mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10). — Segundo: El aumento se efectúa manteniendo las proporciones de capital anterior para cada una de las partes y proviene de la capitalización de utilidades y cuentas particulares según balance cerrado el 31 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, según certificación contable que forma parte del contrato. — Tercero: Este aumento de capital y las capitalizaciones precitadas se realizan con efecto retroactivo al 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a todos sus efectos. — Cuarto: Quedan vigentes en todas sus partes las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente, las que consideran reproducidas íntegramente en este lugar y forman parte del citado contrato. — En prueba de conformidad firman las partes autorizando a los señores: Raúl Oscar Viladerbó Hansen y|o Graciela Coulon para su tramitación. — Firmado: Heinar Carlos Labarda, Abraham Komarosky, Raúl Publio Coulon, Tomás Pedro De Simone, Ulises Pedriel y Francisco Angel De Simone.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.2|10-Nº 90.794-v.2|10|70

El Plumerillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Rodolfo Francisco Jones Otero, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha Cornejo, hijo de don Jorge Jones y doña Rafaela Otero, con libreta de enrolamiento número 2.799.428, domiciliado en la calle Paraguay número 824, quinto piso, de esta ciudad; doña Alicia Isabel Por Graham, argentina, soltera, empresaria, hija de don Américo Por y doña Zulema Amelia Graham, con cédula de identidad número 5.133.559, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Billinghurst número 1937, séptimo piso, departamento 14, de esta ciudad; doña Alice Schroeder de Yraola, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con don Jorge Yraola Frías, hija de don Felipe Carlos Alfredo Schroeder y doña Lilly Elena Enriqueta Burgwardt, con libreta cívica número 1.744.234, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número 1551, de esta ciudad; don Rodolfo Pedro Monti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Leonor Amparo Ríos, hijo de don Pedro Bautista Monti y doña Aída Curtolo, con libreta de enrolamiento número 4.041.274, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2477, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Alfredo Antonio Schroeder Burgwardt, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Cora Josefina Ossorio Arana, hijo de don Felipe Carlos Alfredo Schroeder y de doña Lilly Elena Enriqueta Burgwardt, con libreta de enrolamiento número 5.114.964, domiciliado en la calle Demaría número 515, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; y don Hector Arturo Iglesias Ossorio, argentino, soltero, estudiante, hijo de don Cecilio Héctor Iglesias y doña Cora Ossorio Arana, con libreta de enrolamiento número 6.188.121, domiciliada en la calle Demaría número 515, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Artículo primero: Queda constituida entre los comparecientes y por el término de noventa y nueve años desde hoy, una sociedad que girará bajo el nombre de "EL PLUMERILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Suipacha quinientos setenta y seis, piso cuarto, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, escritorios, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo segundo: Su objeto principal será la compraventa de inmuebles urbanos y rurales; bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del pacto establecido. Consecuencia de ello, cios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios. En consecuencia, por intermedio de sus representantes, podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, permuta o por cualquier otro título y venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando precios y demás condiciones de pago, cobrar y percibir sus importes, dar recibos, cartas de pago, dar y tomar posesiones, aceptar y cancelar hipotecas y obligaciones de toda índole, transmitir derechos; b) Celebrar contratos de locación, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; c) Dar o tomar dinero prestado a interés a|o establecimientos bancarios o comerciales y a|o de particulares; d) Constituir hipotecas y prendas con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otro establecimiento público o privado, pudiendo: descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real y girar cheques en descubierto, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos; f) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o

nuando con los herederos **o representantes** legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes, con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho dias del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo.: Oreste Carlos Argenti. — Héctor Angel Charantano. — Helmuth Ricardo J. F. H. Lammel.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165 c. 2|10 Nº 90.963 v. 2|10|70

Soloa Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Cecilio Sixto Soloa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.805.195, domiciliado en la calle Tte. Donato Alvarez Nº 632, Capital Federal y Virgilio Soloa, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.773.629, domiciliado en la calle Tte. Donato Alvarez 632, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de SOLOA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Yerbal 676, planta baja A, de la Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la promoción de la vivienda de cualquier tipo y características, como así también la explotación del ramo de construcciones civiles por cuenta propia o ajena y|o en sociedad accidental con terceras personas. — La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Soloa Hermanos S. R. L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimosegunda: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presente también a este acto doña Clemira López de Soloa, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.771.672; con el domicilio consignado ut supra, presta su expreso consentimiento con el contrato celebrado por su esposo. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los nueve dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Cecilio Sixto Soloa; Virgilio Soloa y Clemira López de Soloa.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 132 e.2|10 Nº 90.951 v.2|10|70

Establecimiento Industrial Metalúrgico Coceco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1970, reunidos los señores Enrique Alfredo Ceppi, con domicilio Excelsior 1259 y Oscar Armando Cocchi, con domicilio en la calle San Martín 1745, de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires sendos domicilios; ambos de estado civil casados, argentinos y mayores de edad, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645 en general: 1º) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALURGICO COCECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 3685, P. 5, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que puedan establecer en cualquier lugar de la República Argentina, así como también cambiar su sede social s resultare conveniente a los intereses de la sociedad. — 3º) La sociedad tendrá una duración de veinte años (20), a contar del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta el momento. Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por otro lapso igual, siempre que algunos de los dos socios no manifestare lo contrario, comunicando ese evento por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación del vencimiento del presente contrato. También podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los dos socios comunicando esa resolución en la misma forma que la anterior. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial del ramo de la industria metalúrgica liviana, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de otras actividades afines que puedan realizar para mejor consecuencia de su fin social. En cumplimiento del mismo, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser: Comprar y vender bienes inmuebles o muebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas o de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo, afín o complementario, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — 5º) El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado conforme a las constancias de los libros sociales, en partes iguales por los dos socios o sea doscientos cincuenta cuotas cada socio por un valor de pesos veinticinco mil (pesos 25.000). — Estas cuotas ya están integradas en maquinarias, herramientas, mercaderías, productos terminados, créditos, etcétera, según inventario practicado al 31 de diciembre de 1969 y que es parte de este contrato, certificado por contador público nacional y firmado por todos los socios. — 6º) Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — De las ganancias se deberá reducir un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — 7º) Para poder transferir sus cuotas antes de la fecha del vencimiento del contrato cualquiera de los socios deberá dar aviso al otro con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que desea retirarse, teniendo el socio que quede, la prioridad en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas de capital. — 8º) La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios socios con uso de la firma en forma indistinta. — 9º) Los gerentes están obligados a dejar asentado en un libro de actas rubricado, todas las decisiones que se tomen y que ellos consideran de importancia. — Dichas decisiones se tomarán por mayoría de capital. — 10) El primer ejercicio abarcará el 1º de enero de mil novecientos setenta al treinta y uno de diciembre de 1970 y, en lo sucesivo los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — 11) En caso de disolución, los valores que surjan del balance que se practicará al efecto, serán valuados al precio de plaza, debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme a lo establecido en el artículo 14. — 12) Ningún socio y bajo ningún concepto podrá comprometer su firma para garantías, fianzas, etcétera, a favor de terceros, sin autorización expresa del otro. — 13) En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios, el que queda en el negocio pagará al socio saliente o a sus herederos el capital y ganancias que le corresponden de acuerdo al balance general practicando a la fecha de disolución, fallecimiento o incapacidad, en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés capitalizado del 15 o o anual. — En caso de acuerdo para que los herederos continúen en la sociedad, éstos deberán unificar su representación. — 14) Cualquier diferencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, referente a alguna cláusula del mismo o a cualquier otra cuestión que no estuviera contemplada por él, será dirimida por árbitros amistosos nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En tales condiciones, dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a la ley y este contrato. — Firmado: Enrique Alfredo Ceppi. — Oscar Armando Cocchi.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 174 e.2|10 Nº 90.838 v.2|10|70

Larissa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 1970 (mil novecientos setenta), y reunidos los señores Maria Graciela Alaluf, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.264.062, domiciliada en Paysandú 1366 de la Capital Federal; Víctor David Alaluf, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.558.978, domiciliado en Paysandú 1366 de la Capital Federal y Mario Hugo Orlievsky, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.280.939, domiciliado en Luis Belaustegui 1643 de la Capital Federal; todos mayores de edad y en pleno goce de sus capacidades civiles, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LARISSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, industrialización, distribución de artículos de lencería y en general la realización de todo acto de comercio lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Nicasio Oroño 1859 de la Capital Federal, pudiendo variarlo en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—), dividido en cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: el señor Víctor David Alaluf, treinta y cinco (35) cuotas de capital por un total de pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500); Mario Hugo Orlivsky, treinta (30) cuotas de capital por un total de pesos Ley 18.188, tres mil ($ 3.000.—) y la Srta. María Graciela Alaluf, treinta y cinco (35) cuotas de capital por un total de pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500.—). — Los aportes societarios son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, siempre que dé preaviso por cualquier medio auténtico con una anticipación mínima de treinta (30) días. — Sexta: El uso de la firma social será indistinta, estando a cargo de cualquiera de los socios. — Séptima: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Maria Graciela Alaluf y Mario Hugo Orlievsky, quienes revestirán el cargo de gerentes, quienes podrán delegar el cargo a terceras personas, aún extrañas a la sociedad, quienes también revestirán el cargo de gerentes para todos los actos atinentes a la administración de la sociedad. — Los gerentes podrán solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias, créditos de cualquier tipo ante instituciones oficiales mixtas o privadas, ante personas físicas o jurídicas. — Podrán otorgar poder para actuar ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán concurrir ante licitaciones públicas o privadas. Podrán representar a la sociedad en todos los juicios en que la sociedad sea parte, como actora o demandada y en general, podrán realizar cualquier acto que haga al objeto de la sociedad o esté autorizado por la ley. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, debiéndose abonar a los herederos del fallecido su proporción en el capital social, en conformidad con el último balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Decimasegunda: Todas las divergencias entre los socios que llegaren a suscitarse en relación con la interpretación del presente contrato, con la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo árbitro, amigable componedor que en este acto se designa en la persona del Sr. Reynaldo Samuel Ginl. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Maria Graciela Alaluf. — Víctor David Alaluf. — Mario Hugo Orlievsky.

Buenos Aires 8 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135.— e.2|10 Nº 90.949 v.2|10|70

Tobías Grinbank e Hijos

DE RESPONSABILIDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN instrumento privado del 1º de abril de 1970, don Armin Grinbank cede, vende y transfiere la totalidad de 2.300 cuotas de capital de $ 10 cada una que tiene y le corresponden en TOBIAS GRINBANK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los restantes socios señores Luis Grinbank y Simón Grinbank por partes iguales y por su valor nominal, quedando totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse entre sí.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 16,50 e.2|10 Nº 90.918 v.2|10|70

Gabriel Bouillard y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de agosto de 1970, el Sr. Roberto Gaudini vende, cede y transfiere al señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard las cuatro mil trescientas cuotas de capital de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una, que representan un valor nominal de cuarenta y tres mil pesos Ley 18.188 que tiene y le pertenecen en la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega 5571, Capital. — Esta cesión se realiza por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.2|10 Nº 90.764 v.2|10|70

Cabaña Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JOSE SANCHEZ SIRVENT, socio de "CABAÑA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número un mil seiscientos cuarenta, al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el contrato social, resuelve: Ceder en favor del señor Carlos Ariel Podestá Lamédica, domiciliado en Cangallo número dos mil setenta y dos, piso tercero, departamento siete de esta Capital Federal, socio de la misma sociedad, la cantidad de un mil quinientas cuotas, por un total de pesos Ley 18.188 quince mil, de conformidad a los siguientes puntos: La señora Nélida Cabezas, cónyuge del señor José Sánchez Sirvent, queda debidamente impuesta de la operación, firmando de conformidad al pie de la presente. — Segundo: El cedente manifiesta haber recibido en pago de la cesión, pesos Ley 18.188 quince mil, con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Formalizada la cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera: Don Julián Iglesias Montero un mil quinientas veinte cuotas totalizando pesos Ley 18.188 quince mil doscientos; don Angel Cruz González un mil quinientas veinte cuotas totalizando pesos Ley 18.188 quince mil doscientos; don José Sánchez Sirvent veinte cuotas totalizando pesos Ley 18.188 doscientos; Don Carlos Ariel Podestá Lamédica tres mil veinte cuotas, totalizando pesos Ley 18.188, treinta mil doscientos; don Luis Ramón Jardón Hueto un mil quinientas veinte cuotas, totalizando pesos Ley 18.188 quince mil doscientos y don Ramiro Guerrero cuatrocientas cuotas, totalizando pesos Ley 18.188, cuatro mil. — Las demás cláusulas del contrato social no se modifican. — En prueba de conformidad se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Testado: "gerente" "gerente". No vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 64,50 e.2|10 Nº 90.751 v.2|10|70

Dumbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Julio Real, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Necochea dos mil trescientos veintisiete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, por una parte, llamado en adelante "cedente", y por la otra los señores Francisco Parmeciano, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil diez, domiciliado en José Bonifacio dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal; Nicolás Parisi, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ocho, domiciliado en Tres Arroyos tres mil cincuenta y ocho, Capital, y Rubén Haroldo Salandari, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, denominados en adelatne en el presente contrato, los "cesionarios", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad: "DUMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miranda cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, según contrato celebrado por escritura pública con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada por ante el Registro número veinte, de la localidad de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos noventa y uno al folio treinta del libro número cuarentisiete de contratos de Sociedad de de Responsabilidad Limitada; bajo las siguientes cláusulas: Primero: El vendedor, cede y transfiere a los compradores, por partes iguales para cada uno de ellos, la trescientas cuotas sociales que le corresponden en propiedad en la referida sociedad, con un valor nominal, de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El precio convenido por las partes de las mencionadas trescientas cuotas es de Trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional), abonados por los compradores en dinero efectivo el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Que con la firma del presente contrato de cesión el señor Julio Real queda totalmente desvinculado de "Dumbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', habiendo percibido todos los dividendos que le hubieran correspondido hasta la fecha del presente contrato, y que la mencionada sociedad seguirá funcionando con los tres socios restantes, compradores en este acto, y ambas partes manifiestan que se ha dado cumplimiento a todas las exigencias que el contrato societario determina para el retiro de uno de los socios. — Cuarto: En consecuencia se modifican de común acuerdo los artículos cuarto y décimo, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El plazo de duración se fija en quince años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del contrato por ser la del comienzo real de las operaciones sociales. Y artículo Décimo: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los socios no salientes, sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Disolver la sociedad; b) Incorporar a los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación, o al representante del incapaz; y c) Hacerse cargo del activo y pasivo social continuando el giro de la sociedad. El retiro voluntario se aceptará después de transcurrido el primer año de existencia de la sociedad, previa notificación que el socio interesado deberá cursar por telegrama colacionado a la sociedad, con un mes de anticipación ,en cualquiera de estos supuestos y a más tardar dentro de los quince días de la notificación del retiro o de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, se practicará un balance general e inventario; si los herederos del fallecido o el representante del incapaz, a quienes se les hubiera acordado el derecho a continuar en sociedad no optarán por hacerlo los socios sobrevivientes o capaces podrán disolver la sociedad o continuarla, tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado o que hubiera optado por retirarse voluntariamente de la sociedad; haber que resultará del balance precitado, a practicarse a tal efecto; le será abonado al socio saliente o a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas por adelantado, con más el interés corriente a esa fecha en los bancos oficiales, para las operaciones de descuento. Los socios que continuaran en la sociedad, serán solidariamente responsables al cumplimiento de esas obligaciones, con respecto al socio que se retira, o a los herederos o representantes legales del socio que falleciera o que se incapacitara". — De conformidad con todo lo expresado se firman tres ejemplares del presente todos de un mismo tenor y destinados a surtir los mismos efectos, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: "pública", "trescientas", "restantes", "que", "y", "haber", "representante", "surtir". Todo Vale. — E|l.: "no". Vale. — Firmado: Julio Real; Francisco Parmeciano; Nicolás Parisi y Ruben Haroldo Salandari. Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Julio Real, L. E. Nº 4.815.531; don Francisco Parmeciano, C. I. Nº 1.763.010; don Nicolás Parisi C. I. Nº 4.452.608 y don Ruben Haroldo Salandri C. I. Nº 2.942.269, personas de mi conocimiento: Conste. — Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1968. Una firma y un sello: Osvaldo P. Coronado. Escribano. — S|r.: "Parmeciano". "Ruben". Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 135.50 e.2|10 Nº 90.713 v.2|10|70

C. H. Boehringer Sohn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, en la firma C. H. BOEHRINGER SOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha convenido dejar sin efecto la designación del señor Hansjerg Cristóbal Gauger (Juan Jorge Cristóbal Gauger) como gerente, sin perjuicio de los nombramientos de los señores Dr. Néstor Barrio y Juan Pedro Jacobo Hurel como tales. — En consecuencia, queda modificado el artículo sexto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Dr. Néstor Barrio y Juan Pedro Jacobo Hurel con el carácter de gerentes. — Harán uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Dr. Néstor Barrio conjuntamente con el señor Juan Pedro Jacobo Hurel, con las más amplias facultades previstas por el artículo 16 de la ley 11.645, incluso para los actos enumerados en el artículo 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus disposiciones aplicables. — Sin perjuicio de firmar en la forma expuesta precedentemente, el señor Dr. Néstor Barrio y el señor Juan Pedro Jacobo Hurel indistinta y|o alternativamente podrán hacer uso de la firma social firmando conjuntamente cualquiera de ellos con un apoderado designado por la sociedad, en tal caso con exclusión de las siguientes operaciones, para las cuales se requerirá la previa conformidad escrita del socio Fher Corporation Limited, Nassau (Bahamas); compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad, locación de servicios de personas con lazos de parentesco con el gerente; firma de garantías o avales a favor de terceros; contratos relacionados con la adquisición de empresas establecimientos, fondos de comercio, participaciones de toda clase, aceptación de representaciones de terceros u otorgamiento de representaciones de la sociedad a otras firmas; todas las operaciones sociales en las cuales se conceda a terceros una participación en las utilidades o sobre ventas o ingresos de la sociedad. — Los demás artículos del contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: Dr. Delfín Jorge Carballo. — Dr. Carlos Schenzle.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.2|10 Nº 90.899 v.2|10|70

Dolen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 29 de setiembre de 1969, doña Elena Amalía Salillas, cede, vende y transfiere sus cien (100) cuotas de $ 10.— (pesos Ley 18.188, diez) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DOLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Mario Cassera. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de pesos 2.080.32 (Pesos Ley 18.188. dos mil ochenta con treinta y dos) y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Elena Amalía Salillas y Mario Cassera.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.2|10-Nº 90.932 v.2|10|70

Río Mar, Empresa de Estibajes de Puerto y Antepuerto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores, don Carlos Jesús Vetere, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento seis millones ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en calle Solís seiscientos treinta y siete de Capital Federal, y don Ramón Cayetano Forcado, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y dos mil quince, domiciliado en calle General Guido número un mil trescientos sesenta y cuatro, Beccar, Provincia de Buenos Aires que concurre en este acto acompañado de su esposa Aída Esther Rodríguez, Cédula de Identidad, tres millones seiscientos cuarenta y nueve y Domingo Vetere, con domicilio en Balcarce setecientos diez y ocho, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ramón Cayetano Forcado, Cede y Transfiere, en plena propiedad, en favor del señor don Carlos Jesús Vetere, las seiscientas cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez pesos Ley 18.188, que totalizan un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea, seis mil pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en el capital social de "RIO MAR, EMPRESA DE ESTIBAJES DE PUERTO Y ANTEPUERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto bajo el numero mil quinientos tres al folio doscientos setenta y tres del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, donde quedó archivado su original. Segundo. En este acto el señor [illegible], de plena conformidad recibe en efectivo la suma de pesos Ley 18.188: seis mil o sea, setecientos mil pesos moneda nacional, otorgando por este convenio el más amplio y recibo de pago. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al veinte de julio de mil novecientos setenta. Tercero: El señor Ramón Cayetano Forcado, en virtud de esta cesión se aparta totalmente de 'Río Mar, Empresa de Estibajes de Puerto y Antepuerto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a su cesor, en su lugar, grado y prelación, declarando que no tiene reclamo alguno que hacer a la sociedad ni a su cesor. Cuarto: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y firmando también doña Aída Esther Rodríguez de Forcado y Domingo Vetere, en prueba de conformidad, conocimiento y aprobación, a todos los efectos legales. Firman: Carlos Jesús Vetere, Ramón C. Forcado Aída de Forcado, Domingo Vetere. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.2|10 Nº 90.784 v.2|10|70

Transportes Carreteros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Entre los señores Eugenio Indalecio Breard, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 1785; Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 611; Elvio Pannunzio, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Salguero 85; y Piero Baralla, italiano, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 3296, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de TRANSPORTES CARRETEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mariano Acha 963. Capital Federal, según contrato de fecha 8 de febrero de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1966, bajo el número 636, al folio 149, del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación de 16 de mayo de 1969, inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre, de 1969, bajo el número 2.570, al folio 440, del libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Raúl Atilio Fuentes, vende, cede y transfiere a los señores Elvio Eduardo Pannunzio, Eugenio Indalecio Breard y Piero Baralla, las mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad arriba mencionada, totalizando la transferencia la suma de un millón de pesos moneda nacional, que los adquirentes abonan en este acto, en efectivo, en partes iguales. — Segundo: Con este acto el señor Raúl Atilio Fuentes se desvincula de la sociedad. — Tercero: Presta su conformidad para la cesión de cuotas la señora Winifred Esther Innell, argentina, casada con el señor Raúl Atilio Fuentes, cedente en este acto. En un todo de acuerdo firman todos los arriba mencionados en Buenos Aires, a los 27 dias del mes de noviembre de 1969. — Firmado: Eugenio Indalecio Breard: Raúl Atilio Fuentes: Elvio Pannunzio: Piero Baralla y Winifred Esther Innell de Fuentes.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 55.50 e.2|10 Nº 91.273 v.2|10|70

Proveeduría Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En Buenos Aires, a los veintidós dias del mes de Mayo de mil novecientos setenta, entre los señores José Armando García, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Pedro Echagüe dos mil seiscientos ochenta de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete, Hugo Alfredo Rey, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Cruz del Sur dos mil novecientos treinta de esta Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho; y la Srta. Elena Cascardo, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Iriarte dos mil ochocientos ochenta y siete, de esta Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco; acuerdan en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha queda constituida la entidad denominada "PROVEEDURIA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Iriarte dos mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital Federal. — Segundo: Es objeto de la sociedad comerciar con Proveeduría de ropas en alquiler para Restaurants, Confiterías y Anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. cuatro mil, integrado por cuarenta cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, ya aportadas en la Sociedad de hecho, por las partes, que este contrato regulariza y que corresponden: Ocho cuotas por un valor nominal de ochocientos pesos a cada uno de los socios Elena Cascardo y Hugo Alfredo Rey; y veinticuatro cuotas por un valor nominal de pesos dos mil cuatrocientos pesos para el socio señor José Armando García. — Dicho capital está totalmente invertido según Balance e Inventario al día treinta de abril de mil novecientos setenta, que los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha pudiendo cualesquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas de capital una vez transcurrido un año de su existencia. — En el supuesto, que alguno de los socios quisiere ceder sus cuotas, tendrá prioridad para su compra cualesquiera de los socios que permanezcan en la sociedad. — Quinto: Será gerente de la sociedad el señor Juan Antonio Alvarez, y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades de administración necesarios para obrar a nombre de la sociedad que autoriza el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cuya retribución será fijada por los socios en calidad de un gasto general de la sociedad. — Consecuentemente podrá celebrar u otorgar los actos jurídicos comerciales o civiles, documentos, contratos que sean necesarios a los fines sociales; por sí o por terceros, sean personas físicas o jurídicas; efectuar toda clase de operaciones bancarias, conferir poderes generales o espceiales; cobrar y percibir, extender toda clase de documentos públicos o particulares que sean necesarios al giro de la administración que ejerce sin excepción. — La enunciación es declarativa y no limtativa de todos los actos, documentos, contratos. etc. de las facultades para el socio administrador y que tiene la amplitud reconocida por las leyes, usos y costumbres. — Sexto: Anualmente, el día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes. — Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: el señor José Armando García, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Hugo Alfredo Rey el cuarenta y cinco por ciento, y la Srta. Elena Cascardo el diez por ciento. — Séptimo: Las resoluciones sociales, para todos los actos que las requieran, se decidirán computando un voto por cada cuota social, salvo los casos contemplados por el artículo diez y otro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La liquidación se hará por todos los socios de común acuerdo debiendo abonarse previamente el pasivo social. — Noveno: Todo lo que no está expresamente previsto en este contrato será regido por la legislación vigente y a falta de ello por usos y costumbres. — Leído y ratificado se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, uno para su inscripción en el Juzgado de Registro de Comercio. y otro para los socios. autorizando al efecto para su tramitación al doctor Adrián A. Sánchez y señorita Virginia Girotti en fecha y lugar preindicados en este contrato. — Firmado: J. A. García. — Hugo A. Rey. — Elena Cascardo. — E/líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 112,50 e.2|10 Nº 91.210 v.2|10|70

Macdonald Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Rogelio I. Gesino, don Ian Leslie Pond Macdonald, cede, vende y transfiere a don Hugo Lionel Zuccoli, 10 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad MACDONALD PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de diez mil pesos moneda nacional, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto y en atención a que el plazo de duración de la misma vence el 1º de octubre del año en curso, resuelven los socios en prorrogar el plazo de duración de la sociedad en diez años más a partir del expresado día del vencimiento del contrato. — Asimismo doña Nadine Elizabeth Mills de Macdonald cede, vende y transfiere a favor de Hugo Lionel Zuccoli, las 10 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma de diez mil pesos m|n., quedando totalmente desvinculada de la sociedad, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por escritura de fecha 24 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Rodolfo Gesino, y que visto la contradicción de la solicitud de inscripción de ese instrumento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el art. 39 del Código de Comercio, don Ian Leslie Pond Macdonald y don Hugo Lionel Zuccoli, resuelven: Primero) Los contratantes declaran constituida entre ellos a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad cuya denominación social continuará siendo la de "Macdonald Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" que continuará teniendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco. piso décimo, oficina ciento cinco. pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo) La sociedad continuará teniendo como objeto principal todo lo relacionado con el comercio y|o agencia, publicitaria en cualquiera de sus faces, ya sea por cuenta propia o ajena pudiendo realizar todo negocio afín o similar sin limitación alguna; como asimismo todo lo relacionado con negocios inmobiliarios. — Tercero: La vigencia del contrato será por el término de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. pudiendo prorrogarse por otros diez años previa conformidad de los socios. — Cualquiera de ellos podrá retirarse de la misma con aviso anticipado de tres meses dado en forma legal. — Cuarto El capital social continuará siendo el de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional equivalente a diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que las partes se atribuyen en la siguiente forma: Ian Leslie Pond Macdonald, ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional equivalente a ciento ochenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional equivalente a mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y el resto o sea veinte mil pesos moneda nacional equivalente a doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional equivalente a veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, al socio don Hugo Lionel Zúccoli. — Quinto) La dirección, administración y gerencia de la sociedad continuará a cargo del socio Ian Leslie Pon Macdonald, quien tendrá todas las facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, ni restricción de ninguna especie, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias o de cualquier índole que fueran con instituciones oficiales y|o privadas, sus agencias o sucursales. — Podrá el socio gerente otorgar poderes generales o especiales sin ninguna clase de limitaciones. — Sexto) La sociedad continuará practicando anualmente y con fecha treinta de setiembre un balance e inventario general patrimonial y estado demostrativo de cuentas y ganancias y pérdidas, las cuales se ajustarán a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas. — De las utilidades liquidas y realizadas se transferirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes continuarán repartiéndose en proporción a las cuotas de capital, las pérdidas serán soportadas en igual forma. — El balance se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días. — Séptimo) Los socios que por cualquier causa se retirasen del plazo convenido solo tendrán derecho a que se les restituya su capital en el importe proporcional fijado en el último balance y asimismo la parte proporcional que pudiere corresponderle en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se halla en curso. — Octavo) En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintitrés del Código de Comercio. — Noveno) El socio Hugo Lionel Zúccoli no podrá transferir ni ceder las cuotas sociales sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición mediante el procedimiento indicado en la cláusula séptima. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad la partición se regirá por el criterio indicado por la distribución de las ganancias y pérdidas. — Decimoprimero) Los socios fijan su domicilio en los lugares indicados, y para cualquier cuestión que se suscitare se someten durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, a los Tribunales de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Ian Macdonald. — H. Zúccoli. — Nadine Macdonald.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168.- e.2|10 Nº 90.986 v.2|10|70

E.D.I. Fumigaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

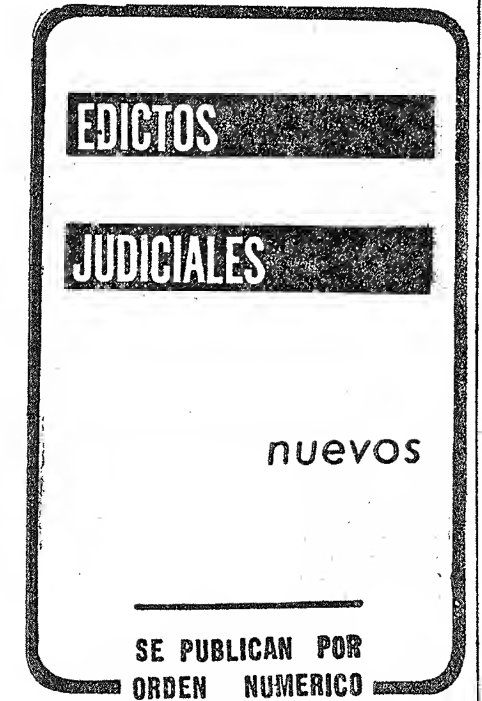
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1681. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores: Domingo Pita, casado en primeras nupcias con Juana Rizzi, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1923, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.759.068, domiciliado en Guardia Nacional 251, departamento B; Néstor Hugo Pita, casado en primeras nupcias con Yolanda Leonor Bonadeo, argentino, nacido el 16 de marzo de 1932, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.077.998, domiciliado en Santo Tomé 4868; Edgardo Alberto Pita, casado en segundas nupcias con María Cristina Baplac, argentino, nacido el 18 de octubre de 1935, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.165.705, domiciliado en Dr. Luis Belaústegui 4502, y Nicolás Rizzi, casado en primeras nupcias con María Gaimes, argentino, nacido el 19 de marzo de 1926, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.329.638, domiciliado en Suárez 533. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "E. D. I. FUMIGACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de fumigaciones, desinfecciones, desratización, desinsectización y la comercialización de los materiales y elementos que se usaren en el objeto social indicado. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Dr. Luis Beláustegui número 4502, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dieciocho mil pesos, dividido en 180 cuotas de 100 pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean 45 cuotas cada una. Los aportes de los socios se han efectuado de la siguiente manera: En dinero efectivo, 1.383,46 pesos; créditos de deudores varios, materias primas, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles por valor de 16.616,54 pesos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes integra el presente contrato. Dichos bienes pertenecían en propiedad exclusiva a los cuatro socios por partes iguales. A los efectos de lo indicado en el artículo diez de la Ley 11.645, las partes declaran expresamente su conformidad con los valores asignados a los bienes con los que se integran en el capital de esta sociedad. Declaran los otorgantes que los bienes y derechos transferidos no están afectados por embargos ni afectación alguna, así como de que ninguno de ellos está inhibido para disponer de sus bienes. A sus efectos se acreditará el depósito en el Banco de la Nación Argentina del cincuenta por ciento del dinero en efectivo, mediante la correspondiente boleta. El capital social podrá ser ampliado y los socios tendrán derecho de preferencia frente a terceros para la suscripción del mismo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar desde el primero de julio de 1970. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por los cuatro socios en forma indistinta, que revestirán el carácter de gerentes con amplitud de facultades para representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación alguna. No obstante, les queda prohibido comprometer la firma social

en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes gozarán de las atribuciones que le confiere el artículo dieciséis de la Ley 11.645 y podrán celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que fue puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de retiro o cesión de cuotas o de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira o del que cede. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Producido cualquiera de esos eventos la sociedad continuará con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificar su representación. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá y se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto, actuando como liquidadores los Gerentes. — Duodécima: Las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta ciudad, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a cualquier otra competencia y constituyen domicilios especiales a tales efectos en los lugares indicados al comienzo de la presente. Con los artículos que anteceden los otorgantes dejan formalizado este contrato solicitando expedición de testimonios a sus efectos. — Leída y aprobada, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Domingo Pita. — Néstor H. Pita. — F. A. Pita. — Nicolás Rizzi. — Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1581 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones treinta y siete mil ochocientos quince hasta el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Francisco J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.- e.2|10 Nº 91.096 v.2|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1970, pasada por ante el Escribano Horacio Luis Pelosi, ha quedado disuelta la sociedad "SOTO Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Soto, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.2|10 Nº 90.671 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATOIRA de GARCIA, ESMENIA SANTINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.267 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PIERGIACOMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.217 v.6|10|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR CIPRIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.012 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a DELIA GLEIZER de JABLKOWSKI para comparecer en juicio "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c/ Gleizer de Jablkowski Delia s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.135 v.5|10|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a PAULINA FILOMENA OCA por 2 días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue Jorge Moisés Demirjian bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 21 e.2|10 Nº 91.170 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PALESTRO de OPPEZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.157 v.6|10|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 90.978 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LLORCA de DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.189 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DODERO de IACONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.038 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA JESELSOHN de PELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.037 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA BELLA NESTOR HORACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,80 e.2|10 Nº 90.990 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por ante la Secretaría a mi cargo se ha presentado don PEDRO MARIA ALFREDO VALERGA, solicitando el cambio de su apellido por el de "De Valerga". — Publíquese dos veces, una vez por mes.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 9. e.2|10 Nº 90.712 v.2|10|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA DEL CAMPO de CORTI MADERNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.122 v.6|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELENA MENCHACA TURIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.160 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que CAYETANA RUSSO DE LOSTIA, ha solicitado adicionar a su nombre Ana María. — Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 9. e.2|10 Nº 91.072 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LO PRETE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.150 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.175 v.6|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL EUSEBIO OLOZAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.028 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o PANTALEON ELISEO ANDRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 90.976 v.6|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a don JOSE ROBERTO GAMBASSI, a fin de que dentro de décimo día comparezca a estar a derecho en los autos "Casale de Gambassi Gloria Mirta contra Gambassi José Roberto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 24. e.2|10 Nº 91.171 v.3|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.977 v.6|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.979 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS ECHENIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.161 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a MIGUEL HUGO IRIARTE para comparecer en juicio "E. Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Iriarte Miguel Hugo s|resolución de boleto de compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.2|10 Nº 91.137 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINO IGLESIAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.163 v.6|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA GIRARD de ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Mario G. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.983 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KSENIA MICHALUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario G. Russomanno, secretario.

e. 2|10 Nº 632 v. 6|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ELENA NAVONE de TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.168 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.155 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PRZYGODA. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.151 v.6|10|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VACIRCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|10 Nº 91.123 v.6|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA PRADELS de RODRIGUEZ y de don CARLOS MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.234 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROISTEIN de LERNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.2|10 Nº 91.031 v.6|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CORTESI o CORTESE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

e.2|10 Nº 633 v. 6|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRANTE de CARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.2|10 Nº 91.095 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos "DAURIA ALBERTO s| ausencia", cita y emplaza al causante a comparecer al Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario

$ L. 18.188 10,50 e.2|10 Nº 91.220 v.2|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CIRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
— Ricardo Balestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.063 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o LUISA ASSUNTA o ASUNCION GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.053 v.6|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERESA BRACCO de PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.261 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.259 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VASSALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.215 v.6|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BALBI de MORBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 91.099 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.218 v.6|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RODRIGUEZ o LUIS RODRIGUEZ VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 90.989 v.6|10|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.070 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a MARCOS GONZALEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Cavalli de González, Nélida Nelsa c|González, Marcos s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.2|10 Nº 90.969 v.5|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SOENGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970
— Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.2|10 Nº 91.144 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.191 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VANUS AGRESTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
— Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.980 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DRUILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970.
— Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.056 v.6|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO EMILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.2|10 Nº 91.190 v.6|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA MARIA TIBALDI de SALVADEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.153 v. 6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MACKERN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e. 2|10 Nº 91.106 v. 6|10|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERAPIO DELRIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.076 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a LORENZO VEGA a estar a derecho en autos "Vega Lorenzo, s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 9 e. 2|10 Nº 91.011 v. 2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FIGAREDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.041 v. 6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SCULCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.154 v. 6|10|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS o TANCHEM FELDMAN Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970.
Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.039 v 6|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FABREGAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|10 Nº 91.089 v. 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BENDICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 9 de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|10 Nº 91.158 v. 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION MININNI o MININNO de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 2|10 Nº 91.118 v. 6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por ciento ochenta días a contar de la primera publicación a MANUEL DUARTE ANJOS, para comparecer al juicio por presunción de su fallecimiento iniciado por María Josefa Alvarez. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 7,50. e. 2|10 Nº 90.996 v. 2|10|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEBEL NORBERTO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.090 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERMAN RUIZ DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.260 v.6|10|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.240 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEOPOLDO SANGUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.156 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a FELIX RODOLFO ISLA RODRIGUEZ y ANGELA ESPERANZA VISSIO de ISLA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G., en liquidación c|Isla Rodríguez Félix Rodolfo y Vissio de Isla Rodríguez, Angela Esperanza, s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 24. e.2|10 Nº 91.136 v.5|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don HORACIO LUIS PERAGALLO, a fin de que tome intervención en los autos "Peragallo Horacio Luis, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.2|10 Nº 91.060 v.2|10|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DOMINGO SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.183 v.6|10|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CRUZ, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.049 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO COURTIS y CARITAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 90.997 v.6|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO PASCUAL TODARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1970.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.066 v.6|10|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1970.
— Fernando Vocos, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.212 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BRUNA MARTINEZ de SANCHEZ o de SANCHEZ GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1970.
— José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 91.087 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a AGUSTIN SOSA para comparecer en juicio "Dorrego S. R. L. c|Sosa Agustín s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, cuatro de Septiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.2|10 Nº 91.138 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELENA POLERO de PAILLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.045 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA SOLARI de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1970.
— José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.249 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 1, hace saber a UBALDINA NUÑEZ que en autos "Tejeiro de Orlandini María Mercedes y otras c|Núñez Ubaldina s|desalojo" se ha dictado sentencia el 1º de setiembre de 1970 condenando a Ubaldina Núñez y a cualquier ocupante a desalojar como ocupante sin derecho la finca sita en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3616, Capital Federal, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lanzamiento con costas debiendo oportunidad de la diligencia reintegrarse la posesión a las actoras.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188 15 e.2|10 Nº 91.256 v.2|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO de ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.117 v.6|10|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA OPPIDO y REIMUNDO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Antonio José Giangrasso secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.064 v.6|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA FELISA FLEJAS de BOCQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.133 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, que se ha ordenado la clusura de los procedimientos de la quiebra de: JULIO OMAR COMASCHI — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

e.2|10 Nº 635 v.2|10|70.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CIRIACO CUFRE Fecha provisoria de cesación de pagos junio 15 de 1970. Síndico: Tomás Santos Terroba: Paraná 467, piso 6º Dto 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días de la última publicación, haciéndose saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. Junta de acreedores: 4 de diciembre de 1970, a las 10 horas.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 06 e.2|10 Nº 91.007 v.8|10|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica los días que en autos "LENTINI INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" se ha resuelto postergar la junta de acreedores para el 20 de octubre de 1970, a las 14 horas que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.241 v.5|10|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al Representante Legal de SUTEL TEJIDOS S.A.I.C.F., para que dentro del segundo día comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos "Sutel Tejidos S.A.I.C.F. s|pedido de quiebra por Textil Escalada S.A. y otra", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 21 e.2|10 Nº 91.091 v 5|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MONICA S. R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Enrique Madrisevich, con domicilio en la calle Paraná 326, segundo piso, oficina 7, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.2|10 Nº 90.998 v.8|10|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a ATELIER SEDAS Y LANAS S.C.A., a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Atelier Sedas y Lanas S.C.A. y otros, s|ejecutivo de $ 4.537, Expte. Nº 21.371 — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.2|10 Nº 91.104 v.5|10|70

Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a ARMANDO RAMON PELL, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|José Miguel Sala y otro s|ordinario de $ 9.870" Expte. Nº 25360, la siguiente providencia: "Bs. As., 6|7|70 ... De la demanda traslado a los demandados para que comparezcan y la contesten dentro de 15 días (Arts. 338 y 355 del Cód. Procesal). — Notifíquese... P.A.S. Lozada. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.2|10 Nº 91.105 v.5|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND, que se ha fijado como nueva fecha para la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el día 30 de noviembre de 1970, a las 9.00 horas, fijándose el término de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Bernardo T. Rovira, domiciliado en Avda. Corrientes 1667, piso 4º.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 60 e.2|10 Nº 90.970 v.8|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días en los autos: "Linotipia Cometa S.C.A. c|Guilman, Uszer s|ejecutivo, (Expte. 27.703), al señor GUILMAN USZER, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le nombrará defensor de ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.074 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que se halla depositado en secretaría el estado definitivo de distribución de fondos de TARMA S.A. s|quiebra, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.221 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SZTEINBOK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 44 y 45 de la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.2|10 Nº 636 v. 8|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5294, que se le sigue por el delito de defraudación en inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 2|10 Nº 637 v. 8|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita a los demandados: PIRAMIDE S.A.C.I.F.I., — ALEJANDRO MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S.A.C.I.-F.I. y otros s|ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — El Secretario.

e. 2|10 Nº 634 v. 8|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría número 2, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — E presente se publicará por cinco días. — La Plata, setiembre 22 de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 2|10 Nº 638 v. 8|10|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO COSME CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.971|69 que se le sigue por infracción al art. 192 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín (Pcia. de Buenos Aires), 14 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 2|10 Nº 639 v. 8|10|70

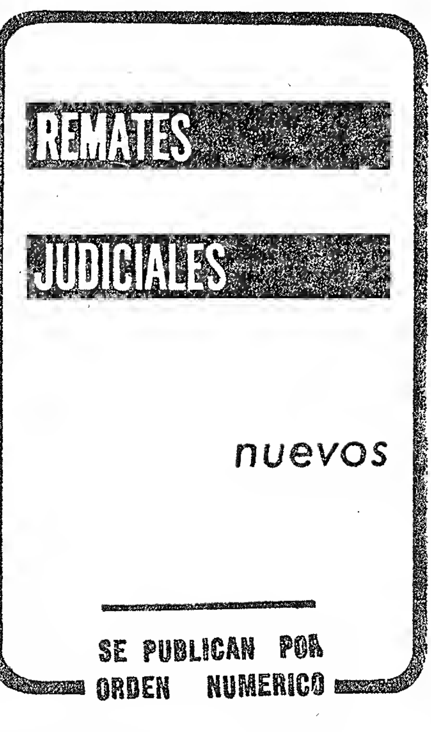
Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO MARTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.843|69, que se le sigue por in infracción al art. 247 de Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 2|10 Nº 640 v. 8|10|70

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay Secretaría del infrascripto, hace saber al demandado, por el término de dos días, en los autos número 912|69, "ESTADO NACIONAL c|ALARCON RICARDO DANIEL — Demanda Sumaria" la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, setiembre 18 de 1969. — Autos y Vistos... Resuelve: 1º) Tener por rebelde a la demandada —a pedido de la actora— y por no contestada la demanda en tiempo hábil, declarando decaído el derecho que ha dejado de usar, sin que esta declaración altera la secuela regular del proceso (arts. 59 y 60 de la ley 17.454), con costas a su cargo. — Notifíquese por cédula (art. 59|idem), déjese copia y prosiga según su estado Héctor Joaquín Neyra, Juez Federal Subrogante. — Florntino V. García secretario.

e. 2|10 Nº 641 v. 5|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: FICARRA de MANCUSO y otro c|STAROWIEJSKI, JACOBO WOLF s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 137 747 que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda Nº 11, ubicada en el cuarto piso al frente de la finca sita en esta capital, calle Nicasio Oroño Nº 2116|20, con una superficie de 95,36 metros cuadrados, superficie semicubierta 3,51 metros, balcón de 9,12 metros, o sea una superficie total de 107,99 metros. — Porcentual 8,59 o|o. — El departamento se entregará totalmente desocupado por estar así convenido en la cláusula tercera de la escritura respectiva. — Base pesos Ley 18.188, 3.134,88, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Se visita los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. Del expediente surge que se adeudan: pesos Ley 18.188, 1.173, por expensas comunes desde el 1º|4|69 y que la cuota mensual por tal concepto es de pesos Ley 18.188, 69,50.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.2|10 Nº 91.482 v.6|10|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: MORRESI, PEDRO MARIANO y otros c| ROSENBLIT, ALBERTO J. s|ejecución hipotecaria (Exp. 16.186), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 7 de octubre de 1970, a las 16 hs., la finca calle Salvador María del Carril Nº 4707, edificada en terreno que mide 183,76 m2. Base pesos Ley 18.188, 10.000 ($ 1.000.000 m|n.), al contado. — Se hace saber que por acta de constatación se ha establecido que el bien lo ocupa el deudor y su familia, sin existir otros ocupantes en el inmueble. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.2|10 Nº 91.627 v.6|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "SETARO PEDRO y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA ROSA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.328)" que el martillero Carlos Alvarez rematará el día sábado 10 de octubre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma, una finca ubicada en el Pdo. de Lomas de Zamora, localidad Banfield, calle Nueva Nº 1, hoy Rawson Nº 325 esq. Pedernera, edificada en lote de terreno Nº 18 de la fracción II; compuesto de 10.37 mts frente al S.E.; 24.21 mts. en su otro frente al S O.; 2.50 mts en la ochava al Sud; 12,14 mts. en costado N.O. y 25,98 mts. en el N.E., superf. 313 83 m2. La finca se entregará desocupada según cláusula 3ª de la escritura hipotecaria. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 36.915 Ley 18.188 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 25 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 81 — e.2|10 Nº 91.065 v 6 10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: GRAÑA, MARTHA BEATRIZ y otra c|SARACINO, MARIO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.097, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre a las 16 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia Nº 5448, la finca ubicada en esta capital calle Guevara 1101, esquina Zabala edificada sobre terreno que mide 10m48 frente al S. sobre calle Guevara. 7m27 en su costado S.E., sobre calle Zabala, 12m30 al N.E. y 7m92 al Oeste. — Base pesos Ley 18.188, 20.280. — A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal — Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. — La cláusula cuarta del mutuo hipotecario dice: Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.2|10 Nº 91.478 v.6|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados DIAZ, JOSE y otros c/ TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 14.917|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 9 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, las unidades ubicadas en esta Capital Federal calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 y designadas con los Nos. 3 de la Planta Baja, Superficie total: 72,71 m2. — Porcentual: 2,02 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 29.046. — Según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos pesos Ley 18.188, $ 1.393,67, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 8, Piso 1º: Superficie total 95,14 m2. — Porcentual: 3,56 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 51.198. — Según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, pesos Ley 18.188, $ 1.514,63, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 19, Piso 4º: Superficie total 34,20 m2. — Porcentual: 1,27 o|o — Base Pesos Ley 18.188, $ 18.263, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos Pesos Ley 18.188, $ 1.333,97, cuota mensual por expensas $ 50, según consta en autos desocupado. — Nº 44, Piso 10º: Superficie total 45.50 m2. — Porcentual: 1,68 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 24.175. — Ocupado por doña Norma Beatriz Foppiano, en su condición de adquirente de la misma con boleto de compra-venta, según consta en autos, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, Pesos Ley 18.188, $ 1.366,96, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 52, Piso 13º: Superficie total 45,31 m2. — Porcentual: 1,68 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 24.175. — Ocupado por doña María Esther Boeri, en su condición de adquirente de la misma con boleto de compra-venta, según consta en autos. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, Pesos Ley 18.188 $ 1.366,96 cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 54, Piso 13º: Superficie total: 34,20 m2. — Porcentual: 1,27 o|o. — Base pesos Ley 18.188, $ 18.263, según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, Pesos Ley 18.188, $ 1.333,97, cuota mensual por expensas $ 50. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Seña 20 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambos porcentajes para cada unidad y en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188. 176.50 e.2|10 Nº 91.537 v.6|10|70

— 15 —

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "DOMINGUEZ, JUAN P. y otros c|LEIVA, JUAN A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.951, año 1970)", que el martillero Roque José Donadío rematará el 13 de octubre próximo, a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 918 esquina Carlos F. Melo, con superficie total de 210 mts. 37 dec. cds. La finca se compone de casa con hall, dos habitaciones, baño y cocina y con entrada independiente dos locales de negocio. La propiedad está habitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 9. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta retasada 49.036,50 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 81.— e.2|10 Nº 91.068 v.6|10|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE contra BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 15.629, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día miércoles 7 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cotagaita Nº 2648, entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro; cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7271, del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 23 de la manzana Nº 100. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección "L", Manzana 39, Parcela 28; cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente, el citado bien se entrega libre de ocupantes. — El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil treinta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 6.036,25) o sea m$n. 603.625. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 126. e.2|10 Nº 91.305 v.6|10|70

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "CESIO ROBERTO OSCAR y otro c|MARTELLO VICTOR HUGO, s|Cobro Hipotecario" - Expediente Nº 12.920|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 8 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 6, piso 2º, de la finca calle Miller 2575, Capital. Porcentual: 13,02 o|o. Expensas comunes mensuales: $ 18,23 (m$n. 1.823). — La unidad adeuda en tal concepto pesos 188,33 al 29 de septiembre ppdo. — Superficie cubierta propia: 65,45 ms.2. — Base: $ 23.632,18 (m$n. 2.363.218). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Según constancias de autos el departamento se entregará desocupado. — Horario de visita: martes y jueves, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|10 Nº 91.613 v.6|10|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "RONCORONI o RONCORONI y CORTI ZAIRA R. C. c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 16.837, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 7 de octubre, a las 16 horas, el departamento F., piso 2º, unidad 6, del edificio Dorrego 2661. Sup. cub.: 90,25 m.c. Sup. galería: 8,17 m.c. — Sup. total exclusiva: 98,42 m.c. — Porcentual: 16,05 por ciento. — Gastos mensuales: $ 30. Deuda por expensas: $ 180. — Desocupado. — Visitar de 14,30 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 48.500 (m$n. 4.850.000). — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 54. e.2|10 Nº 91.501 v.6|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "SAL de BROUSSON MARTA INES c|LEIBMAN JAIME LAZARO, s|hipotecario" - Expte. Nº 40.634, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 7 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, calle Aristóbulo del Valle 2342|44|48; 50|52, con frente también a las calles Sarmiento y J. B. Justo. Sup. total: 3.418m.c.50. — Base: pesos Ley 18.188: $ 261.257,28, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Aristóbulo del Valle 2342|48: ocupada por inquilino con contrato celebrado con fecha 1º de agosto de 1967, por 4 años de duración, abonando el 1º y 2º año, pesos Ley 18.188: pesos 3.500; el 3º, pesos Ley 18.188: $ 4.100; y el 4º, pesos Ley 18.188: $ 4.300. — Aristóbulo del Valle 2350|52. Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|10 Nº 91.385 v.6|10|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos: "VISINTIN, MARINO y otros c|ROJAS, JUAN ABSALON s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 22.316, año 1968)", que el martillero Roque José Donadío rematará el 13 de octubre próximo, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 1674 entre Arenales y Libertad, edificada en terreno que tiene una superficie total de 151 mts. 32 dec cds. La propiedad está habitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 5, y se compone de jardín pequeño al frente, guardacoche, living-comedor, cocina con gas, servicio y pequeño fondo en planta baja y en altos dos dormitorios, baño instalado y un cuartito. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta retasada pesos 42.666,80 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 90.— e.2|10 Nº 91.067 v.6|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "CORDOBA E HIJOS S. R. L. c|CIARLO FELIPE NORBERTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 19.366, que el martillero señor Alfredo Agustín Taneff rematará el día miércoles 7 de octubre de 1970, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de la calle Paseo Colón Nº 1536, un lote de terreno situado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Ingeniero Allan, señalado como Parcela 20 A, Fracción 2, con 47,50 metros frente al N.O.; 166,11 mts. costado N.O.; 49,24 mts. contrafrente S.O.; 153,14 mts. costado S.E., con una superficie total de 7.582 mts. 20 decímetros cuadrados. — Base: pesos Ley 18.188: 1.375 o sea su equivalente en pesos moneda nacional: 137,500. — Se hace constar que el lote de terreno se encuentra completamente desocupado y que se adeuda en concepto de impuestos municipales pesos Ley 18.188: 76,63, o sea su equivalente en pesos moneda nacional: 7.663. — La venta es al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 90. e.2|10 Nº 91.598 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en los autos: "BALESTRINI GERONIMO c|HACHIN JUAN CARLOS s|cobro de alquileres", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 9 de octubre del año 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora, marca MSE, hasta 40 kilos y 50 kilos de banco, con motor eléctrico acoplado. Una abrochadora, marca no visible, con motor eléctrico acoplado. Pcla, Nº 14.230. Una amoladora sin marca visible ni número, con motor eléctrico de 1|4 HP. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ L.18.188 33.— e.2|10 Nº 91.077 v.5|10|70

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por un día, en autos: "BENVENUTO S.A.C. e I. contra BUCCAFUSCO de FURRE CONCEPCION, ordinario", Exp. número 169.331, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de octubre, 10 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera, eléctrica, familiar, marca Philips, rectilínea, color blanco, usada, sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ L. 18.188, 12. e. 2|10 Nº 91.340 v. 2|10|70

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por un día, en autos: "COOPERATIVA LA ARGENTINA contra ROZENBERG CELIA y otros, ejecutivo", Exp. Nº 168.049, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de octubre, 10 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, los siguientes bienes: Un televisor, marca Philips, con controles parte superior; un tocadiscos, marca Wincofon, estereo, cuatro velocidades, usados, sin base, al contado, comisión 10 %, se exhiben lugar del remate.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 2|10 Nº 91.337 v. 2|10|70

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por un día en autos: "MARINO FRANCISCO contra PEREZ ALBOR, ejecutivo", Exp. 175, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de octubre, a las 8,30 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de cuatro sillones, madera, tapizados en tela; un televisor Dumont, gabinete madera; una mesita; un tocadiscos de pie, marca Barres, mueble lustrado; un bahut tipo americano, dos puertas laterales, una tipo bar, cuatro cajones, enchapado, lustrado, usados, sin base al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ L. 18.188 16,50 e. 2|10 Nº 91.334 v. 2|10|70

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por un día, en autos: "CREDITO UNIVERSAL S.A.C. y F. contra BLANCH HERALDO JORGE y otro", Expte. número 167. 933, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de octubre, 10 horas, en Sarmiento numero 1758, 2º, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca "Olivetti Nº 29.673, usada, sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ L. 18.188, 12. e. 2|10 Nº 91.335 v. 2|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día, Expte. 111.614, autos: "MESSINA RAFAEL c|MIRABELLI ALBERTO y otra, s|Ejec.", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto 1º 2046, el 5|10|70, a las 17 horas, donde se exhiben: Una bicicleta sin número ni marca visible; 1 tocadiscos de mesa Tecnl Garant; 1 máquina de coser a pedal Magnano, sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Samuel Sincini, secretario.

$ L. 18.188, 9 e.2|10 Nº 91.456 v.2|10|70

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por un día en autos ORDOÑEZ ALBERTO RICARDO s|CROSTA ELIDA G. P. de, Ejecutivo" Expte. Nº 1.795, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de octubre, 10 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco, dos controles al frente, pantalla 53 centímetros; una mesa rodante de madera, usados, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188, 12 e.2|10 Nº 91.339 v.2|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "LARREA JORGE RODOLFO c|GALLARDO HUGO SANTOS y otro s|cobro de alquileres", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 9 de octubre del año 1970, a las 15.30 horas, en la calle Paseo Colón 1536 lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Royal, de 90 espacios, Nº X212077. Una dobladora de chapa de un metro de cuchilla, sin marca ni número visible, funcionando, a mano. Una soldadora eléctrica, marca Soldelec, Nº 9.308, de 230 amperes, modelo 200, funcionando. Una máquina cortadora, marca Black y Decker, de seis mil revoluciones en funcionamiento, eléctrica. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L.18.188 39.— e.2|10 Nº 91.078 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos "CASA REDY S. A. I. C., c|LOPEZ, JOSE R., s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 9 de octubre del año 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Una caja registradora marca National Nº 7-6519815. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 2|10 Nº 91.079 v. 5|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en autos CREDITUR S.A.C. de S. y M. c|PEZZULLO de GROSSI, MARIA ZULEMA y ot. s|Ejec., que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en Avda. Santa Fe 5007 donde se exhiben: Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Tekne 3 y otra Olivetti Lexicon 80 manual número A-1-14578. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188. 24 e.2|10 Nº 91.278 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: EXPOSICION NAZCA S. R. L. c|PIAGGIO, JORGE RAUL, s|ejecutivo, que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 9 de octubre a las 16,30 horas, en la calle

Paseo Colón Nº 1536, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca ni número visible, gabinete de madera enchapado en caoba, controles al frente Sin base al contado, al mejor postor Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 2|10 Nº 91.080 v. 5|10,70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos dias en los autos caratulados: "ROISENTUL, JORGE L., c|ROSINGER, DAVID y toor, s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el dia 9 de octubre del año 1970, a las 15,30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "un televisor Admiral sin número visible. Un combinado de pie, marca Rexow, sin número visible. Sin base, al contado, Comisión 10 por ciento.

Gerardo A. Santiago, secretario.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970.

$ L. 18.188 27 e. 2|10 Nº 91.081 v. 5|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos dias en los autos caratulados: CAMAÑO, JORGE A., c|ALEMANNO FERNANDEZ ROBERTO, s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el dia 9 de octubre del año 1970, a las 16,30 horas, en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca Admiral Nº 233890, modelo T. 3401, con tres controles al frente. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 2|10 Nº 91.082 v. 5|10|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un dia en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S A.C.I. c|LINARI HORACIO VICENTE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 2665. que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26 Encolumnadora Pica, Nº A1-08557. completamente equipada. Base: Pesos Ley 18.188: 439,20. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El dia 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.138, 12 e.2|10 Nº 91.622 v.2|10|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un dia en autos EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A c|CIARLERO VICENTE ANDRES, Ejec. Expte. 141.180, que el martillero José Antonio Diaz, rematará el 3 de octubre a las 10 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico Phillips controles frontales, sin número visible una mesa de madera con ruedas giratorias, un turbogenerador Yelmo, eléctrico con botonera, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Carlos A. Cornejo secretario.

$ L. 18.188, 15 e.2|10 Nº 91.332 v.2|10.70

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un dia en autos: "GARANTIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. contra LUNA PEDRO B. ejecutivo" Exp 141.199, que el martillero José Antonio Diaz, rematará el dia 3 de octubre, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Maclean, con gabinete madera, fórmica con seis controles, pantalla grande, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.2|10 Nº 91.333 v.2|10|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día en autos "HIDROMAT S.A.F.C. c|FABRITAN s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 2 de octubre. a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio metálico de seis cajones y uno al medio, y una biblioteca con caja de seguridad de metal de dos puertas, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.2|10 Nº 91.408 v 2|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un dia en autos "OLIVERI E. c|D'ALESSIO O. s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el dia 2 de octubre, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos de mesa Wincofón Nº R E 4100. en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.2|10 Nº 91.409 v.2|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un dia en autos "SOBEL HECTOR c|GRIMBER JOSE s|Ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el dia 2 de octubre, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhibe el siguiente bien: Un tocadiscos de mesa marca Winco, color gris oscuro, sin número visible, completo, en pleno uso y funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.2|10 Nº 91.410 v 2|10|70

Nº 43

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 43 de la Capital Federal, comunica por dos dias en autos "LA SPINA ANTONIO c|BIANCHI EUGENIO s|ejecutivo prendaria", Expediente Nº 1.092, que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el dia miércoles 7 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel Quintana Nº 2852, entre Melo y Matias Marco, Paraje denominado Lomas del Mirador, designado con el número Uno de la Manzana Veinticuatro, que mide 8 metros 66 ctms. de frente al Sud Oeste por 47 metros 50 cmts. de fondo o sean 411 mts. cuadrados 3.500 centimetros. Catastro Circ. II, Sec. E Manzana 210. Parcela 25. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base 6.500 Pesos Ley 18.188 a contado, al mejor postor; 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio de compra. Comisión 3 o|o en el acto en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L 18.188 51 e.2|10 Nº 91.394 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por 3 dias en el juicio: CON FAL S. C. P. A. c|CASTRO, MANUEL ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", (Expte. 44196) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el dia 20 de octubre de 1970, a las 9 horas en Elpidio González Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth, modelo año 1940, motor Nº P4-353762, patente Nº 359.167, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.532,74 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54 e.2|10 Nº 91.365 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres dias en autos: "SCOTTO, ROBERTO D. contra LOPEZ, RAUL A. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 46.795, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, tipo rural, modelo año 1962, motor Nº 646108920, serie Nº 28311-01639, patente de Gálvez, Pcia. de Santa Fe Nº VA-0256. — Base $ 2.190,00 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado, aprobado que sea el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.344 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos dias en los autos "CHILABA S. A. s|Quiebra (Exp. 42.483 70) que los martilleros Carlos A. Basaldúa y Hernán Baylac Posse rematarán el dia 5 de octubre a las 9 hs., en el local de calle Kennedy 85 de El Palomar (Ptdo. 3 de Febrero, Pcia. Bs. Aires) donde se exhiben, los dias 3 y 4 de octubre de 10 a 12 hs., y de 15 a 19 hs., los bienes que se detallan: heladeras, conservadoras, cámara frigorifica, cortadora fiambres, balanzas, mostradores, góndolas, toldo aluminio plegable, sierra carnicera, lotes de comestibles, vinos común y reserva, gaseosas, licores, champagnes, artículos de bazar y limpieza y 7 mil envases vacios. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos L Bosch, secretario.

$ L.18.188 36 e.2|10 Nº 91.282 v.5|10|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos dias, que el martillero Oscar Domingo Felippa, rematará el dia 14 de octubre de 1970, a las 8,30 horas, en el local de la calle Aristóbulo del Valle 441, Lanús, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1940, tipo camión, motor Nº 351261R, Patente: 406-363 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. — En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base $ Ley 18.188 2.992,54. — Seña: 30 o|o. —Comisión: 10 o|o. — Venta decretada en los autos: "PADIN NORBERTO RAUL c MARTINO, RAUL OMAR y otro s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 18.449. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 33 e.2|10 Nº 91.303 v.5|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en el juicio "MENDEZ PENA, CRUCES A. J. M. y otra c DISTILO, EDMUNDO y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 1313, que el martillero Adolfo Golcd, en pública subasta, rematará el dia 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en La Rioja Nº 2036|40, entre Pedro Echagüe y Rondeau, Capital, apto para industria, compuesto de sótano, planta baja, entrepiso y amplia vivienda, en el primer piso. — Entradas independientes; ascensor familiar y montacarga; fuerza motriz asegurada. — Desocupado. — Superficie: 8,70 mts. frente Oeste por 61,17 mts. de fondo en el costado Sud. — Base: 65.150,10 pesos Ley 18.188 al contado. — Se visita de 11 a 17 horas. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 81 e.2|10 Nº 90.971 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en el juicio "BILLY GUILLERMO c|ZANON, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 1242), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el dia 14 de octubre de 1970, a las 11,15 horas, en calle Bulnes Nº 65, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Nash modelo del año 1946, motor Nº 412819, patente Nº 301931 de Capital Federal del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188.— 604,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.433 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretara Nº 11, comunica por tres dias en el juicio: "BILLY GUILLERMO c|MAZZAROTTI VICTOR SEBASTIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.218)" que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el dia 14 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de Bulnes Nº 65 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1964, carrocería sedan, 4 puertas, motor Nº 46420146, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1106410 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.404. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.435 v.6|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. C. c|O'FARREL, DANIEL H. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 23.717)", que el martillero don Justo Benavidez, rematará el dia viernes 16 de octubre de 1970. a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo del año 1963, motor marca Borgward, Nº 12366A, chasis marca Rastrojero, Nº 3327, serie Nº 0473, carroceria tipo pick-up, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 750-920, del año 1969 — Base pesos Ley 18.188: Cuatro mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos ($ 4.775,43). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 72.— e.2|10 Nº 91.321 v.6|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias en autos: "SANCHEZ, LINO c|SOSA de ROMEO, ELSA DEL VALLE y ROMEO, CAYETANO LUIS s|ej. prend. (Expte. Nº 26.327)", que el martillero Oscar Angen Lansky, rematará el 16 de octubre de 1970. a las 12.30 horas, en Zuviria número 459, Capital, donde se exhibe Un automóvil, marca Di Tella, modelo año 1965, motor Nº 15AANL41749S, serie número A-035910, chasis Nº 1141277 transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre. — Base $ 4.180,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 36.— e.2|10 Nº 91.628 v.6|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos dias que en autos Nº 24.806 "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|DIAZ FACUNDO s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235) rematará el 6 de octubre de 1970, a las 17.15 horas, en la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una prensa hidráulica Fipa para 20 toneladas. Un guinche hidráulico para 1.000 kilos, Fipa y un cric hidráulico Fipa para 2.000 kilos. Todo en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 30.— e.2|10 Nº 91.498 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A. I.C. c|ROMANELLI S.A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.706)" que el martillero don Justo Benavidez, rematará el dia sábado 17 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automotor, marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1966, con motor marca Ford, Nº 60 F 52769, de 160 HU, chasis marca Ford Nº 34.713, serie KA1JFA, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 496.303. — Base pesos Ley 18.188: Tres mil ochocientos noventa y seis con dos centavos ($. 3.896,02). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 72.— e.2|10 Nº 91.322 v.6|10|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria número 17, comunica por tres dias en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|PILATO ANTONIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.279", que la martillera Maria del Carmen Zarranz, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 9.20 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un camión, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº ECM-140599, patente Pcia Bs. As., Nº 795-850, a nafta de 65 HP, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 1.360,00). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 40.50 e.2|10 Nº 91.601 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ESCRIBAL FRANCISCO F. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26650, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de octubre de 1970 a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, motor marca Tornado Nº 657012290, modelo RA-3V, año 1965, tipo Cross Country, serie 58361-01450, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1219154, año 1968, chasis Nº 01305. Base $ 4.490.33, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 2|10 Nº 91.342 v. 6|10:70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres dias en los autos "AVELLANEDA FINANZAS S. R. L. c|ZUGAZAGA de FALCON EVELIA s Ejec.", que el martille-

ro Antonio M. Lagos, rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3035|37, sexto piso, unidad Nº 6, entre S. de Bustamante y Tagle, Pad. 1.068.065, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19 de esta Capital. Superficie propia 168,91 y 6,50 mts. en el noveno piso, uso exclusivo de dos balcones, 11,74 centesimos por ciento con relación al valor conjunto del inmueble, en terreno superficie total 247,94. Deuda por expensas comunes pesos 10.832,07 y deudas fiscales $ 1.987,97, ambas en pesos ley 18.188, hasta el 31|12|69. Base $ 47.280, Ley 18.188, precio pagadero contado. En el estado ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Exp. 254843. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 2|10 Nº 91.285 v. 6|10|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BACIGALUPO, JORGE A. c|PIZZUTO, VICENTE s|Ej. Prend. (Expte. Nº 26.875) que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Triunvirato Nº 3793, donde se exhibe: Un automotor usado, marcaIka, modelo 1958, motor Nº 4014181, Patente de la Pcia. de Santa Fe Nº E-1861, Serie 24353-10023, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.799. — Ley 18.188, Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.178 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: LATRONICO, ATILIO c|GOLEMMO, NICOLAS A. y otro s|Ejec. Prendaria (Exp. Nº 25.625) que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Republiquetas 5348|62 donde se exhibe: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor número 3159847503808, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 703043, en el estado en que se encuentra. — Base: 12.351,60, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.180 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GOMERÍAS RUBIO S. A. C. I. c|ARTETA JULIAN s|Ejec.", Exp. 25.956, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 15,30 hs, en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno baldío, designado con el Nº 20, Manz. E, Cuartel 10 del Pdo. de San Vicente, que mide: 10 mts. de frente por 36,50 m. de fondo. Sup. total 365 m.c. Nomenclatura catastral: Circuns. VII, Sec. A, Manz. 34, Parc. 20, Part 11.239. Base pesos Ley 18.188 2 (m$n. 200). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 2|10 Nº 91.604 v. 6|10|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "ARANDA, BENIGNA FELISA c|TOTH, JANOS s|ejec. prend." (Expte. 32370), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un acoplado usado marca Rossi modelo año 1962, Nº 4557|62, destinado a uso de transporte en general, en el estado que se encuentra. Base $ 2.850 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|10 Nº 91.364 v. 6|10|10

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|SACHAKIAN ESTEBAN s|Ejec. Prend.", expediente Nº 24895, que el martillero María del Carmen Zarranz, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 9,45 hs., en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636099113, patente de Cap. Fed. Nº 29512, a nafta, de 65 HP., el automotor se encuentra con un choque en la puerta izquierda trasera, falta la parrilla delantera, encontrándose el vehículo en regular estado de conservación y mal uso. Base pesos Ley 18.188 ($ 2.193,75). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 4950 e.2|10 Nº 91.602 v.6|10|70

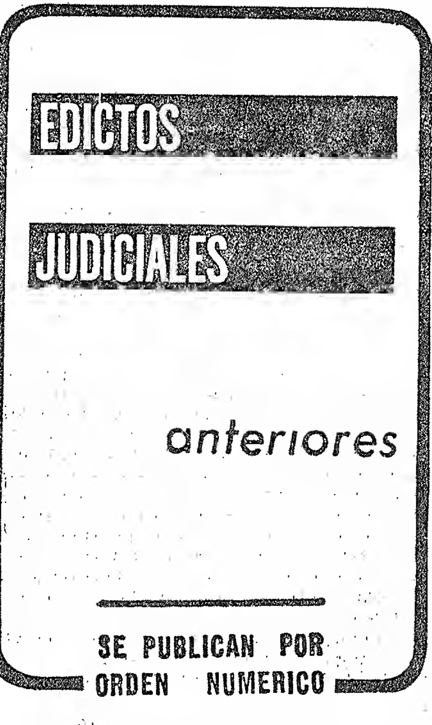
Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 11 horas, en la calle Entre Ríos Nº 641, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, lugar en que se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 17 horas, Un automotor (carrocería) usado, tipo coupé, marca Ford, modelo 1935, sin motor, en completo estado de abandono, patente Provincia de Buenos Aires Nº 847349, sin base, al contado y mejor postor. — Venta decretada en autos "Autocon S. R. L. c|Acevedo, Pedro J. s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 31494|69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.209 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días que en autos caratulados: "AZRIEL, DANILO y otros c|BERAZATEGUI, LEONEL ANIBAL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 168|64), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la aeronave marca "Cessna", modelo 182, serie Nº 52.342, matrícula LV-GOU, motor marca Continental, modelo 0470 L Nº 80363|9 L.4. El avión se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 24.603,40 (Ley 18.188). Seña de práctica. 3 o|o de comisión. Se exhibe de lunes a viernes (hábiles), de 7 a 19 horas, en la Sección Automotores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, calles 2 y 528, de la localidad de Tolosa, Ciudad de La Plata. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 2|10 Nº 91.289 v. 6|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días al Sr. IGNACIO BOCIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Englender de Bocian Paulina c|Bocian Ignacio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.677 v. 2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.769 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARCOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1970. — Santo S. Faré h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.913 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA ACCIAI de CHECCACCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.856 v. 5|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ERNESTO BORASIO o BORASSI. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.366-v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a MARIA LEONOR ORAY para que comparezca en los autos "Martínez, Raúl y otra s| adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9-Nº 90.352-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO VILLUENDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9-Nº 90.563-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.578-v.2|10|70

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don JEDUDA CYMERMAN.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.907 v. 5|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días en autos: "POUSA MANUEL s|sucesión" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.955 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS VICENTE RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.691 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONINA EZCURRA de SOLA y de OSCAR HERNAN SOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.663 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MALER y JACOBO MALER o JACOBO MAHLER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|10 Nº 90.890 v. 5|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COCCONI y EMMA FRANCISCA CUADRO DE COCCONI o EMMA FRANCISCA QUADRO DE COCCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.461-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAÑAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.943 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a EMMA LUISA CYBEO de RODRIGUEZ, a que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio le sigue Guillermo Rosendo Rodríguez, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|10 Nº 90.702 v.2|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO PAGES o PAGES LAGARDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.402-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA VICENTE de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veintidós de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.551-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LOS RIOS o JUAN FRANCISCO DE LOS RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|9-Nº 90.534-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUGERO RAFAEL BUSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.621 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MODESTO FAZZITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.739 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO CAVALLONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|9 Nº 90.374 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ROMBERG de TROSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.732 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALONSO de SOUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.937 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAJER EGBER y|o MAJER EGLER y|o MAGER EGBER. — Publiquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.819 v.5|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita por diez días a FRANCISCO JUSTO URRELI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le coresponda en autos "Cilenta, José Antonio Sábado c| Urreli, Francisco Justo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que le represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 29|9 Nº 90.396 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MAGDALENA VIRGINIA ZAVATTERO de GARCIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L, 18.188 18 e.29|9 Nº 90.616 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DELFIN EDUVIGIE RIOJA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 28 de 1980. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.948 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Número 7, Secretaria Número 13, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE SPARVOLI. — Publlquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.921 v.5|10|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de IGNACIO ALEJANDRO BUNGE. — Publiquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.404 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALERMO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.491-v.2|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8. Secretaria Nº 16, llama a herederos y acreedores, por treinta dias, de JOSE MOSTEIRO. — Publlquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.698 v.5|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita por treinta dias a herederos y acreedores de ITALIA MEMOLI de GRAZIANO y JUAN GRAZIANO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan C. Quintana Terán. secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.700 v.5|10|70

Nº 9

El Juzgado Clvil Nº 9, secretaria número 18, clta y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO PICCOLI. Publiquese por tres días. — Buenos Alres, 22 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.343-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANA ALVAREZ de GLIOZZO. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.935 v.5|10|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARTINEZ LATORRE LUISA. Publiquese por tres dias. Boletin Oficial. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Marlo C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 80.783 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO PAYOT Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.945 v.5|10|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA ARAMBARRI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|9 Nº 90.445 v.2|10|70

El Juzgado en lo Clvil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERRO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretarlo.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.843 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MAXIMO JUAN GARRA. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 c.1º|10 Nº 90.738 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAFAEL FERRO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188. 18 c.1º|10 Nº 90.841 v.5|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE CHECCHI. — Publíquese por tres dias. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.335 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO BARRIO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.678 v.5|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL KABILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.29|9 Nº 90.351 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Clvil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE CONDE, de doña CAROLINA GOMEZ de CONDE y de doña EMILIA CONDE de LOPEZ. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.727 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO FIGALLO y doña ANTONIETA DEMATTEI de FIGALLO. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.669 v.5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS LOVAZZANO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.807 v.5|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA ROMERO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.814 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REPETTO y MERCEDES AMOR de REPETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.862 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIA SERRANO y JUANA MICHELENA de SERRANO. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.864 v.5|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESVIZA de BENAVIDES por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.378 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CESAR AUGUSTO URBANI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.763 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO o VACCARO STRATICO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º 10 Nº 90.758 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO SEGUNDO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.845 v.5|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MARIA MANZOTTI de GIACCHELLO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.760 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATELLO GARGINI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretarlo.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.894 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretarla Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN COLA ARENA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.681 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretarla Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los blenes dejados por el causante don ANTONIO CALOGERO o ANTONIO CALOGGERO, para que en el término de treinta días lo acredlten. Publiquese por tres dias.
Buenos Alres, 14 de setlembre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 1º|10 Nº 90.800 v. 5|10|70

Juzgado Naclonal en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALLER. Publlquese por tres días.
Buenos Alres, 18 de setlembre de 1970. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.882 v. 5|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO CALOGERO, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|10 Nº 90.801 v. 5|10|70

El Juzgado Clvil Nº 16, Secretaria número 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO LASCANO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.533 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Clvil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ TORRONTEGUI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.405 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Rlcardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.632 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAUL FELIPE PRIETO. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|9 Nº 90.631 v.2|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCO GARCIA. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Miguel A. Vllar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.940 v. 5|10|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PILAR CASIMIRO Vda. de HIDALGO. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 1º|10 Nº 90.922 v. 5|10|70

Juzgado en lo Clvil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIA ROSA CAROLINA GENTA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.346 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROGELIO JUAN LEDESMA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.382 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza po treinta dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE VIÑA. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.415 v.2|10|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ERUNDINA ABOLLO. Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.781 v. 5|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ISAAC GREMPEL. Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 1º|10 Nº 90.962 v. 5|10|70

Juzgado Clvil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RICHARD LITTMANN. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.775 v. 5|10|70

El Juzgado Civil 18, Secretaria 36, cita por treinta dias a herederos y acreedores de CLAUDINA CHIAPPUNI de PIETRANERA. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.701 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don

JOSE COTRONEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.799 v. 5|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretara Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.818 v. 5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº ..., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERLIZ CLETO SAMANIEGO RIVAROLA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.952 v. 5|10|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO PERALDI por treinta días. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.721 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD AMANDI de MIYAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 c. 1º|10 Nº 90.896 v. 5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE GAVIN VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.665 v. 5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAKIANICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.867 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.29|9 Nº 82.093 v.2|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 21, Secretaría 42, en la edición del Boletín Oficial del 25|8|70.

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MAZALAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|9 Nº 90.389 v.2|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MANUELA o CATALINA BAGGOTT o BAGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|9 Nº 90.547 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO CANDAME de TRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.961 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ZALAZAR y ROSARIO BRITOS ARANZAZU de ZALAZAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.778 v.5|10|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VARESSI de BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.427 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARATA de RAMOS MARIA CARLOTA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.644 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.381 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica en los autos caratulados ABATE de DEL RIO, GLORIA c|DEL RIO, ROBERTO VALENTIN s|Divorcio, que se transcribe y dice: "Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. ...emplazando por 15 días al demandado don Roberto Valentín del Río, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Manuel Enrique Cáceres. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.1º|10 Nº 90.956 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Luis Solar secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.903 v.5|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.493 v.2|10|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANDRES AGRA y CRISTINA ALVAREZ de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.718 v.5|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS KACS y doña ROSA FELDMAN de KACS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.914 v.5|10|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CABRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|10 Nº 90.749 v.5|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA PARDO ELISEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.1º|10 Nº 90.780 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.857 v.5|10|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA ADELAIDA PAIROLAT de CRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.710 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME JUAN BAUTISTA GANDIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, 18 de setiembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.369 v.2|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ESPAÑADERO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|10 Nº 90.790 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS INGRAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|10 Nº 90.849 v.5|10|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAIME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 190. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.954 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º10 Nº90.946 v.5|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCES y JOSEFA PEREZ de GARCES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.797 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de SALGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.852 v.5|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA REALE de CAMPANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.608 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERRETTA o BERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.383 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA CIARLEGLIO de ASSALI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.367 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO TANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.385 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA ELIDA GAITE de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.537 v.2|10|70

Juez Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a aquellos que se crean con derecho a los bienes de don UBALDO MOLINELLI o MOLINELLI PELONARA. — Publicar tres días. — Secretaría. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|10 Nº 90.889 v.5|10|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR DI TORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre
$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.842 v.5|10|70
tario.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|10 Nº 90.842 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO JOSE MAIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.902 v.5|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA HERNANDEZ HURTADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|10 Nº 90.782 v.5|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS PARNAS CATALDI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|10 Nº 90.870 v.5|7|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|9 Nº 90.579 v.2|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.618 v.2|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL JOSE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.414 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 19.188 18 e.29|9 Nº 90.542 v.2|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA LEOCADIA DEL ROSARIO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.377 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a herederos y acreedores de don GUERCHKO SOR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. —Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.494 v.2|10|70

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita por dos días a la AGROPECUARIA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Zeiguer Pedro c|La Agropecuaria Argentina Limitada, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, s|Desalojo".
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 27. e.1º|10 Nº 90.746 v.2|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TERAN y DOLORES BURGOS de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.354 v.2|10|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FELIX ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.355 v.2|10|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días a BORGONOVO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA y a subinquilinos del inmueble calle Uruguay 8385, Planta Baja, San Martín, Provincia de Buenos Aires, para comparecer en autos "Castellino Mario D. y otros c|Borgonovo Automotores S. A., subinquilinos y|u ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|10 Nº 90.830 v.5|10|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a BRUNO CAPPONI y FRIGORIFICO JUNIN S. R. L., para comparecer en el juicio que les sigue la sucesión de Narciso Yohai, por desalojo, bajo apercibimiento de designarles representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|10 Nº 90.834 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CANTOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Samuel Brumstein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, los justificativos de sus créditos. El día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Asamblea con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.349 v.6|10|10

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO y SAUL JOSE VINACOUR". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1964. Síndico: Vicente Antonio Longo, domicilio: Pringles 171, planta baja, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.28|9 Nº 90.275 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de "D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.C.A. y RICARDO CARDOSO", que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico José María Fuentes, domicilio, Lavalle 626 1er piso escritorios 1|6 dentro de los quince días. Señálase el 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188. 97.50 e.28|9 Nº 90.155 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA GONZALEZ S.C.A. y FERNANDO ISIDORO GONZALEZ, fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de setiembre de 1968, síndico Abraham Liberson, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.25|9 Nº 89.934 v.2|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "DOUGLAS FILMES ARGENTINA SOC. en COM. por ACC.", fecha de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1961. Síndico contador Adolfo Santone, Lavalle 1527, 4 piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días de la última publicación. Señálase el 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.569 v.6|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m|n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coal Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 22 de setiembre de 1970 .. de conformidad con lo dispuesto por los arts 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos: 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporación Alberto J. Armando, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J. Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

(Art. 59, Ley 11.719): Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA PRETOR S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 27 de agosto de 1969. Síndico Isidoro Serber, domicilio: Libertad 359, piso 9º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase la audiencia del día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.25|9 Nº 89.989 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, a exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario de la Undécima nominación, Secretaría de la escribana A. Santi, en los autos PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I.C., s|convocatoria de acreedores, comunica por cinco días, que se ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores, que se celebrará el día 6 de octubre próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en la calle Italia Nº 2668, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 75 e.28|9-Nº 90.403-v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ORGANIZACION BARROT-BARROT Y CIA. s/convocatoria solicitada", fijándoseles treinta días para presentar al síndico Samuel Stern, con domicilio en la calle Sarmiento 2338, 6º piso, of. 22, los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188, 52,50 e.25|9 Nº 90.012 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s|Convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico José Luis Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 20 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.475 v.6|10.70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de WLADO'S AMERICAN HOME S.R.L. s|Convocatoria, solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, Dto. 1º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.575 v.6|10|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS VIORET S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Hugo D. Schioppetto (Montevideo 604, 1º piso), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará el 17 de diciembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.741 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PALANT de RESNICOFF REBECA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Alberto Platti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 20 de noviembre de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. 26.858.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.1º|10 Nº 90.905 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, con domicilio en calle Montevideo Nº 604, 1er. piso, los justificativos de los créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.28|9 Nº 90.151 v 5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S R L. s/cancelación de pagaré" (Expte. número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290, Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por el nombrado y por: Arenera Argentina S. A.; Pedro Duprat; y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL CATZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1970. — Síndico Hugo D. Schioppetto, domicilio Montevideo 604, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.29|9 Nº 90.344 v.6|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L. — Fecha de cesación de pagos: 24 de octubre de 1969. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.559 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOC. RESP. LTDA. s|Convocatoria, que se ha postergado para el día 13 de octubre a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos, a celebrarse en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.228 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de agosto de 1965. — Síndico Lázaro Suide, domicilio Arcos 1786, 5º, 2º, A, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale secretario.
$ L. 18.188, 75 e.28|9 Nº 90.193 v.5|10|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a estar a derecho a CARLOS ALFREDO GATH y ARMANDO RAMON PELL, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Carlos Alfredo Gath y otro s|ordinario de $ 42.143,96". Expte. Nº 25.359. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.24|9 Nº 89.681 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de MUNGO Y CIA. S.R.L., hoy FORSAN S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de octubre de 1968. — Síndico. Cont. Daniel Marin, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.29|9 Nº 90.592 v.6|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de HORACIO ISIDORO ROMERO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ctdor. Jaime Salvador Undank, calle Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, Of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.776 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de DAISY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Martín Perretta, (Corrientes 980, 4º A), los justificativos de créditos. — El día 14 de abril de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.495 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los poseedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de FONDAR, se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º, D. — La verificación se realizará en el Juzgado el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.186 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de EXCELSIOR S. A., se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º D, la verificación se realizará en el Juzgado el día 19 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.187 v.5|10|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de CONSTRUGRAL S. A. C. C. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar última publicación de edictos, para presentar al Síndico Contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los justificativos de sus créditos. — El dieciocho de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 75. e.1º|10 Nº 90.881 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BILLORDO REYNALDO y otros Soc. de Hecho". Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de agosto de 1965. Síndico: Alicia Z. Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas; intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.372 v.1º|10|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, del doctor Roberto E. Silva, comunica por cinco días a los acreedores de RESOCOL SUR SACI, la postergación de la audiencia del día 31 de agosto de 1970, a las 14.00 horas, para el día 2 de diciembre de 1970, a las 9.00 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.652 v.1º|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"DROGUERIA LAS HERAS"	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"CORAY Y CIA."	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|8|70	SAEZ, José	5	4855	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|8|70	LANZIANO, Felipe	30	4674	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|70	RAMIREZ, Marta MEZZA de	30	4362|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21|8|70	GAITAN, César Alberto	5	2239|69	Infracción art 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	FRATTONI, Carlos	5	2682|70	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	SALEH, Julio Oscar	5	1633|68	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|70	LAINO, Angel	5	1084|66	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|70	GARCIA, María del Carmen SCHIAVO de	5	1305|67	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|8|70	CERELLA, Ofelia María Esther Ottaviano de	30	4025|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	4323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	TABACHNIK, Ricardo Mario	30	4291|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	VILLARES, Antonio	30	3897|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	LONGO, María Enriqueta	30	4255|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	URINOWSKY, Marta FAERMAN de	30	4561|70	Infracción a la Ley 12.160
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	CASANOVA, Alfredo	5	4540|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	NIETO MICHEL, Daniel Martín	5	3704|68	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|8|70	GALEANO,Rolando Romero	5	4454|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|70	POSSELT, Juan	5	5261|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	KEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	MOREIRO, Domingo	5	3971|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	DABAT, Mario Pedro	5	4134|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	POUSA, Manuel	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	DARSAUT, Carlos Alberto	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|70	DORIA, Pascual Luis	5	2872|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|70	RUSSO, Petrona Gerónima SEQUEIRA de	5	3611|69	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	26|8|70	LABORDE, Carlos Alberto	5	4197|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|70	CARTELLONE, Salvador V.	5	4275|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|8|70	MELIAN, Antonio	5	4366|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|8|70	FERRARI, Miguel Angel	30	2991|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SAN ROMAN, Francisco	30	2911|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARTORIO, Aída	30	2937|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARRAT, Aníbal Atilio	30	2191|68	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	RODRIGUEZ, Andrés	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	30	2571|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PERALTA, Héctor	30	2929|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	CADENAU, Rubén David Salomón	30	2763|69	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	DELEST, Silvano	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	FUKS, Isaac	30	1475|67	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	OLIVERA, Balbina	30	2669|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|70	VILA, Jaime Nicanor	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	MEDINA, René Valentín	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	WLASIUK, Pablo	30	3019|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	QUATRARO, Antonio	30	2731|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	CRUZ PRATS, Luis R.	30	2519|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	TRIPODI, Jacinto Vicente	30	3025|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	VAINROJ, Miguel	30	2607|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|70	SCHERNKEMAN, Armando	30	2484|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|8|70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|7|70	FARIÑA MIGUEZ, Manuela	5	2864|67	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	DIAZ, Hugo Alberto	5	3501|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|8|70	VANNELLI VIEL, Eduardo Fernando Alberto	5	4157|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	TEALDI, Rubén Darío	5	3847|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	GORCHS, Jorge Manuel	5	4013|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HERNANDEZ, Ginés Bartolomé	5	3759|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HEVIA FEHRING, Hugo Enrique	5	3775|69	Cheques sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|8|70	HILL, Carlos Rolando	5	3896	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	FERNANDEZ, Sara	5	3502	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	GALBO, Francisco	5	3426	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PONCE, Juan Néstor	5	2597	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PALUDI, Roberto	5	3749	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|8|70	FERREYRA, Pedro Fausto	5	2546|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	SANCHEZ, Amilcar Marcelo	5	3297|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	RONZONI, Osvaldo Oscar	5	3423|70	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo	5	3323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	JIMENEZ, Juan Antonio	5	3288|69	Infracción art. 302 del C. Penal

e.29|9 Nº 671 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/8/70	TADE, Rodolfo Arturo	5	266/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/8/70	MITRE, Elías Luis	5	319/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	DENIS, María CARBONELL de	5	98/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	ALESINA, Juan Francisco	5	500/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/8/70	SANTINI, Margarita Clara SCHIPANE de	5	21/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/8/70	PALAZZO, Víctor Luis	5	51/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/8/70	MAJIDE, María Esther	5	125/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	29/7/70	GOLDEMBERG, Enrique	5	200/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/7/70	SALINAS, Orlando Francisco	5	117/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/7/70	ALONSO, Héctor Horacio	5	390/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/7/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	ABRAMOVICH, Carlos	5	383/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	MELIAN, Antonio	5	456/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	DESTITO MORRONE, Héctor Omar	5	188/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	BELOUS, Jorge Mauricio	5	20/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	AHUMADA, Jorge Omar	5	290/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	PIROZZO, Bruno	5	6031/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PAIRETTI, Héctor Miguel	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19/6/70	MANOSPERTA, Rosa VARELA de	5	6429/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PROVIDENZA, Atilio Francisco	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzón	14/7/70	VICIANO, Rubén	5	7347/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/7/70	DEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	7523/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/7/70	REMON, José María	5	7515/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	ROSAS, Alfredo Virginio	5	6347/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzón	24/6/70	STESCOVICH, Abraham	5	7219/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzón	7/7/70	CETERA, Claudio Oscar	5	7189/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	DI PASCUALE, Vicente	5	7541/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CALERO, Héctor Mario	5	734/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	DE LIO, Elvira Victoria	5	7229/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/7/70	KROITOR, Máximo	5	5733/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FANTINI, Pedro Carmelo	5	6067/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	VILLEGAS, Artemia Fortunata	5	5851/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	ZEIGUERMAN, Abraham	5	6923/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	NASIO, Juan	5	7307/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	5	6863/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FERNANDEZ MANSILLA, Perfecto	5	6435/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FORMICA, Alberto	5	6893/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	GASCON, Magdalena FERRE de	5	6795/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/7/70	ACOSTA, Osvaldo	5	7544/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	MITRE, Amado Jorge	5	7568	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/7/70	SCARPA, Francisco	5	5780	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ACUÑA, Roberto	5	7312	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	FIORE, Giuseppe Natale	5	7392	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	DUFAU, Gladys Wadell	5	7046	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	NUÑEZ, Nicomedes Jesús	5	7232/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/70	FAERMAN, Osvaldo	5	3578/66	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOICHGELERINT, Leonardo	5	6904/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	7462/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	SALVATIERRA, Rodolfo	5	6908/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BIANCHI, Ricardo	5	7646	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/7/70	DEMARCO, Rodolfo Roberto	5	7726	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BALDETTARE, Roberto Miguel	5	7802	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	MARCIGLIANO, Héctor Argentino	5	7468	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	ABALO, Carlos Alberto	5	6469/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ORELLANO, Rafael	5	6376/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/7/70	QUINTEROS, Antonio	5	4203	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/7/70	MACRI, Mario Albino	5	4044/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/7.70	VALCHI, Lino	5	4205/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E Padilla	14/7/70	HISAS, Miguel Angel	5	4209	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	COBOS, Luis	5	3913	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	NORBERTO, Félix Angel	5	4341	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/70	BALLON, Carlos Ernesto	5	3803	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/70	CENA, José Luis	5	4009	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W Medrano	17/7/70	LEVIN, Ernesto	5	4075/70	Régimen cambiario
4	8	Humberto W Medrano	16/7/70	D'AGOSTINO, Pascual Rolando	5	4210/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	BER ROTENBERG, Moisés	5	3944/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	PUETA, Osvaldo Luis	5	4058/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	BEDIRIAN de FEREDJIAN, Mary	5	4085/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	GASPAR, Jorge Osvaldo	5	3819/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/7/70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	4029/69	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	NEGRO, Pedro José	5	3212/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/8/70	CANCELO, Jorge Antonio	5	4401/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GALDO, Ricardo Antonio	5	4172/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/8/70	RUD, Naum	5	3806/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/7/70	RIGAU AGUILANIEDO, Isidro Mario	5	3054/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/8/70	MITRE, Elías Luis	5	4300/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	DOMINGUEZ, Isabelino Joaquín	5	4372/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	RAMOS, Alicia Emma CHAZAL de	5	4250/70	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	REP. LEGAL DE SAN PATRICIO S. R. L. presuntamente Ernesto Balbuena	5	3947/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/7/70	ROJO, Horacio	5	3691/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	GASTALDI, Mario A. I.	5	4319/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/8/70	FAUTINO, Hugo Juan Bruno	5	4272/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	MUSSI, Juan Carlos	5	3589/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	SANTINI, Elsa Beatriz	5	3981/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	VALENTE, Juan Jacinto BATICA Miguel Angel	5	4085/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/8/70	DONATI, Raúl Rubén	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/70	INNAMORATO, Juan Alberto	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	ROIG, Pedro Ricardo	5	4209/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	3491/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/70	ISRAEL, Víctor	5	2776/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	BIALOSKURNIK, José	5	2658/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	HISAS, Miguel Angel	5	2654/69	Inf. art 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	37/7/70	RAGGI, Mario Federico	5	2296/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	BURON Walter O.	5	3015/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VILLAMARIN, José Antonio	5	2770/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VISITIN, Marcos Claudio	5	1406/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	REIGOSA, Víctor Félix	5	2896/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	TODARO, Luis Emilio	5	2638/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	SALADO, Alberto Luis RUIZ	5	2656/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	11/8/70	ARANZANA, José	5	2570/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	DAMONI, Angel	5	2446/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	CARBONE, Alfredo Carmelo	5	2994/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	MUNDO FORD CABRERA	5	2356/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	AMICO, José Luis	5	2601/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	DE SETA, Héctor	5	2779/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	12/8/70	UDLER, Enrique y ALHADEFF, Alejandro	5	2787/69	Inf. art. 302 del Código Penal

e.28/9 Nº 668 v.5/10/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	DAZZINI, Remedios L. de	5	6295/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/7/70	COUTTERET, Eduardo Luis	5	6089/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	LOPEZ, Restituto	5	7235/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	MACHADO RAMOS, Virgilio Filadelfo	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	ROSSI, Martín Roberto	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	NISEMBAUM, Andrés	5	6781/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	POSSE, César	5	6535/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	MALENKY, Silvia	5	7695/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	LAMANDIA, Roberto Domingo	5	6383/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/8/70	ACOSTA, Héctor Eduardo	5	6111/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	PUNTORIERO, Pedro	5	5807/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	ARENA, Horacio José	5	7135/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	FONTANA, Abel J.	5	7746/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	REVEL, Luis	5	7736	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	RODRIGUEZ, Jorge	5	6558	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	BIANCHI, Horacio Luis	5	6850	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	RICHARDSON, Tomás Ricardo y LAPRIDA, Roberto Lucio Báez	5	6008	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	PASCALE, Eduardo	5	6960	S/denuncia Pref. Nac. Marítima
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	BORDON, Silvio	5	7004	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/8/70	ELDIK, Jorge	5	6060/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	TWEEDIE James MACDOUGALL	5	7044/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	HAMILTON, Jorge Mario	5	7610/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	LOPEZ, Raúl Serafín	5	7376/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	JURI, Rafael	5	5630/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	SURPIN, Valentín	5	7776	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	SAPIRO SAPIRO, León	5	6822	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	FELDMAN, Jacobo	5	6986	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	TOSIANO, Miguel Alfredo	5	6766	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	PLAUT, Catalina Teresa	5	7086/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/8/70	PERROTTA, Juan Carlos, DORETTI, Coraldo Santiago y BLANCO, Raúl Antonio	5	7270/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	SIGWALD, Luis Alberto	5	7430/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	DI PASCUALE, Francisco	5	7360/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	RUTENBERG, Rubén	5	7048/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/7/70	LEWIN, Bernardo	5	6500/69	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	7566/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	KUHN, Carlos Alejandro	5	2719/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GARCIA PEREZ, Manuela	5	1831/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/8/70	EVA, Julián y EVA, Mercedes Morales de	5	2377/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GOYENECHE, Ricardo Alberto	5	2592/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MEDINA, Esteban	5	2818/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MENICONI DE GUINI, María Adela	5	2672	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DE ESTEFANO, Luis Fortunato	5	2311/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	BORDABERRY, Isidoro Coronel	5	1914/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DI FRANCO, Héctor	5	2711/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5	4287/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	IZE, Angela	5	3689/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	ERDEL, Juan Jacobo	5	4006/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	BALDESARRE, Dante Damián	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/7/70	FRONDUTI, Francisca	5	2388/66 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	GONZALEZ, José María	30	4051/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GRUSNIEWSKI, Carlos o GRUSNIESKI	5	4398/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	LACASSE, Juan Carlos Alberto	30	3771	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GOLDSCHMIDT, Samuel	30	4523	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/70	EDWARDS, Roberto Federico	30	4515	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	LUCHETTA, Francisco	5	3350/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	DOGAS, Drago	5	4449	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	PICHAKA, Demetrio	5	3969/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	BAVIO, Jorge Abel	5	4050/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/70	ZYLBERBEG, Bernardo	5	4476/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	LOCATELLI, Ricardo Geremías	5	4422/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	CECERE, Vicente Cayetano	5	3984/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	FINIZZIO, Roberto Luis	5	4627	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/70	GOROJOSKY, Silvio	5	4185	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/7/70	GOLDING, Abrahan	5	4472/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/7/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4191	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	12/8/70	DORREGO, José Manuel	5	4043/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	12/8/70	HERGUILLE, Roberto Ricardo	5	3651/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	12/8/70	RIOS, Oscar Antonio	5	3681/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	12/8/70	SECOLARE, Lorenzo	5	3739/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	10/8/70	FERNANDEZ, Héctor José	5	4095/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	10/8/70	FERRERO, Iride POLETTI de	5	3661/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	PRIETO, Adolfo María	5	3989/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	GRAVINO, Enrique Agustín	5	4123/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	HADID, León Moisés	5	4257/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	CALDERON, Dionisio	5	3347/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	OLIVETTO, Antonio Humberto	5	3843/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	FERRARI, Miguel Angel	5	4195/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	DE ROSA, Fernando	5	4267/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	BINDER, Alter	5	4117/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	DE LUCA, Mario Carmine	5	3935/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	DI TORRE, Dante José	5	4227/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	GALVAN, Alfredo	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/8/70	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5	3467/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	3/8/70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	3692/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	3/8/70	NARCISI, Héctor Antonio	5	4000/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	30/7/70	IVANISEVICH, Machado A.	5	3928/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/70	LEVY, Marcos	5	3526/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	30/7/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3598/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/7/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3808	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SAVIO, Nélida Rosa	5	D-4039/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	4159.69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/7/70	GRANDIS, Héctor Raúl de	5	C-4028	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	HARRIS, Jorge Raúl	5	3873/69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	ESTRADA, Valentín	5	3822	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/7/70	IANDOLI, Francisco	5	3840	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/7/70	MASSA, Delia Agustina NANNI de	5	3962	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/8/70	GONZALEZ, Nelson	5	3318/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	TOUSINSKY, Saúl y TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	3462	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	DEL PRETE, Rafael	5	3294	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/8/70	ROLDAN, César Valentín	5	3143	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 29/9 Nº 672 v. 6/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/7/70	ROSEL, César Francisco	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	18/8/70	MARINOSSI, Alberto Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	CHURRUARIN, Carlos Whasington	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	LEPERA, José	5		Inf ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	FELICE Elvira Moreyra de	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	BENAVIDEZ, Adán	5		Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/8/70	IBARRA, Arístides	5		Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/8/70	GONZALEZ, Jorge Oscar	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	20/8/70	GOLDFARB, Abraham	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20/8/70	ROCA, Bartolomé Julio	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20/8/70	CAMPANA, Armando	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	18/8/70	VITOLLA, Antonio	5	28120/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/8/70	BONIFACINI, Coleta Elsa	5	28109	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/70	MARRELLA, Cosme	5	28721/70	Malversación caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25/8/70	FERNANDEZ, Avelle Daniel	5	37719	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	14/8/70	MOSQUERA, Antonio Alberto	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	"ARTURO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIALE, Héctor	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	Al sujeto apodado "EL LINDO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	LESERRE, Alfredo	5	27612	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE, Omar Raúl	5	27613	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE, Alfredo Oscar	5	27613	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/8/70	SANCHEZ, Hugo	5	27266	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	21/8/70	BERROTARAN, Héctor A.	5	27275	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	18/8/70	DRAPAÑOTI, Ricardo Alfredo	5	27320	Estafa
			21/8/70	SZYMEZARK, Andrés Estanislao	5	27321	Inf. Art. 292 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	ROCA, Julio Bartolomé	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	Ex titular de Caja de Crédito Villa Devoto Sr. Golfar	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	CAMPANA, Armando	5	35363	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	13/8/70	CARRIO, José	5	16816	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	13/87/0	KOHL, Gregorio	5	16950	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20/8/70	CASTIGLIONE, Francisco	5	17881	Estafa
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	12/8/70	CERMESONI, Julio César	5	31550	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/8/70	SORIANO, Francisco	5	34230	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	RIVAS, Jorge Oscar	5	32938	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	ALEGRE, Augusto	5	31285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	SANTAMARINA, Carlos Gregorio y GARAY, Ilio Héctor	5	32938	Falsificación y estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/8/70	FASSANO, Nicolás o FASANO	5	14158	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	14/8/70	MORESI, Susana Elena	5	14159	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	VIDAL, Juan Carlos	5	11615	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	MARTINEZ, César Aurelio	5	14161	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	PRIMON, Osvaldo	5	14150	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	ROMERO, Justo Germán	5	14358	Homicidio
11	134	Cándido Mariño	12/8/70	YAFAR César José	5	16165	Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	MOSQUERA, Manuel	5	16099	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	GILIO Oscar	5	16099	Inf. Art. 173, Inc 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	LOZADA, Jorge P.	5	16073/70	Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	JUCHLIX Reynaldo	5	16032/70	Inf Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	18/8/70	BONI, Oscar Egidio	5	16111/70	Inf. Art. 173 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	20/8/70	ZYLBERMING, Rosa	5	16086/70	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Mariño	18/8/70	PAZOS, Francisco	5	16100/70	Inf. Art. 173, C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	21/8/70	CONDE, José L.	5		Estafa y falsificación
14	141	Julio B. Maier	24/8/70	DIAZ, Roberto Raúl	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	21/8/70	LOPEZ, Jorge	5		Robo
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ ANARGYROS, Juan Carlos Tomás	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ, Genoveva DAOLIO de	5		Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	20/8/70	PETRILLO, Alberto	5		Robos reiterados y asociación ilícita
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	FIERRO, Jacinto	5	8049	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	MERCADER César María	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	PILLADO, Antonio Livio	5	8243	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	ZERGA, Juan Carlos	5	8256	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/8/70	CANOVAS, Leonel Ricardo	5	8267	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	4/8/70	ZARABERE, Juan Ramón	5		Inf Art. 201 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/8/70	REYES, Horacio	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19/8/70	PEÑA, Manuel María	5	7531	Robo
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	KECSKEMETI, Luis	5	7674/70	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	TORRES, Higinia Dora FABRI de	5	7675/70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	OTERO, Norberto Angel	5	7677/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	NOY, Viviana Perla SABORIDO de	5	8111/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	BERTORA, Alberto Lorenzo	5	8031/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	8132/70	Malversación caudales
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	DIB, David	5	8137/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/70	MACCHI, Hugo Mario	5	8072/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	21/8/70	PASCO, Alfredo	5	7621/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/8/70	CUCCI o CUCHI, Antonio "PANCHO"	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	19/8/70	MIRANDA, Ernesto o SILVA, Miguel Eduardo	5	7607	Lesiones graves

e.29/9 Nº 670 v.6/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/8/70	MITAR, Adolfo y MITAR, Josefina LAIS de	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/8/70	BONAVENA, Pascual	5	37407	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/8/70	MONTES, Francisca	5		Infrac. art. 126 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/8/70	IBAÑEZ, Griselda de Jesús	5		Infrac. art. 126 del C. P.
5	114	Juan J. Devalle	14/8/70	ZABALA, Guillermo	5	27968	Sustracción de cheques
5	114	Juan J. Devalle	13/8/70	CATALAN, Jorge A.	5	26906	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	10/8/70	URIARTE, Enrique Juan	5	27281	Hurto y lesiones
6	118	Emilio F. Rodríguez	14/8/70	BRITES, Juan Luis	5	27277	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	14/8/70	TRUNGELLITI, Ricardo Humberto	5		Defraudación y daño
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18/8/70	ESTIGARRIBIA, Justina	5		Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	SORAGGI, Eduardo Pedro	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	PITA, Eduardo Antonio	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/8/70	LEY, Oscar Amilcar	5	32876	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10/8/70	FERNANDEZ, Genoveva	5	32883	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	LONGOBUCO, Miguel Antonio	5	32926	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	RODRIGUEZ, Alberto y RAIMUNDO, Eduardo Anibal	5	32925	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	SAVOLSKY, Jacobo	5	32928	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/8/70	CAREAGA, Esther BALENTINO de	5	32927	Malversación de caudales
7	120	Armando A. Caccuri	18/8/70	PASIMOVICH, Esteban Pablo	5	32969	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	18/8/70	SELMA, Antonio	5	32973	Prostitución y lesiones
9	127	Rafael E. O'Gorman	11/8/70	NUÑEZ, Norma Gladys o BUONARRICO, Norma Gladys	5	2194	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	11/8/70	RAMIREZ, Ricardo	5	2194	Robo
9	128	José Ignacio Garona	13/8/70	TORRES CASTRO, Lucy	30	2238	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11/8/70	NUÑEZ, Antonio Alcibiades	5		Estupro
10	129	Jorge Benítez Cruz	7/8/70	GRISPO, José	30	31750	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/8/70	VUCEVICH, Lucía Haydée	5	33748	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/8/70	RESTAINO, Enrique	5	33953	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/8/70	LARROQUE, Nora Teresa	5	34090	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/8/70	ARMENDARIZ, Raúl Plácido	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/8/70	AIELLO, Eduardo Lucio	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	CAMARERO, Elvira Emilia	5	34201	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	BUSCAGLIA, Jorge Luis	5	34056	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/70	VICENTE, José Ramón	5	34235	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/8/70	KOBRYNER, Enrique León	5	33799	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/8/70	GODOY (alias) Chamorro	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29/7/70	RODRIGUEZ, Jorge	5	32915	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/8/70	GAITAN, Norberto	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/8/70	SENESTRARI, Víctor José	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/8/70	RAPAPORT, Héctor Eduardo y RAPAPORT, Pedro	5	32841	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/8/70	ALMENTERO, Irma de	5		Defraudación
12	132	Modestino Pizarro Miguez	13/8/70	WAINSTEIN, Federico	30	6362	Robo y falsificación documento
12	132	Modestino Pizarro Miguez	5/8/70	HALTRESS, Bernardo	30	6129	Falsificación documento
12	137	Eduardo Castro	12/8/70	NAVARRO, Luis	30	137	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	12/8/70	NOVO, Oscar y DETRY, Ernesto	30		Falsificación documento privado
13	138	Roberto Bergalli	12/8/70	BERTONI, Guillermo	30		Supuesto delito de estafa
13	138	Roberto Bergalli	11/8/70	ESPINDOLA, Bonifacio Manuel	30	6305	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13/8/70	FREIRE FUENTES, Luis	30		Defraudación prendaria
15	145	José Mancinelli	13/8/70	MANCINI, Francisco Emilio	5	7637	Defraudación
15	145	José Mancinelli	11/8/70	BARROTTO, Juan Domingo	5	3674 69	Hurto de automotor
15	145	José Mancinelli	7/8/70	SALOMON, Carlos Alberto	5	8193	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	12/8/70	FRANTANTUONO, José María	5	8118	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/8/70	ESCOLAR, Juan Félix	5	8048	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	22/7/70	MICIANO, María del Carmen	5	8555	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/7/70	FERRO, Jorge Osvaldo	5	8552	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/8/70	IGLESIAS, Julio Manuel	5	8619	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/7/70	MAZZA, Carlos Alfredo	5	8665	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	4/8/70	DATO, Carmelo	5	8553	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/8/70	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	8693	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/8/70	BONINO, Juan Manuel	5	8635	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/7/70	ESPOSITO, Hugo Eugenio	5	8621	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	AGUILERA, Raúl	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	CASTAÑO, Carlos	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13/8/70	GARCIA LEMA, Pablo (a) "El Madrileño"	5	2808	Infración art. 204, C. P.
18	154	Rodolfo Cámpora	31/7/70	BRETAL, Roberto	5		Defraudación reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	3/8/70	PELLEGRINO, Delio Salvador	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/7/70	REDRUELLO, Raúl Alberto	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	12/8/70	DAVAD, Mario	5	7693	Tentativa de defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/70	MARADEI, Carlos Antonio	5	8549	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/70	BLANDUCCESI, Eduardo	30	8597	Robo reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/70	CAMIO, Lidia	5	8661	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/8/70	VITALES, Marcela o VITAR María Elena o VILLAV	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/8/70	GANDOLFO, Francisco Enrique	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
19	157	Jorge Alberto Seyahian	13/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	7994	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	11/8/70	ROSSI, Arminda SAMPIETRO de	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	12/8/70	COPPOLA, José Ricardo	5	7366	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	12/8/70	PUCHETA, Julio	5	7603	Violación de dom. abuso de armas
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/8/70	DOMANIEWICZ, Eduardo	30	8171	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	28/7/70	CORTI, Dante	3	8105	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	BERNAL, Benito Serapio	3	8104	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	PARRILLA, Antonio	3	8118	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23/7/70	SOTELO, José Manuel	3	8172	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/7/70	TUNESSI, Antonio Héctor	30	7918	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	31/7/70	LOPEZ, Oscar	30	8094	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10/8/70	SZARFER, Marcos	5	7944	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	11/8/70	TURCUMAN, Salomón Yamil y a TURCUMAN Ismael César	5	8133	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	4/8/70	TORRES, Carlos Oscar	5	8066	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30/7/70	LANUSSE, Pedro Romulo Emeterio	5	8029	Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/8/70	CANCELA, José Antonio	5	8037	Falsificación documentos públicos
21	165	Jorge Baltar	31/7/70	KRAMER Andrés José	5	7779	Defraudación

e. 28/9 Nº 669 v. 5/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa	Causa
1	101	Roberto J. Calandra	6|8|70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5		Infracción ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	13|8|70	UREÑA, David Agustín	5		Infracción ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	24|8|70	DELLUCHI LEVENE, Eduardo	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14|8|70	MONICO, Miguel A.	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|8|70	ROSEL, César	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	25|8|70	BOFFA, Josefa María FERRETJANS de	5	38133	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27|8|70	DEUTCH, Rose Marie	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21|8|70	DIB, Jaun Gabriel	30	28687	Estafa reiterada
3	110	Rafael Cullen	6|8|70	DELPECH, Hugo	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	10|8|70	GONZALEZ, Andrés Alberto	30	28557	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7|8|70	BENELGAS, Nélida MAGLAT de	30	28615	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	6|8|70	"ANGEL"	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	13|8|70	DEL AMO, Leonel Emiliano	30	28616	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25|8|70	IBARRA, Rene Jorge Gaspar	5	33822	Hurto automotor
5	116	L. M. Gallego del Valle	28|8|70	DEMARIA, Arnaldo M.	5		Falsif. doc. y tent. de estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|8|70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	27676	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27|8|70	CORREA, Miguel Arnaldo	5	27244	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	ROCHA, Oscar Alfredo	5	27259	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	MARTIN, Jorge Oscar	5	26486	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|70	LEDESMA, Roberto	5	27193	Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	25|8|70	SMITH, Raúl	5		Defraudación
6	119	Gustavo A. Falco	25|8|70	NAPOLI, Juan Omar	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20|7|70	LOPEZ, José	5	26748	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	26|8|70	ROMERO, Oscar Marcos	5		Romo automotor
6	119	Gustavo A. Falco	27|8|70	PIMIENTA, Walter Omar	5	26819	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	27|8|70	José (alias) PEPE	5	25809	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	24|8|70	GOMEZ, Clemencia Moreno de	5	32923	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|8|70	NOICOFF, Vicente	5	32607	Defraudación etc.
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VIVES, Justo Héctor	5		Estafa
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VELOSO, Floriano	5		Defraudación
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19|8|70	VIVAS, Martiniano	5		Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	31|8|70	PUIG, Héctor Luis	5	2196	Robo
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	25|8|70	LASTRA, Carlos A. V.	5	31268	Defraudación
			25|8|70	MANOOKIAN, David	30	31426	Infrac. art. 27 ley 18.247
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|8|70	BLANCO, Emilio José	5	34047	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|8|70	JONES, José	5	34037	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|8|70	MORENO, Juan Rodolfo	5	34194	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|8|70	STANLEY JONES, Jorge	5	33920	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|8|70	CROBOK, Rodolfo	5	34176	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|8|70	CASCO PARODI, Ernesto Daniel	5	33178	Estafa, falsif documentos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|8|70	MISELLA, Marta y MILEO, Roberto	5	33178	Estafa, falsific. doc. etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|8|70	PALMIERI, Herber Oscar	30	14679	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	GHISLAIN NELIS, Enrique Julio Augusto Luis	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	21|8|70	PINCAS BLUMBERG, Abraham	30	14668	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	20|8|70	VILLALOBOS, Antonio José María del Sagrado Corazón de Jesús	30	14842	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	DEMEY, Andrés	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|70	NELIS, Cristina	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	13|8|70	YANCE, Ramón Héctor	30	14847	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20|8|70	KUSZNIER, Víctor Demetrio	5	16087	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	25|8|70	MARTIN, Manuel	30	6099	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	28|8|70	INVERNATI, Dino Augusto	30	5291	Quiebra
13	139	F. G. Nieva Woodgate	28|8|70	MALEK, Juan José	30		Defraudación y hurto
13	138	Roberto Bergalli	20|8|70	AMELOTTI, Jorge Guido	30	6279	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18|8|70	GOLEMMO, Noemí Garciela	30	6168	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26|8|70	BAUDONET, Hugo Pascual	30	6507	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26|8|70	COHEN, David	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	24|8|70	FABREGAS, Hugo Alberto	30		Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	28|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo Miguel	30	6547	Defraudación prendaria
15	144	Jorge A. Bellotti	13|8|70	FOTI, Ugo	5	8438	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20|8|70	DIAZ, José Lascasio y FERREYRA, Oscar Eugenio	5	8717	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	26|8|70	TABOADA, Lucas	30	146	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25|8|70	ARELLANO, Elba Lidia	30	8731	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5|8|70	PEREZ, Miguel	5	8690	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24|8|70	ARRIETA, Julio	30	146	Quiebra
15	146	Carlos A. Renarte	25|8|70	AGUIRRE, Irma Hilda Asunción de	30	8708	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	24|8|70	ROMANI, Alfredo	30	8738	Quiebra
16	148	Jorge D. López Bolado	24|8|70	DIAZ, Galo Alberto	5	2831	Infracción Ley 13944
16	148	Jorge D. López Bolado	25|8|70	REINA, Miguel Angel	5	2868	Infracción Ley 13944
17	151	Jorge F. Massucco	2|9|70	MADRIÑAN, Angela Leonor	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	20|8|70	CAFFARO, Rodolfo	5		Infrac. art. 175 inc. 1º C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	25|8|70	SADA, Roberto Carlos	5		Infrac. inc. 11 art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	12|8|70	RODRIGUEZ, Susana	5	7383	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	24|8|70	KREIN, Abraham Mauricio	5	8202	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|8|70	TRONCELLITI, Juan	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|8|70	CENTOMANI, Carlos	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	MONTERO, Alfredo	5	8637	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	TORRES, Arturo Thomas	5	8671	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|8|70	GORDON, Mauricio	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|8|70	BORELLO, María Francisca BOKOROVA de	5	8499	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|8|70	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|8|70	AROZENA, Sergio F. A.	5	8647	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|8|70	BRON, Augusto Víctor	5	8657	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19|8|70	VARGAS, Ricardo	5	8677	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27|8|70	SOSA, Rafael	5		Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h)	13|8|70	QUANTI, Jorge Roberto	30	8229	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h)	11|8|70	MAZZUCO, Jorge	5	7403	Defraudación

e.29|9 Nº 871 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Fed. Crim. Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR WAINGART para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.
e.28|9 Nº 604 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "AGUAR, BLAS" (a.) "RICARDO" o "EL PARAGUAYO") para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Angel de Paola, secretario.
e.28|9 Nº 605 v.5|10|70

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTILIA DEL CARMEN QUEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.28|9 Nº 606 v.5|10|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIA MORALES, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.280, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.28|9 Nº 607 v.5|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRAL HUGO ISMAEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 608 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIANNINO OSCAR SEGUNDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 609 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUTIRREZ JORGE OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 610 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ HUMBERTO ARMANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 611 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ PEDRO CLAVER, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 612 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOROSITO MAXIMO BENJAMIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 613 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MIGUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 28|9 Nº 614 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALLO LEOCADIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 615 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAGO ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 616 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAMBOA RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 617 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ LUIS EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
c.28|9 Nº 618 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MANUEL, clase 1939, para que comparezca a esta ra derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 619 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIMENEZ CARLOS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 620 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|9 Nº 621 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ALBERTO HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
c.28|9 Nº 622 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA AVELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
c.28|9 Nº 623 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA LINDORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
c.28|9 Nº 624 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a SARA GASET DE NUS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.037-B, "Gaset de Nus Sara, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.28|9 Nº 625 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO GRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.279-B., que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 4 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
c.28|9 Nº 626 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a DANIEL DOMINGO SUAREZ para que dentro de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.500-B, que se le sigue por el presunto delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.28|9 Nº 627 v.5|10|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GERASSIMO LYKIARDOPOULOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 9.824/70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 628 v. 5|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUSTAVO MIGUEL FELLNER, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.025/70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse su captura.
Secretaría, 16 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 28|9 Nº 629 v. 5|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos GETKATE de VIGNART ENRIQUETA s/ sucesión. — (Expte. 12743), que el martillero José María Lloveras rematará en el lugar, el día 3 de octubre de 1970; a) a las 17 hs. el departamento unidad 3 B de la propiedad Av. Gaona 2663, planta baja. — Superficie 72 m 99. — Porcentual 10.9. — Como condición de venta se entrega desocupado, incluyéndose en la operación la cesión del teléfono. — Base pesos: 5.620, al contado; no adeuda expensas

hasta agosto de 1970 y la cuota por setiembre se estima en $ 75; b) a las 18 hs. los efectos existentes en el mismo inventariado en autos que consisten: Muebles de comedor, dormitorio, living y otros inherentes al hogar. — Sin base, en lotes. — Seña para el inmueble 8 o|o, comisión 3 o|o, comisión en los muebles 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Los bienes se revisan diariamente de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 72 e.29|9 Nº 90.650 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "C.O.F.L.A.P. S.C.A. c|FELIPELLI de MIRANDA IRENE ANTONIA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17.562, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 9 de octubre a las 16 horas, en el salón la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble señalado con el lote Nº 1 de la Manz. 263 con todo lo plantado y adherido al suelo, situado en el Paraje denominado Barrio Parque San Martín, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 4910 esq. Lautaro, con la base de $ 13.686,89 pesos Ley 18.188, al contado. midiendo 22 m. de frente, 4,24 m. en la ochava, 7,00 m. de frente al Sudoeste y 10 m. al Sudeste o sea una superficie de 245,50 m2. El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 7ª del contrato mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Pudiendo ser visitado de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 112,50 e.29|9 Nº 90.877 v.6|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "MONREAL JOAQUIN y otro c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.244, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda número Tres, ubicada en el 2º y 3º pisos de la finca sita en esta Capital, Avda. Juan B. Justo 6581|83 con frente también a la calle Galicia Nº 3786, teniendo en el segundo piso una superficie cubierta de 95 metros 52 d. c., semicubierta de 3,60 d. c., descubierta de 109,64 d. c. y dos balcones con una superficie de 13,05 d. c. lo que hace un total por el piso de 221,91 d. c. y en el 3º piso una superficie cubierta de 69 metros 45 d. c., semicubierta de 6,60 d. c., descubierta de 14,88 d. c. y balcón de 5,44 d. c. lo que hace un total por el piso de 96,39 d. c. y un total para la unidad de 318 metros 30 d. c. Porcentual 26,78 o|o. No hay deudas por expensas comunes. Base: pesos ley 18.188, 43.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. De acuerdo al mutuo hipotecario, la deudora se obliga a entregar desocupada la unidad hipotecada dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código Procesal. Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 135 e.1º|10 Nº 91.109 v.5|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "LECADITO, FIDEL D. y otros c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.243, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 16 y 30 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital, la unidad funcional número Dos ubicada en el primer piso de la finca sita en esta Capital, Avda. Juan B. Justo 6581|83 con frente también a la calle Galicia Nº 3786 destinada a salón de fiestas, con una superficie de 204 metros 12 d. c. y dos balcones con superficie de 16,63 d. c. o sea un total de metros 222,75 d c. Porcentual 31,73 o|o. Base: pesos ley 18.188, 50.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas en dinero efectivo Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código Procesal. De acuerdo a la cláusula Cuarta del mutuo hipotecario, la deudora se obliga a entregar desocupada la unidad hipotecada, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. No se adeudan expensas comunes.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 108 e.1º|10 Nº 91.110 v.5|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 9143), que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un inmueble ubicado en la calle Güemes número 3222, entre las de Estanislao del Campo y Avda. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la Cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). Base pesos Ley 18.188, $ 40.360 (m$n. 4.036.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.29|9 Nº 90.667 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Expte. 10.000 K|69 "KAMENTZKY, ISAAC contra FILSTEIN BENJAMIN, s|Sucesión, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de octubre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: calle Conesa 999 entre Zabala y Aguilar, edificada en el lote Nº 16, Manzana "B", mide 8,71 mts. de frente al S. O. por 27,79 mts. de fondo costado N., y 28,77 mts. en el S.E., teniendo en el contrafrente que da al N.E. 8,66 mts. Base $ 50.000 Ley 18.188. Finca calle Campos Salles Nº 1929|31, mide 8,66 mts. de frente sobre C. Salles, por 43,30 mts. de fondo. Base $ 30.000 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Facilidades, 40 o|o al tomar posesión y firma de la escritura traslativa de dominio y el 50 o|o restante al año de entregar la posesión con un interés del 15 o|o anual, con hipoteca en primer grado. Escribano será designado por los vendedores. Visitar dichos inmuebles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 96,50 e.29|9 Nº 90.944 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COHEN RUA ALFREDO c|MENENDEZ JOSE ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 16.688-16|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 4 de octubre a las 16.30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Darragueira 1146, entre Galiña y Tucumán, edificada en terreno que mide s|Título: 10 m. de frente por 26 m. de fondo. Superficie: 260 metros cuadrados. Lote 4, manzana B. Base al contado pesos 27.142,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 3ª del contrato de mutuo: El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.29|9 Nº 90.724 v.2|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BARBONI AURELIO A. y otro c|ARANA ADAN RAIMUNDO y otra s|Ejec. hipotecaria". Expte. 15.719. que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 8 de octubre de 1970, a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble desocupado, ubicado en la calle Independencia 1395 esq. Ubaldo Fernández, de Zárate, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote 5, parte del lote 1, Manzana 67 y que mide; 6,80 m. frente al SE. por 12 m. de fondo, o frente a SO.. unidos ambos rumbos por una ochava al S. de 4,24 m.; 9,80 m. al NO. y 15 m. al NE., o sean, 142,50 m2. Consta de living comedor, amplia cocina y antecocina, baño, lavadero cubierto, garaje, habitación servicio y galpón; en altos, construcción sin terminar, otras comodidades. Al contado. Base: pesos ley 18.188, 23.507. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Se visita de 14 a 17 hs., diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L 18.188 72 e.1º|10 Nº 90.974 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio GRISKAN BERTA y otro c| YIGUERIMIAN de YIGUERIMIAN MARIA y otros s|hipotecario. Expte. Nº 16221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 8 de octubre de 1970, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle Paysandú 736|38|40, de la Capital Federal. — Superficie 181,86 m2. — Base $ 70.000 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por los demandados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo los demandados deberán desocupar el inmueble dentro de los diez días de intimados. — Por el excedente el comprador podrá hacer uso de una hipoteca hasta la suma de $ 50.000 ley 18.188 a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar 5, 6 y 7 de octubre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970 Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 81 e.29|9 Nº 90.501 v.2|10|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días que en los autos caratulados "PAZ NELLY y otro c|RIOS OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.591, el martillero Vicente Palazzo Caputo rematará el domingo 4 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Sánchez de Bustamante 549, de esta Capital, la propiedad sita en el Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado José María Bosch, calle Santos Vega Nº 292, edificada en terreno que mide 12,12 m. de frente al Norte, sobre la calle Santos Vega, por 25,12 m. de fondo lado Este y 12,12 m. lado Sud por 25,19 m. al Oeste, o sea una superficie de 304,88 m2, según títulos, con la base de pesos Ley 18.188 Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete con sesenta y ocho centavos ($ 49.397,68) ($ 4.939.768 m|n.) al contado. La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula Octava de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.684 v.2|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio LOZA DE COPPOLA BLANCA ALBERTINA c| GUEVARA ORFILIO y otra s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 15522, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Pontevedra Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Los Españoles esquina Valparaíso. — Superficie 197,27 m2. — Base $ 6.825 ley 18.188. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Ocupado por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.499 v.2|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "ALLIANI CLARA DELFINA y otro, c| MARTIN GERONIMO HORACIO, s|ejec. hip.", Expte. Nº 3459, que el martillero Leonardo Chiappetti, ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341, rematará el miércoles 7 de octubre de 1970 a las 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, capital, la unidad 8, del 3º piso, del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 484. — Sup. cubierta propia 32,43 m.c. — Porcentual: 3,13 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes. — El departamento se encuentra desocupado. — Gastos de expensas comunes del mes de julio: pesos 44,90. — Base pesos ley 18.188: 6.000. — Visítese el lunes 5 de octubre de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 1º|10 Nº 90.919 e. 5|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "GIRALDEZ de MASTELLONI MARTINA s|sucesión", Exp. Nº 9.073|43, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 2 de octubre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, el departamento desocupado, ubicado en la calle Esparza Nº 23, Unidad Nº 5, segundo piso, a la calle: compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias. Sup. propia 30 metros, con un porcentual de 8,67 %, teniendo un gasto promedio de expensas comunes de pesos Ley 18.188 78.— mensuales, que se encuentran pagas hasta el 31 de agosto. Base pesos Ley 18.188 3.572.— ($ 357.200.— m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Horario de visita de 15 hs. a 18 hs. Con fecha 3 de octubre, a las 15 hs., en Esparza Nº 23, piso segundo, Unidad Nº 5, se rematarán los bienes muebles y adornos del departamento, de acuerdo con el inventario que figura en autos. Sin base. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado. Inf.: 45-3797. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 81. e. 29|9 Nº 90.887 v. 2|10|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: BISIGNANO, SALVADOR y otro c|LEDESMA, FERMIN y otro s|cobro hipotecario (expediente Nº 1085), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 6 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad de vivienda funcional Nº 1 de la planta baja, local de negocio del inmueble Avda. Las Heras 3848|50 con entrada por el número 3848 de la Avda. Las Heras, con superficie cubierta de 85 m.c.25, descubierta de 19 m.c., lo que hace un total de 104 m.c.25; además le corresponde la unidad complementaria I (uno) ubicada en el sótano, con superficie de 1 m.c.35. — Porcentual: 8,61 o|o. — El inmueble está ocupado por la demandada. — Visitar días 1, 2, 3 y 5 de octubre de 10 a 12 horas. — Base pesos ley 18.188: 83.172.— al contado. — Debe por expensas comunes al 10 de junio de 1970: pesos ley 18.188: 2.874,18. — Seña: 10 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 1º|10 Nº 90.828 v. 5|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: CICHERO LUIS FLORIO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo, Exp. 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la Unidad 3, de la finca Pedro Goyena 735|9, de esta Capital, superficie 263,64 m2. Porcentual 40,64 %. Base $ 30.600.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 29|9 Nº 90.761 v. 2|10|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días que en autos FERRER de PATIÑO MARIA LUISA contra VALLEJO OSCAR s|cobro hipotecario. — Expediente Nº 649, los martille-

ros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, calle hoy Lomas Valentinas Nº 130. — Mide 10 m frente N. O. por 35 m. 01 de fondo. — Superficie total 350 m.c. 10. — Se entrega desocupada. — Base $ 11.236,28 ley 18.188. — Al contado. — Horario de visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, de no vale.
José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.546 v.2|10|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez dias en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95; O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos. Base $ 107.258,81 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 180 e.25|9 Nº 90.135 v 9|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por tres dias, en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|BLANCO ROBERTO MIGUEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 114.465, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el dia 9 de octubre, a las 10 hs., en la calle Lafallette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores con su correspondiente manguera, marca Fipat Nº 64.142, serie A. Mod. 7.212, con motor marca Motorarg Nº 49.603 de 4,0554 1 C.V. Trif. 220|380 Voltos. Base $ Ley 458,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º.
$ L. 18.188 49,50 e. 29|9 Nº 90.690 v. 2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos: CORREA JESUS ALFREDO c| FRETCHEL CARLOS EDUARDO s|Ej. Prendaria, Exp. Nº 28.665, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 14 de octubre a las 11 horas, en la calle Av. La Plata Nº 1190|92, donde se exhibe, un automóvil, marca Cisitalia, modelo 1962, motor Nº 075N-0261. Patente Ciudad de Bs. Aires, Nº 663.086. — Base pesos Ley 18.188, tres mil quinientos cuarenta y siete, con cincuenta centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|10 Nº 91.035 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres dias en autos: PAUMAR SCA. c|EUGENIO ASKENAZI y otros s|prenda, (Exp. 31.266), que el martillero Luis Beider, rematará el 16 de octubre de 1970, a las 11.30 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Di Tella, modeo año 1961, uso taxi, motor Nº 15AANL-9654-S, chasis Nº AHSIL-9574, serie A-9574, patente Capital Federal Nº 79366, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188, $ 1.650. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.792 v.2|10|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: TALMECA S.R.L. c|SALVADORES MIGUEL RODOLFO s|Ejec. prendaria, Exp. 30.422 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el dia 20 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault Ika, modelo año 1961. motor Nº MCBA-118335, serie Nº 16131-01806 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1240017 con la base de pesos 802,12, Ley 18.188, que se exhibe en Santa Fe 999, Acassuso, Prov. Bs. As. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|10 Nº 91.131 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres (3) días en el juicio GRELIER, ENRIQUE c|MANTOVANI, CLAUDIO s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 32.127), que el martillero Ricardo Gaggero, rematará el dia 7 de octubre de 1970, a las 10,30 hs., en el local de la calle Gregorio De La Ferrere 1941, de Capital Federal, donde se exhibe el automotor usado marca Renault 4 L, modelo del año 1964, con motor Nº 5003947, Serie Nº 26131-00901, Patente de la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Isidro, Nº 1213494, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.566,70 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.29|9 Nº 90.703 v.2|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: O. C. RUBIO S. A. c|RINGLE S.A.C.I. F.I. y A. s|ejec. prenda, Expte. 28572, que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 16 de octubre próximo, hora 10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: dos acondicionadores de aire, eléctricos. marca Entropy, modelo E-150-MF. — Fabricaciones Nº 50.557 y 50.558: y un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-MF. — Fabricación Nº 14031, equipo uso familiar. — Base $ 117,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.29|9 Nº 90.709 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|ROVINI ATHOS URIEL s| ejec. prend., Exp. Nº 29863, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre a las 10.30 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, los siguientes bienes: Una vulcanizadora de neumát. marca Fipat Nº 60506, serie A. mod. V-U-2; Un armador y desarmador de cubiertas de automotores marca Fipat Nº 59732, Serie A., mod. M-2, con su correspondientes adaptador para llantas ciegas. — Un equipo centrador de llantas de utomotores, con sus correspondientes accesorios marca Fipat Nº 59724, Series A, mod. 225. — Base $ Ley 18.188, 1.267. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565, Ccd. Proc.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188. 54 e.29|2 Nº 90.689 v.2|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|BERTA STEMBERG de GRISTAN s|Ejec., prendaria, Expte. 29.589, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 7 de octubre de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM año 1968, motor Nº 3028008381-AZC, chasis Nº 3002218264, dominio B-247620, con la base de $ 4.104, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esq. de la Quintana. Vicente López, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.29|9 Nº 90.884 v.2|10|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: VIOLA HECTOR FELIPE c|VARGAS BRAULIO ALBERICO s|ejecución prendaria, expediente 27.787, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Benito Pérez Galdós 275, Capital. donde se exhibe el automotor marca Ford F-600, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº MCBA-109672, Patente Nº 808075, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188, 3.892,20 (tres mil ochocientos noventa y dos con veinte ctvs.). — Comisión 10 o|o, Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.1º|10 Nº 91.145 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GARCIA CAMBON JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.343, que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverria Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.580.042, chasis Nº 2.317.257, patente Nº C-176.728, con varios desperfectos. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.353,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 54. e.29|9 Nº 90.742 v.2|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TOSSOUNIAN Y CIA. S. A. C. c|DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO s|ejecutivo", expediente 17467, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 9 de octubre a las 11,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en Olazábal Nº 5040|42, Capital, inscripto al Tº 3309 Fº 54, Finca Nº 56080 Folio 171 Tomo 1726, ocupado el frente por negocio de ropería sin inquilino identificado, y la parte de atrás por el demandado y su familia, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — Base: $ 29.120.— ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o, Comisión: 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 53 e.1º|10 Nº 90.666 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días en el juicio: ERNESTO N. DE MILO S.A.I.C. c|JORGE R. LAINO, s|Ejec., Expediente 29.138, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora de columna marca "Uew", Progress, Nº 1, Drill made in England, con motor acoplado marca "Nelson" Nº 3030, 1 HP., funcionando; Una soldadura eléctrica por puntos, portátil, modelo P.15, Nº 88; 16530, funcionando y un cargador de baterias y soldadura eléctrica (combinadas), marca "Gran Delta", Nº 565, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.1º|10 Nº 90.975 v.2|10|70

Juzgade en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres dias en el juicio: "ORDA NICOLAS c|SALVADOR R. SALVATTI y otro, prenda, Expte. número 24.265", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de octubre próximo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Santo Tomé 347|99, insc. al Tº 3135, Fº 56 norte, que consta de local a la calle y dos cuartos, baño y cocina en planta baja y en la parte alta un dormitorio y baño. Ocupado por el demandado y su familia según constancias de autos. Deudas Obras Sanitarias $ 142,85. Direcc. de Rentas $ 122,67. Visitar diariamente de 9 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.933. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires. 24 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9. Nº 90.756 v.2|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por dos dias, en el juicio "MARTIN ELSA c|SALVARREDI GUILLERMO, s|Ejec." - Exp. Nº 1.400, que el martillero César Martín Estevarena rematará el próximo 5 de octubre a las 9,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: un televisor Sheffield, 5 controler al frente, caja de madera; un televiser Panoramic, 5 controles al frente, Nº 233816; una heladera familiar Philips, blanca; y un combinado estereofónico Integraphon, de 2 parlantes, con cambiador Winco y micrófono y cinta grabadora, en el mismo mueble. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|10 Nº 91.196 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres dias en el juicio: "SANCHEZ LINO c|GENUA ROBERTO LUIS s|ej. prenda, Expte. número 2704", que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1962, Nº T 1109-HCA 07397 chasis Nº C-1042-2 serie 400 pat 1054.530, Prov. Buenos Aires, patente actual 80.253, Capital Federal, motor 120.637, MCBA. — Base $ 5.801,41. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36.— c.29|9 Nº 90.706 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CRICCA HNOS. S.R.L. c|FABIANO MIGUEL s|P.A. (Expediente Nº 2.298)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora, el día 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, rematará en el local Espinosa Nº 1167, Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1967, serie Nº P-1241-2, motor Nº A 23-35880, chapa de la Provincia de Buenos Aires, Nº 798.542, tipo camioneta; en el estado que se encuentra. — Base Cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 92|100 ($ 5.657,92). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien podrá ser retirado de inmediato, previo pago total conforme a lo establecido por el Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 72.— c.29|9 Nº 90.847 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA S. R. L. c|PRADO PABLO R. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.913, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 9,10 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, motor Nº 6233A, serie Nº 23824, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 592417, con la base de $ 1.551,73, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.1º|10 Nº 91.134 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "R. Y S. GRANDIO S A. c| MIGUEL A. GUZZO Y SUMA S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.037" que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Dodge-Gran Turismo, modelo año 1969, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 97X2238, marca Chrysler, chasis Nº 09P2264, marca Dodge, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.351,61 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45.— e.29|9 Nº 90.824 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. contra VALLE DE UCO S.A.I.C.A. sobre Ejecución Prend.", Expte. Nº 25.458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de octubre próx., a las 9 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: Una caldera horizontal marca Genella, Nº 1548 de 25 m2. de superficie de calefacción tipo marino escocesa, apta para trabajar a una presión de hasta 3 kg|cm2., completa con todos sus accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín, Pcia. Bs. As. Base $ 16.344 (ley 18.188) Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 54 e.29|9 Nº 90.848 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c| VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s| Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de octubre, a las 11 hs., en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 5 Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838, Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitaciones en altos. Base Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500). Seña 8 o|o (ocho por ciento). Comisión: 3 o|o (tres por ciento) en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 hs. Informes 45.3797.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1980. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 49.50 e.29|9 Nº 90.888 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SCHEINER MOISES c|FARRINGTON BENJAMIN, s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.620|69, que el martillero Alberto Díaz rematará en Garay Nº 500, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1970, a las 10 horas: un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, serie 15221|01672, con motor Nº 614049323, patente número 14956. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe en Pozos Nº 1836, Capital Federal. — Base $ Ley 18.188: 1.975,36. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 45. e.1º|10 Nº 91.071 v.5|10|70

Nº 9

Juzg. en lo Ccial. Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| GIMENEZ ARMANDO y otro s|Ejecuc. Prend.", Exp. Nº 25.138, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11,15, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un recolector de aceite usado marc. Fipat Nº 60373, serie A., mod. 20-R-2) bis. Una amoladora marc. Emoaa Nº 2150, serie H., mod. 83-H) 600. Una morsa barbero Nº H 2135, serie H, mod. 17-H302. Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marc. Fipat Nº 60372, serie A., mod. T. A-5-bis. Un equipo bocallaves para ajustes y reparac. de motores marc. Inafor Nº H-2133, serie H, mod. 2-H-007. Un equipo de bocallaves para ajuste y reparación de motores, marc. Inafor Nº H-2134, serie H., mod. 2-H-006. Un lubricador port. con su correspond. manguera y válvula de control marc. Alemite Nº 10, serie A., mod. 8503-R. Un crique a botella cap. 15 Ton. marca Fipat Nº 60.332, serie A., mod. 67) A-020. Una vulcanizadora eléc. marca Trentini Nº 4512, serie A., mod. 9-A-004. Un compresor de aire marca Fipat Nº 60198, serie A., mod. 3018 con motor Corradi Nº 142928 de 5,06926 C.V. trif. 220|380. Un desramador y armador de cubiertas de automotores Fipat Nº 60199, serie A., mod. M-2. Un balde lubricador de engrase cap. 11,500 litros, Alemite Nº 8-1112, serie A., mod. 7011. Un crique hidráulico a carrito cap. 5 Tn. marc. Fipat Nº 60201, serie A., mod. 5960. Base $ Ley 2.255,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.688 v.2|10|70

Juzg. en lo Ccial. Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| YANCAN S.R.L. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 24.300, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Un alineador de bicias marc. Fipat, Nº H 1909, serie H., mod. 59-H-301, una llave torquimétrica marc. Crisol Nº 5012, serie H., mod. T.Q. 350. Base $ Ley 760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 36 e.29|9 Nº 90.686 v.2|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en juicio "LLANEZA HNOS. S. A. c|RODRIGUEZ EUFEMIO CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 25.655, que el martillero propuesto por la actora, Rosario Laurianti, domiciliado en Psje. Bombay 2244, 1er. piso, "D", rematará al contado, el 9 de octubre de 1970, 10,30 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, lunes a viernes, 10 a 12 horas, un automotor Citroën, modelo AZU|69, chasis Nº 3003009442, motor Nº 3039001904, patente Nº C 194.084. — Base: $ 4.324,48. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 por ciento. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|10 Nº 91.069 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA UNION S. R. L. c|HEINZMANN MARIANO M. y otro. Expte. número 37.784 s|Ejec. prendaria" que el martillero Alberto C. Areco rematará en Potosí 4338 el 20 de octubre, a las 16 hs., un microomnibus "Bedford" modelo 1957 motor Nº D4-5-6-1 35414 de 97 H.P. y de 4900 R.P.M. Patente 035954 ciudad de Bs. As. y en el estado en que se encuentra, siendo su entrega previo pago total. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.29|9 Nº 90.530 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos Nº 21361 "WOLCOFF BRILLANTE ARON c|MUEBLES SUD-ART y otro s|prenda", que el martillero propuesto por la parte actora C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Amancio Alcorta 3202, donde se exhiben los siguientes bienes: Una barrenadora Farven, modelo serie 2 número 135; un motor eléctrico acoplado Farven de 2 HP.; una sierra sinfín E. Merelle, modelo Standard Nº 2090; un motor eléctrico acoplado C.G.Z. 2 HP., Nº 748; una cepilladora Cayetano Galatte, modelo Torino; un motor eléctrico acoplado Cayetano Galatte 2 HP., Nº 2890; una garlopa E. Merelle, modelo Standard Nº 1972; una tupí E. Merelle, modelo Standard, Nº 2075 y un motor eléctrico acoplado Indela 2 HP., Nº 47796, todo en el estado en que se encuentra con la base para la totalidad de pesos 2.856,42, ley 18.188. En el caso de no obtenerse postor, media hora después se procederá a poner nuevamente en venta los bienes, sin base, al mejor postor. Al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 29|9 Nº 90.747 v. 2|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|WEXLER JORGE y otros s|ej. prenda" (Expte. Nº 30.578), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.466 de 32 C.V., patente (título de propiedad del automotor) Nro. C-120.024, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 2.376,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.743 v. 2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PRANTERA, FASCUAL ALBERTO c|DELPIANO, HUMBERTO s|Ej. Prend." (Exp. 42.022), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 12.30 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor, tipo automóvil, sedan 4 puertas, equipado con sus accesorios, uso particular, marca Chevrolet, usado, modelo año 1939, motor número 838.941, Pat. en trámite, en el estado en que se encuentre, se hace constar que el automotor carece de número de chasis. El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. Base $ 2.291. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 29|9 Nº 90.796 v. 2|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|SAUL KATZ, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 25.373, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de octubre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: una máquina marca Peerless, Nº 108639, de pegar cueros, de calzado. — Base: pesos Ley 18.188: 664,85. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Alfredo Giménez Zaplola (h.), secretario.
$ L. 18.188 45. e.1º|10 Nº 91.222 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|BUCCHI, HUMBERTO ADELINO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 25195, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 10,15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben los siguientes bienes: Un equipo de soldadura autógena Marca Ferrolan Nº H-18180, serie H, mod. d82-H.606; un alineador de ruedas y direcciones marca Fipat número 56234, serie A.M.A. 20 003, un compresor de aire, marca Fipat Nº 56235, serie A., mod. 3011 bis, motor Genalex número 1013 de 2, 02770 C.V., monofásica; un quicet hidráulico a carrito 5 T.M., marca Fipat Nº 56236, serie A., mod. 5961; un aparejo cap. 1 Tm. hasta de tres dmetro. del alzada, mod. Onetto Fipat, Nº 56237, Serie A., mod. III-M-005; una prensa hidráulica cap. 15 Tms.. marca Fipat, Nº 56238, Serie A., mod. WD. 16 P. Base $ Ley 2.151, 50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 29|9 Nº 90.687 v. 2|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: BORSI, DEMETRIO JUAN c| PONTORJERO, MARIO R. y otros s|ejecución prendaria (Exp. Nº 31575|70), que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 6 de octubre de 1970, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1951, tipo sedán, motor número 042.146.208, con patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 838.666, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 2.791,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.754 v. 2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M c|SOLYMAR CIA. INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66; Lote 5. 255,35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs. cada uno. Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. C. I. F. A. c|RUIZ RICARDO EMILIO s|Ejec. Prend Expte. Nº 30.737", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor uso particular marca Gordini Ika, modelo año 1966, motor Nº 3.017.645, serie Nº 666.254, patente Nº 1.167.863, Pcia. Buenos Aires", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 2.007,13 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 c.29|9 Nº 90.808 v.2|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "EMALUAR S. A. A. C. I. F. I c|EMILIO BALESTRINO e HIJO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30320, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Ford modelo F-100 del año 1966, tipo pick-up, con motor Nº 68550804, chasis Nº 28888, serie número KA1FR, título de propiedad del automotor Nº B 152014", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 610,00 al contado. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.809 v.2|10|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|REARTE, MANUEL ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", Expediente º 26.759, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 16 de Octubre de 1970, a las 9,30 horas, en Tte. Benjamín Matienzo Nº 1530 de esta Capital, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automóvil usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rambler Ika, modelo año 1966, con motor marca OHC230 Tornado Jet, número 7401769, chasis marca Rambler Ika, número 02085, sere Nº 668161, carrocería sedán Classic Custom, patente Nº 59312 de la Municipalidad de la Capital Federal, destinado al uso particular". — Base, 7.600,14 pesos Ley 18.188; 50 o|c de la deuda; Seña, 30 o|o; Comisión, 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.29|9 Nº 90.765 v.2|10|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "FOLCHI HECTOR c|VERA ARIEL A. s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 28077, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el viernes 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Berón de Astrada 2155, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado marca "Jeep Ika Gladiator", con motor Nº 64611-3896, modelo 1964, con carrocería pickeup y con sus accesorios completos. Serie Nº 44-411-00080, patente de la Municipalidad de La Plata, Pcia. de Bs. Aires, Nº 631-621 del año 1964, en regular estado de conservación. Base: $ 3.680,49 ($ 368.049 m|n.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.29|9 Nº 90.736 v.2|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "STEINHENDLER MAURICIO c| FRENDZEL ABRAHAM JOSE, s|Ejecutivo" - Expte. 129.814|69, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad de la Avda. Boyacá (824) entre los números 804 y 834 de la Capital, desocupada, con garaje. — Base: pesos Ley 18.188, de 44.778 (m$n 4.477.800). Superficie 82,66 mts.2. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|10 Nº 91.244 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado del Trabajo Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "AYALA, CARMEN BEATRIZ c|SCIANGULA, HECTOR RAUL, s|Cobro de Pesos", que el martillero Washington A. Arenas rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Defensa Nº 831, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina sumaria, eléctrica, marca "Aritma", Nros. 058|5727 y 45406; una máquina traductora de cinta a tarjeta, eléctrica, número 21005; y una máquina de contabilidad, usada, eléctrica, "Burroughs", automática, modelo 78, Nº A-511037. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Julio Vilela, secretario.
$ L. 18.188 33. e.1º|10 Nº 91.127 v.2|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 29, comunica por 3 días en exp. 20844 autos: "MOSQUERA ANGEL JOSE c|TASTZIAN HNOS. y otro, s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Lugones Nº 1532, Capital, el día 8|10|70, a las 11 hs., donde se exhiben de 8 a 14 hs.: 1 máquina de recapar gomas 8-25-20 s|marca, s|Nro. visible; 1 máquina para recauchutar gomas de la misma medida anterior de 8 prensas s|marca, s|Nro. visible; 1 caldera con sus accesorios para funcionamiento de las 2 máquinas descriptas, s|marca, s|Nro visible; 1 máquina pulidora de gomas Nº 153, motor acoplado marca Aser Nº 1354763; 1 máquina para cocinar cubiertas de 6 cavidades que funciona a rojo con la caldera y con 1 plancha sin marca, s|Nro. visible; 1 compresor de 5 H.P. marca Treviño y Sesta, motor marca Skrat número 80231 doble cabeza. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1970. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 1º|10 Nº 90.731 v. 5|10|70